Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI

Buenos Aires, lunes 27 de enero de 1958

Número 18.572

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION
F. DIAZ HERMELO S. R. L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 21|1|58, figuró mal el título de la citada Sociedad. Donde dice: "F. Díaz Hermanos S. R. L.", Debe decir: "F. Díaz Hermelo S. R. L.".

e.27|1-Nº 10.144-v.27|1|58

ACLARACION
SIDERLA TEXTIL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 22|1|58, figuró mal el título de la mencionada sociedad, Donde dice: "Sidela Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada", debe decir: "Siderla Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

e.27|1-Nº 11.212-v.27|1|58

ARCOM
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, del suscripto, se hace saber por un día que la Sociedad "ARCOM, S. R. L.", integrada por los señores Manfredo Haase y Juan Adolfo Grunhüt ha quedado disuelta a partir del 30 de abril de 1957, haciéndose cargo de la liquidación del activo y pasivo de la Sociedad el socio Manfredo Haase.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50.— e.27|1-Nº 12.327-v.27|1|58

LA UNIVERSAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Miguel León Kicillof, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 2584, Capital, por una parte y por la otra, don Alberto Vero, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Matienzo 2117, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Que los mismos son únicos integrantes de la sociedad "La Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Santa Fe 2584, Capital, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2323, al folio 144, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro con fecha 6 de junio de 1952, bajo el Nº 1.103, al folio 380, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la inscripta el 28 de mayo de 1953, bajo el Nº 892, al folio 270, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por común acuerdo entre los suscriptores, se resuelve ampliar el plazo de la sociedad, modificar algunas de sus cláusulas y unificar el contrato social, el cual queda por tanto, redactado así: Tercero: Razón Social. Domicilio: Queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro social de "LA UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Santa Fe 2584, pudiendo trasladar su domicilio y establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotación de la industria de productos metalúrgicos, ya sea directamente, o en combinación con terceros, cesión de derechos de uso, etc.; b) Toda otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria que se resuelva emprender de común acuerdo entre los socios. — Quinto: Duración: La sociedad se contrata por el término de 5 años a contar desde el 31 de diciembre de 1957. — Sexto: Capital: El capital se fija en doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m|n.), dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas por partes iguales entre ambos socios. Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el balance acompañado oportunamente. Séptimo: Facultades de la sociedad. La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6, así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Octavo: Gerentes. Firma Social: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Miguel L. Kicillof y Alberto Vero, quienes quedan designados gerentes de la misma. El uso de la firma social se halla a cargo de ambos gerentes, en forma separada o conjunta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 del presente. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de uno o de los dos gerentes, en sus casos. —Noveno: Cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma individual, podrá realizar las operaciones ordinarias de administración, con facultades para realizar los actos y suscribir todos los documentos en que la sociedad intervenga, endoso de cheques para su depósito, etc. No obstante, para la firma de letras, pagarés, cheques, constitución de derechos reales, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, otorgamiento de poderes no judiciales, delegando todas o partes de sus facultades, incluso el uso de la firma social, así como para realizar cualquier acto no ordinario de la administración, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. — Décimo: Actuación Judicial y Administrativa: Cualquiera de los gerentes indistintamente, actuando en forma separada, conjunta o alternativa, podrá representar en justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Décimo primero: Obligaciones de los Socios. Retribuciones: Los socios dedicarán a los negocios sociales la atención que requieren, pero no tendrán obligaciones en cuanto a trabajo personal, tiempo, ni horarios. Y fuera de la sociedad podrán dedicarse a cualquier actividad lucrativa, incluso las que entren en competencia con las de la misma. La sociedad podrá retribuir a los gerentes que efectivamente le presten servicios, con imputación a gastos generales, hasta mil quinientos pesos m|n. ($ 1.500 m|n.) mensuales, salvo acuerdo en fijar otra suma, mayor o menor. — Décimo segundo: Balance: — Anualmente al 31 de diciembre u otra fecha que se convenga, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décimo Tercero. — Utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Cuarto. Fallecimiento. — Interdicción. — Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá, continuando en idénticas condiciones con los sucesores o representantes del socio fallecido o interdicto, los que actuarán en todos los casos con la representación unificada y tendrán en tal forma el cargo de Gerentes, con uso de la firma social. — Hasta tanto los precitados sucesores asuman la representación legal, y por un plazo de 6 meses, el Gerente sobreviviente o capaz, tendrá el uso individual de la firma social, para realizar todos los actos de la administración, no así los de disposición. — Décimo Quinto. — Retiros: Cada socio podrá retirar con cargo a su cuenta particular un máximo de pesos 1.500 mn. mensuales, salvo acuerdo en fijar otra suma, mayor o menor. — Décimo Sexto. — Domicilios Legales. — Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décimo Séptimo. — Acuerdos. — La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren los artículo 4, 11, 12 y 15, del presente y demás resoluciones que los Gerentes consideren convenientes. — Décimo Octavo. — Cesiones. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito de su consocio; tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Noveno. — En caso de disolución de la sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio. — En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos, debidamente documentados. Si ninguno de los socios estuviera interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios, con las facultades ya indicadas en las cláusulas 7, 8, 9, y 10, del presente. La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y el capital, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. —Vigésimo: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad, o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los Diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará el tercero, en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores — Los arbitradores se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la Cámara de Industria Metalúrgica Liviana, quien designará al arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir ante los Tribunales, salvo para el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o las condenas que él mismo imponga, siendo en este caso competentes los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Vigésimo Primero. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Diciembre de 1957. — Interlineado: "de Diciembre de 1957", "se pronunciarán". Vale. Testado: "12-57". No Vale. "todos". No Vale. — Alberto Vero. — Miguel L. Kicillof. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.27|1-Nº 12.282.v.27|1|58

Sumario

EDICION DE 24 PAGINAS

14 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
10 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

MENDEZ TORRECILLA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Pos disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por un día, el siguiente contrato de sociedad.

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre el señor Alfonso Méndez Torrecilla, de profesión abogado, y el señor Alberto Méndez Torrecilla, de profesión arquitecto, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en la Avenida Lincoln número cuatro mil doscientos dieciocho de esta ciudad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a los siguientes estatutos: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "MENDEZ TORRECILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos veinte de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer suscursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra, venta y administración de toda clase de inmuebles y en especial de edificios construídos o a construirse por el sistema de propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir de la fecha del presente. —Cuarto: La sociedad tendrá un capital social de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— m|n. cada una) de las que cada uno de los socios suscribe cincuenta cuotas e integra en este acto en un cincuenta por ciento (50 por ciento) en dinero efectivo. El otro cincuenta por ciento (50 por ciento) será integrado por los socios en el momento que así lo resuelvan por requerirlo el giro de los negocios sociales. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios en forma indistinta, con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las que se requieren poderes especiales conforme a los artículos 782, 806, 839, e incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, Unicamente les será prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a su giro o constituir fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas con registro y constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privados fuera menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente al treinta de setiembre, se practicará un balance general e inventario. De las utilidades realizadas y líquidas se retendrá un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal. El resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por los socios de común acuerdo y las mismas se asentarán en un libro de actas que a tal fin llevará la sociedad. — Décimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad toda la actividad que el buen funcionamiento de la misma requiera. Ambos quedan en absoluta libertad de prestar los servicios de sus respectivas profesiones a terceras personas y los que realicen en beneficio de la sociedad serán remunerados por ésta, conforme a lo que establezcan los pertinentes aranceles. — Undécimo: En caso de liquidación, ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, ambos comparecientes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen conforme a la ley. — Alfonso Méndez Torrecilla. — Alberto Méndez Torrecilla.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis E. Camps, secretario

$ 320.— e.27|1-Nº 12.306-v.27|1|58

BRAÑAS PUBLICIDAD
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día

que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Tauziet con fecha 23 de julio de 1957, la sociedad "BRAÑAS PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social en trescientos mil pesos moneda nacional más, elevándolo en consecuencia a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Don José Brañas doscientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas setenta y ocho cuotas, Doña Mercedes Vázquez de Brañas, diez mil pesos, moneda nacional, o sean veinte cuotas; Don Juan Vicente Melo, mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas y Don José Norberto Manuel Brañas, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas. Los socios aportaron su capital en la siguiente forma: El señor José Brañas ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, o sean ciento setenta y ocho cuotas, que ya tenía de capital en la sociedad, y los ciento cincuenta mil pesos restantes o sean trescientas cuotas en la siguiente forma: ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos treco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, con el saldo a su favor que en la contabilidad de la sociedad tiene su cuenta particular y los cinco mil ciento ochenta y seis pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, que faltan para complementarlos en dinero efectivo; Doña Mercedes Vázquez de Brañas diez mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas, aportados ya en la sociedad, como se ha expresado, Don Juan Vicente Melo, mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas aportados ya en la sociedad como así también se expresó anteriormente y por el señor José Norberto Manuel Brañas, cien mil pesos, moneda nacional o sean doscientas cuotas, que ya tenía de capital en la sociedad, y los ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. restantes, se tomarán del saldo que por mayor cantidad y que a su favor tiene su cuenta particular, en la contabilidad de la sociedad. Dicho capital social, está constituído por dinero efectivo, mercaderías, muebles, útiles de trabajo, letreros en la vía pública, cuentas a cobrar, rodados, envases, materiales, cuentas en Bancos, y demás que se halla expresado en el balance general, realizado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y que suscripto por las partes y certificado por el Contador Público Nacional, Don Emiliano G. Carranza, el quince de mayo del corriente año, se agrega un ejemplar a la presente. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 12.302-v.27|1|58

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL ATLANTICO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, don Jorge Murillo Gutiérrez, cede y transfiere por un importe de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional las doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL ATLANTICO", con domicilio legal en la calle Charcas Nº 433 de esta Ciudad, a favor de los otros socios don Ismael Salvador Renauld, Wilfredo José Harrington y Héctor Carlos Salgado, en la proporción de: Ochenta cuotas por ochenta mil pesos; Noventa cuotas por noventa mil pesos, y Ochenta cuotas por ochenta mil pesos, respectivamente, quedando el señor Jorge Murillo Gutiérrez desvinculado totalmente de la nombrada sociedad por haber cedido a favor de los nombrados adquirentes todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes del contrato social constituído en su oportunidad. — S|r.: otros, Vale.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 80.— e.27|1-Nº 12.299-v.27|1|58

RAUL KACHELI E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Kacheli y Mario Alejandro Kacheli, únicos socios integrante de la razón social Raúl Kacheli e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y comercial en la calle Sarmiento 2522, oficina 1, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de septiembre de 1957, bajo el Nº 2715, al folio 500, del libro 32 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., por una parte, y por la otra el señor Santiago Miguel Kacheli, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Nº 2082, hábil, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Ingresa como nuevo socio el señor Santiago Miguel Kacheli, con un capital de $ 50.000.00, totalmente aportado en instalaciones, modificándose en consecuencia el contrato social en las siguientes cláusulas: Primera: Girará con la denominación de "RAUL KACHELI E HIJOS" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.00 c|l., dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Raúl Kacheli, 200 cuotas, o sean $ 200.000.00 c|l.; Mario Alejandro Kacheli y Santiago Miguel Kacheli, cada uno aporta 50 cuotas, o sean $ 50.000.00. — "Quinta: Queda nombrado subgerente el Sr. Santiago Miguel Kacheli, quien reemplazará al Gerente Mario Alejandro Kacheli, en caso de impedimento. El uso de la firma social será ejercido por el Gerente Mario Alejandro Kacheli, con cualquiera de los otros socios restantes. — En caso de impedimento del socio gerente la firma social será ejercida por el Sub-Gerente Santiago Miguel Kacheli con el socio restante... se agrega a esta cláusula, que por libros de Actas se fijarán los sueldos y retiros de común acuerdo. — "Séptima: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: 50 o|o por el socio Raúl Kacheli y 25 o|o por cada uno de los restantes: Santiago Miguel Kacheli y Mario Alejandro Kacheli... Segunda: Persisten en su forma y vigor todas las demás cláusulas del contrato social originario ya referido. las cuales, el nuevo socio declara aceptar y conocer, firmándose el presente en Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — S|r.: diciembr., vale.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 170.— e.27|1-Nº 12.289-v.27|1|58

GOM-FLOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Juan Alfonso Carratu, argentino, casado, comerciante y José Alfredo Cicala, argentino, casado, tapicero, domiciliados en la calle Caseros tres mil doscientos sesenta y siete de la Capital Federal y Segni cuatrocientos ochenta y dos de la Capital Federal respectivamente, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GOM - FLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Juan mil setecientos treinta y tres o donde en lo futuro se fije por los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, adquisición, importación, exportación, venta y reventa de artículos de tapicería y marroquinería, principalmente de muebles de hierro, madera y goma latex (muebles funcionales). — Tercera: La sociedad será por el término de diez años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurridos cinco ejercicios completos, previa comunicación por telegrama colacionado al domicilio del otro socio, con noventa días de preaviso. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: En caso de que uno de los socios se retire de la sociedad en las condiciones de la cláusula tercera, ésta se disolverá debiéndose practicar un inventario y balance general y distribuirse los bienes y valores en proporción a lo aportado por cada socio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Alfonso Carratu la cantidad de Cuatrocientos treinta y siete cuotas por un total de Cuatrocientos treinta y siete mil pesos moneda nacional y José Alfredo Cicala, la cantidad de Sesenta y tres cuotas por un total de sesenta y tres mil pesos moneda legal. — El capital social queda totalmente integrado de acuerdo al Balance General que se acompaña al 1º de setiembre de 1957 y que es parte integrante del presente contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente para todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, pero deberán ser ejecutados con la firma conjunta de ambos socios los siguientes actos: Los de carácter patrimonial enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; para constituir a la sociedad en locataria de bienes inmuebles cualquiera sea su término; tomar o despedir al personal; abrir cuentas en los Bancos privados u oficiales, así como girar sobre ellos; para comprometer el patrimonio social, contraer obligaciones y firmar toda clase de instrumentos de crédito. — La representación ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, pudiendo realizar ante esas oficinas los trámites que sean necesarios para la marcha del negocio. — Séptima: El socio Juan Alfonso Carratu podrá retirar mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional y el socio José Alfredo Cicala la suma de cuatro mil pesos moneda nacional que computarán a Gastos Generales en concepto de retribución por su gestión. — Octava: El ejercicio social se cerrará todos los treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo en esa oportunidad practicarse el inventario y balance general, que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. De las utilidades líquidas destinaráse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y un diez por ciento para reserva facultativa hasta alcanzar el veinticinco por ciento del Capital Social. — Novena: Sobre el valor del activo fijo (maquinarias, herramientas, rodados, muebles y útiles, etc.), deberá practicarse una amortización anual del diez por ciento por lo menos. — Décima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas en la proporción del sesenta por ciento el socio Juan Alfonso Carratu y del cuarenta por ciento el socio José Alfredo Cicala. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del incapaz o causante, debiendo en tal caso los interesados unificar la personalidad — Sólo podrán pedir la liquidación de la sociedad después de un año del fallecimiento del socio y con la anticipación fijada en la cláusula tercera. — Duodécima: En caso de duda sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, los socios nombrarán un árbitro por cada parte, cuya decisión aceptarán. — De no ponerse de acuerdo los árbitros, ellos deberán nombrar otra persona cuya decisión será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 330.— e.27|1-Nº 12.288-v.27|1|58

MASSUH HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los socios componentes de la sociedad "MASSUH HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su sede social Australia Nº 1766, Capital, señores Musa y Habib Felipe Massuh, a fin de determinar las personas que por fallecimiento de los socios Juan Elías Massuh acaecido el 15 de septiembre de 1948 y Salim Elías Massuh, el 28 de diciembre de 1951, continuarán en su reemplazo y sustitución, de acuerdo al art. 12 de la Ley Nº 11.645 y art. octavo del contrato social, resuelven por unanimidad y con la presencia de los herederos de los causantes que se enumeran: a) como herederos de don Juan Elías Massuh, según declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del mismo que se tramitara por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, sus hijos: doña Zakie Massuh de Fortunato, doña Badia Massuh de Vanrell, doña Margarita Massuh de Gattas, doña Salma Massuh de Vattuone, doña Hilda Massuh de Sos, doña Leila y don Juan Roberto Massuh y Afifeh Nameh de Massuh, viuda del causante, por sí y en representación de su hijo menor Oscar Ricardo; b) como herederos del causante don Salim Elías Massuh cuya sucesión se tramitara por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, según declaratoria de herederos recaída en el mismo, su hijo Eduardo Salim Massuh, y la viuda del causante, doña Adel Yazigi de Massuh, por sí y en representación de sus hijos menores: Lydia, Jorge y Juan Massuh, que dichos herederos continuarán en la sociedad en reemplazo y sustitución de los derechos y acciones de los causantes, todo de acuerdo al contrato social vigente y al capital preexistente correspondiente a cada socio fallecido y en proporción a que a cada uno de los herederos le ha correspondido según las declaratorias de herederos e hijuelas respectivas, cuyas proporciones son las siguientes: Zakie M. de Fortunato, Badia M. de Vanrell, Margarita M. de Gattas, Salma M. de Vattuone, Hilda M. de Sos, Leila, Juan Roberto y Oscar Ricardo Massuh, uno cinco mil seiscientos veinticinco diez milésimos por ciento (1.5652 %) a cada uno; doña Afifeh Namen de Massuh, doce cincuenta por ciento (12,50 %) don Eduardo Salim, doña Lydia, don Jorge y don Juan Massuh, tres ciento veinte y cinco milésimos por ciento (3,125 %) y doña Adel Yazigi de Massuh, doce cincuenta por ciento (12,50 %) — Por este mismo acto, los actuales componentes de la Sociedad, señores Musa y Habib Felipe Massuh, Zakie Massuh de Fortunato, Badia Massuh de Vanrell, Margarita Massuh de Gattas, Salma Massuh de Vattuone, Hilda Massuh de Sos, Leila y Juan Roberto Massuh y Afifeh Namen de Massuh, por sí y en representación de su hijo Oscar Ricardo y Eduardo Salim Massuh, doña Adel Yazigi de Massuh por sí y en representación de sus hijos menores Lydia, Jorge y Juan Massuh, resuelven por unanimidad elevar el capital de Un Millón 1.000.000,—m|n.) a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 2.000.000,— m|n.), quedando reformado el art. 3º del contrato social en la siguiente forma: "El Capital Social queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.000,—), dividido en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional, aportadas por los socios e integradas totalmente del saldo acreedor de las cuentas particulares respectivas. en la siguiente proporción: Musa Massuh, cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una; Habib Felipe Massuh, cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una; Zakie M. de Fortunato, trescientas trece cuotas de cien pesos m|n. cada una; Badia M. de Vanrell, trescientas trece cuotas de cien pesos m|n. cada una; Margarita M. de Gattas trescientas doce cuotas de cien pesos m|n. cada una; Salma M. de Vattuone, trescientas doce cuotas de cien pesos m|n. cada una; Hilda M. de Sos, trescientas trece cuotas de cien pesos m|n. cada una; Leila Massuh, trescientas trece cuotas de cien pesos m|n. cada una; Juan Roberto Massuh, trescientas doce cuotas de cien pesos m|n. cada una; Oscar Ricardo Massuh, trescientas doce cuotas de cien pesos m|n. cada una; Afifeh Nameh de Massuh, dos mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una; Eduardo Salim Massuh, seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una; Lydia Massuh, seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una; Jorge Massuh, seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una; Juan Massuh, seiscientos veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una y Adel Yazigi de Massuh, dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original que no hayan sido modificadas por el presente, continuando con toda su fuerza y vigor. En prueba de conformidad, firman el presente, quedando autorizado para los trámites legales pertinentes, cualquiera de los socios gerentes, Adel Y. de Massuh. Massuh. Afifeh N. de Massuh. H. M. de Sos. Zakie M. de Fortunato. E. S. Massuh. R. Massuh. Leila Massuh. Salma Massuh de Vattuone. Margarita Massuh de Gattas. Musa Massuh. María M. de Vanrell. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.27|1-Nº 12.283-v.27|1|58

LA VALLE HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Luis M. Pómez, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría 11 del suscripto, se hace saber por un día que José La Valle ha cedido a Domingo La Valle las ciento dieciocho cuotas por un valor de ciento dieciocho mil pesos nominales, que tenía en la sociedad LA VALLE HERMANOS, S. R. L., según documento privado del 25 de noviembre de 1957. Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 40.— e.27|1-Nº 12.270-v.27|1|58

ARROCERA PELAYO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que como así resulta de la escritura de protocolización de documento, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, el 31 de Octubre de 1957, Vicente Moncada vendió a Julio F. Mirani. Pedro J. Cristia o Pedro Juan Cristia, Ariel A. Ancel y Enzo G. Di Pietro, trescientas cinco cuotas de las que él posee en ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en la proporción de noventa cuotas al primero, ciento cuarenta y cinco al segundo, sesenta al tercero y diez al cuarto. En el mismo acto se modificó la cláusula tercera del contrato social de esa Sociedad, que quedó así redactada: Tercera: La dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios don Vicente Moncada, don Vicente Ramón Pedro Marcos Moncada, don Julio F. Mirani, don Pedro J. Cristia o Pedro Juan Cristia, don Ariel A. Ancel y don Enzo G. Di Pietro, con los cargos de gerentes, los que tendrán, sin limitación alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad, como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive comprar, vender e hipotecar inmuebles de cualquier naturaleza, constituir gravámenes de toda índole, aceptar y constituir prendas y garantías de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales, hacer denuncias y deducir querellas criminales. Se deja aclarado que el socio gerente don Vicente Moncada dirigirá libremente la explotación de las operaciones y negocios de la sociedad. La firma social, sin limitación ni restricción alguna, estará a cargo individualmente del socio gerente don Vicente Moncada y conjuntamente del señor Vicente Ramón Pedro Marcos Moncada, con cualesquiera de los

otros socios gerentes. También en el mismo acto se incorporó una nueva cláusula que es la siguiente: Décima segunda: Los socios don Julio F. Mirani, don Pedro J. Cristia o Pedro Juan Cristia, don Ariel A. Ancel y don Enzo G. Di Pietro, no podrán transferir sus cuotas sociales, renunciando por ello a los derechos que les acuerda el segundo apartado del artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 130.— e. 27|1-Nº 12.271-v.27|1|58

AUTO RADIO NORMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 4 de diciembre de 1957, los componentes de la sociedad "AUTO RADIO NORMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de mutuo y común acuerdo resuelven en anular y dejar por lo tanto sin efecto la modificación de fecha 4 de julio de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de octubre del mismo año bajo el Nº 3443, al Folio 102, del Libro 34 de contratos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 60.— e. 27|1-Nº 12.280-v.27|1|58

P A - L I - P E

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 12 de diciembre de 1957, se reúnen los señores Jesús Alonso, Juan Manuel Fraumeni, David Llorca y Eduardo Fabián Ecelza, solteros, todos argentinos, con domicilio en la calle Tacuarí 751, Capital, y expresan: a) Que los señores Jesús Alonso y Juan Fraumeni, son los únicos socios de "PA LI PE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital ciento ochenta mil pesos mn., como surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo Nº 2378 ,al folio 55 del libro 32 de Contratos de S. R. L. b) Que el señor Jesús Alonso ,titular de 600 cuotas de m$n. 100.— cada una, equivalente a m|n. 60.000 con la conformidad de sus consocios, las cede, vende y transfiere libres de todo gravámen al señor David Llorca, por igual valor que ha recibido antes de ahora, y el señor Juan Fraumeni, titular de 1200 cuotas de m$n. 100 cada una, equivalentes a m$n. 120.000.—, con la conformidad de sus consocios, las cede, vende y transfiere libres de todo gravamen, en la siguiente proporción: al señor David Llorca, 1190 cuotas, equivalentes a m$nacional 119.000.—, por igual valor que ha recibido antes de ahora, y al señor Eduardo Fabián Ecelza, 10 cuotas, equivalentes a m$n. 1.000, por igual valor que ha recibido antes de ahora. c) El señor Jesús Alonso, renuncia al cargo de gerente que ocupa en la sociedad y expresa que no tiene ninguna reclamación que efectuar que se origine por su actuación, formulando sus consocios igual manifestación con respecto al renunciante. d) Los señores David Llorca y Eduardo Fabián Ecelza, únicos socios de la sociedad, ratifican todas las disposiciones del contrato social, con excepción de las que con su misma numeración se modifican a continuación. — Artículo Cuarto. — El capital social se fija en la suma de cieno ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el señor David Llorca, un mil setecientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento setentinueve mil pesos moneda nacional, y por el señor Eduardo Fabián Ecelza, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a un mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto. — a) Se designa gerente al señor David Llorca. b) El socio Gerente David Llorca, podrá intervenir en negocios que sean o no de competencia con los de esta Sociedad. c) La retribución de los Gerentes, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. Se firma este único ejemplar en un sello de m$n. 1.— número 049697 —R—, que se repondrá con el sellado de ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — E. Ecelza. — J. Alonso. — Juan Fraumeni. — Llorca. — Cláusula adicional: La transferencia de cuotas se pacta con efecto al 1º de Agosto de 1957., J. Alonso. — Juan Fraumeni. — Llorca. — E. Ecelza.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 12.281-v.27|1|58

MARE CHIARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Raúl Taratuta, casado, de nacionalidad argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Llerena 2586, y Salomón Bas, soltero, de nacionalidad argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Serrano 144, Capital, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día 10 de Septiembre de 1956, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad denominada Mare Chiare, que girará bajo el rubro social de MARE CHIARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, calle Federico Lacroze 2929, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de elaboración y venta de helados y casa de lunch. A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del Sistema Oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios integran de la siguiente manera: Raúl Taratuta 500 cuotas de $ 100.— cada una, que representa un capital de $ 50.000.— y Salomón Bas, 500 cuotas de $ 100.— cada una que representan $ 50.000.— de capital. La apreciación de estos bienes integrados por los socios se hace en base a inventario firmado de común acuerdo practicado al día 10 de Septiembre de 1956. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años prorrogándose automáticamente por una sola vez por otros veinte años, si tres meses antes de su vencimiento no se hubiera manifestado la voluntad de los socios en sentido contrario. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma conjunta, pudiendo efectuar ambos todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. En la firma social la denominación Mare Chiare S. R. L., deberá preceder a la firma personal de los socios que obliguen a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al 30 de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para reserva legal, establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. El remanente de utilidades líquidas, es decir, el noventa y cinco por ciento restante, será repartida en proporción al capital entre los socios soportando las pérdidas en igual magnitud. Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances, así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente resolverá la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. Los herederos deberán siempre unificar personería. En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el punto décimo tercero del presente contrato. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del setenta por ciento del capital social, constatado en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resulta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. — La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Décimo tercero: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando el otro socio estuviera de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desee vender los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un balance especial, valorizando los bienes inmobilizados por el valor de origen sin tener en cuenta la amortización contable, el activo circulante por el valor de costo en plaza, y la llave del negocio se avaluará teniendo como base cinco veces el promedio de las ganancias comerciales, según libros de contabilidad, durante los últimos cinco ejercicios o total de existencia si este último plazo fuera menor deducido el 12 o|o sobre el capital promedio. — El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro socio, otorgará un plazo máximo de pago de treinta y seis cuotas mensuales de igual importe y abonándose para los saldos un interés anual del siete por ciento. — Décima Cuarta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Salomón Bas, socio. — Raúl Taratuta, socio.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 490.— e.27|1-Nº 12.269-v.27|1|58

VICTORIANO DE BARRIOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del doctor Losada Calvento, se hace saber por un día, que se ha constituído la sociedad "Victoriano de Barrios y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 12.000, para la explotación del negocio de "Venta de Carne", en los puestos 16 y 20 del Mercado "La Estrella del Sud", sito en Avenida del Trabajo 3672 e integrada por Victoriano de Barrios y Luis Benito Tagliabue. — Testimonio de Contrato de Sociedad: Entre los señores Victoriano de Barrios, argentino, comerciante, de 42 años, domiciliado en la Av. del Trabajo 3608, por una parte y don Luis Benito Tagliabue, argentino, comerciante, de 72 años, domiciliado en Martínez Castro 1282 por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Desde el día dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete y por una duración de diez y siete años, con carácter retroactivo al dos de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar con la explotación del negocio de venta de carne, sito en los puestos 16 y 20, del Mercado La Estrella del Sud, situado en la calle Avenida del Trabajo 3672, y otros que en el futuro pudieran llegar a adquirir. — Segunda: La razón social girará bajo el nombre de VICTORIANO DE BARRIOS Y CIA., S.R.L., Capital m$n. 12.000. — Tercera: El capital social será aportado por partes iguales, en la siguiente forma: Ocho cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, correspondientes a la maquinaria existente en el negocio y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) en dinero efectivo. — Cuarta: Los permisos del negocio continuarán a nombre del señor Victoriano de Barrios, siendo éstos de su exclusiva propiedad. — Quinta: Mensualmente se practicará un balance, con el cual los dos socios retirarán las ganancias o cubrirán las pérdidas en la misma proporción que el capital aportado. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, tras lo cual sólo tendrá derecho al retiro del capital, acrecido con las ganancias o disminuído por las pérdidas. — Séptima: Todo lo no previsto en el presente contrato deberá regirse por el Código de Comercio. — Conformes, previa ratificación y lectura, firman dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, llevando el original el estampillado de ley. — S|raspado: Buenos Aires, octubre de 1957. No vale. —

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 160.— e.27|1-Nº 12.249-v.27|1|58

C L A U D I O

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por un día, lo siguiente:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Samuel Goldman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo tres mil quinientos cuarenta y seis; Adela Rebeca Keselman, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalleja seiscientos sesenta y cuatro, primer piso, departamento cinco de esta Capital y el señor Abraham Keselman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Chilavert mil trescientos veinte, Capital, convienen: Primero: El señor Samuel Goldman vende y el señor Abraham Keselman compra las doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una que posee en Idor Sociedad de Responsabilidad Limitada, por doscientos veinte mil pesos, en ciento cincuenta mil pesos que paga en este acto en efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente carta de pago. — Segundo: La socia Adela Rebeca Keselman, presta su conformidad en este acto. — Tercero: La socia Adela Rebeca Keselman, desea aclarar que su nombre está mal escrito en la cesión de cuotas del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos siete, del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que su nombre es el de Adela Rebeca Keselman y no el de Adelaida Teresa Keselman, lo que queda aclarado por la presente rectificación de nombre. — Cuarto: Se modifica de común acuerdo el artículo diez y seis que dirá en adelante: Artículo diez y seis: El domicilio real y legal de la sociedad se constituye en la calle Alvarez Thomas setecientos cincuenta y seis, Capital Federal. — Quinto: El artículo sexto del contrato de Idor Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda redactado como sigue: La sociedad será administrada y fiscalizada por los socios Abraham Keselman y Adela Rebeca Keselman, quienes asumiendo el cargo de gerentes, durarán en sus funciones cinco años, prorrogables por términos iguales y actuarán en forma individual, conjunta, alternada o indistinta. Cada gerente está autorizado a realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras fuera de la sociedad y aunque se trate de las mismas operaciones que son del rubro de la sociedad. — Sexto: El artículo décimo tercero, quedará redactado como sigue: En caso de quiebra y concurso civil de uno de los socios, los otros tendrán derecho a hacerse cargo de la cuota del quebrado, debiendo pagar a la masa de los acreedores el capital nominal de cada cuota, deducidos los quebrantos que tuviere la sociedad en forma proporcional a los trescientos setenta días de declarado el auto de quiebras. — Séptimo: El artículo segundo quedará modificado de la siguiente manera: La sociedad girará desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, con el nombre CLAUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — De conformidad, firman el presente. — Samuel Goldman. — Adela Rebeca Keselman. — Abraham Keselman.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. —Jorge O. Palacio, secretario.

$ 210.— e.27|1-Nº 12.252-v.27|1|58

B L E Q U I

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Enrique Fariña, argentino, casado y Eduardo Miguel Fariña, argentino, soltero, domiciliados en la calle Udaondo cuatro mil setecientos sesenta y nueve, Lanús, por una parte, y los señores Nicolás Nikolov, búlgaro, casado, domiciliado en la calle Yapeyú sesenta y cinco, Capital Federal y Néstor Guillermo Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano ciento cincuenta y uno, Bánfield, partido de Lomas de Zamora, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Los señores Fariña venden por partes iguales y los señores Nikolov y Fernández compran de la misma forma, sesenta y seis y dos tercios cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que les correspondía a los vendedores o sean treinta y tres y un tercio cuotas a cada uno en el capital social de la sociedad "BLEQUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fué constituída por contrato privado de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires el día veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete bajo número seiscientos veintiseis, folio doscientos ocho, libro treinta y dos de Contratos Sociales de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Dichas treinta y tres y un tercio cuotas son la totalidad que en la sociedad precitada poseían cada uno de los señores Fariña, y la venta se efectúa por la suma de pesos cien mil moneda nacional, de la cual los señores Fariña reciben en efectivo en este acto la totalidad de dicha suma, a su entera satisfacción, otorgándose por el presente el más bastante recibo y carta de pago. A mérito de lo cual los señores Fariña se apartan y desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas habían y tenían, transmitiéndoselos a los señores Nikolov y Fernández, a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, declarando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Tercero. — Como consecuencia de esta operación de venta de sus cuotas sociales, los señores Fariña otorgan por el presente suficiente recibo y carta de pago por todos los saldos que le hubieren correspondido o le pudieren llegar a corresponder y|o los socios individualmente por todo concepto. Cuarto. — La señora María del Carmen Cela, viuda de Russo, en su carácter de socio restante de "Blequi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta su expresa conformidad, aceptación y consentimiento a la presente cesión de cuotas, así como para que se tome razón de la misma donde corresponda. — Quinto. — Queda expresamente convenido que para los efectos legales emergentes del presente convenio, los vendedores constituyen domicilio legal y especial en el indicado ut supra, y los compradores en la calle Nueve de Julio número cuatrocientos setenta y tres, Lanús, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren en los mismos, obligándose los firmantes a ratificar el presente convenio ante quien corresponda si fuere necesario. Bajo tales conceptos las partes formalizan este convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en tres ejemplares de un

mismo tenor y a un sólo efecto y previa lectura y ratificación lo firman en Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Abonado pesos veintiocho mil setecientos treinta, en efectivo, pesos treinta y cinco mil. Cheque Banco Provincia sesenta y tres|doscientos tres mil ochocientos cuarenta y dos y pesos treinta y seis mil doscientos setenta. Cheque Banco Provincia Nº sesenta y tres|doscientos tres mil ochocientos cuarenta y tres. — Firmado: N. Fernández. — N. Nikolov. — María del C. Vda. de Russo. — Eduardo M. Fariña. — Enrique Fariña.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270.— e.27|1-Nº 12.248-v.27|1|58

EXPRESO TRENQUE LAUQUEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Vicente Luis Cavalli cede a señor Manuel Naveiro las cien cuotas de pesos mil cada una, que tiene y le corresponden en EXPRESO TRENQUE LAUQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.27|1-Nº 12.242-v.27|1|58

FRUIT PRODUCTS Co.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Vicente Andrés Caselli, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Morán 2163; Jaime Amenos, español, soltero, domiciliado en la Avenida Iriarte 3243; Domingo Antonio Bonanno, argentino, casado, domiciliado en le calle Nicaragüa 5747; únicos componentes de "FRUIT PRODUCTS Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 26 de octubre de 1956 bajo el Nº 2758 al folio 88, del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 3 de diciembre de 1957 bajo el Nº 3738, al folio 207 del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Julio César Mittler, norteamericano casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 350, todos hábiles y mayores de edad, se conviene lo siguiente: Artículo Primero: Aprobar la cesión de cuotas, al día de la fecha que con todos los derechos, acciones y reservas, de mil cincuenta (1.050) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, han realizado los señores Vicente Andrés Caselli, Jaime Amenos y Domingo Antonio Bonanno a favor del señor Julio César Mittler en la siguiente proporción: Vicente Andrés Caselli 225 cuotas: Jaime Amenos 375 cuotas; Domingo Antonio Bonanno 450 cuotas. En consecuencia las mil quinientas (1.500) cuotas del capital social quedan distribuídas en la siguiente forma: Señor Julio César Mittler 1.050 cuotas; Señor Vicente Andrés Caselli 150 cuotas; Señor Domingo Antonio Bonanno 300 cuotas. La cesión se efectúa por su valor nominal entregando el cesionario el importe total y haciéndose cargo de las deudas que tienen con los Señores Carlos José Hettman y Fulvio Lissa, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Artículo Segundo: En consecuencia quedará modificada la siguiente cláusula del contrato social, que quedará redactada de la siguiente manera: Cuarta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Gerente Señor Julio César Mitler, quien podrá realizar toda clase de contratos, actos y gestiones relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, inclusive los consignados en el artículo 1881 del Código Civil, excepción hecha de lo enumerado en los incisos 5, 6 8, 14 y 16 del mismo, así como también otorgar poderes generales y especiales, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones a título gratuito o fianzas a favor de los socios o de terceros. — Artículo Tercero: Las utilidades del primer ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1957, por única vez, se distribuirán por partes iguales entre los Señores Carlos José Hettman, Fulvio Lissa, Vicente Andrés Caselli, Domingo Antonio Bonanno y Julio César Mittler. En los subsiguientes ejercicios las utilidades y pérdidas se distribuirán en propodción a los capitales aportados. — Artículo Cuarto: Los Señores Carlos José Hettman y Fulvio Lissa prestan su conformidad con los términos del presente convenio. De común acuerdo las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1957. — Sobreraspado: 225 Vale.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 240.— e.27|1-Nº 12.241-v.27|1|58

SORIANO Y SULMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 11, hácese saber, por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de 1957, entre don Mauricio Sulman, domiciliado en Tres Arroyos 1885 y don José Soriano, domiciliado en Planes 1281, ambos argentinos, mayores y hábiles para contratar, se conviene: 1º Constituir una sociedad comercial, bajo el reglamento de la Ley 11.645, que girará con el nombre de SORIANO Y SULMAN, S. R. L., la que explotará el ramo de tornería y afines, pudiendo además desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, sin limitación alguna, inclusive la importación y exportación. — 2º Tendrá su sede en la Capital Federal, calle Planes Nº 1251, pudiendo abrir cerrar, trasladar, fábricas, agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — 3º La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución después de dos años, a contar desde la fecha, dando un preaviso telegráfico que no será menor de ciento veinte días. — 4º El capital social se fija en la suma de $ 300.000 m|n., dividido en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. y ha sido suscripto por los socios por partes iguales. — 5º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes en forma conjunta, pudiendo intervenir en esa forma en todos los actos de la misma, adquirir bienes, muebles e inmuebles semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, permutar, y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes, de Banco y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, pero bastará la sola firma y la intervención de uno solo de los socios para estar en juicio, absolver posiciones, intervenir ante las autoridades administrativas. Tribunales Judiciales y Arbitrales, Comisiones de Conciliación y Gremiales de Trabajo, otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad en asuntos de esa índole. — 6º Las utilidades y pérdidas se adjudicarán por partes iguales, reservándose el 5 % de las utilidades líquidas, hasta alcanzar el 10 % del capital, para reserva legal. — 7º Se practicarán balances el 31 de diciembre de cada año, pero en cualquier momento podrán hacerse balances de comprobación. — 8º En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos y|o la cónyuge supérstite en su caso, unificando su personería, asumirán su representación, pero no haciéndolo dentro del término de 10 días a contar desde la producción de cualquiera de dichos eventos y hasta que se decida quién ejercerá la representación, el otro socio asumirá la gerencia y ejercerá la administración en forma individual. También en tales casos dentro del término de 30 días el representante de los interesados deberá proporcionar a la sociedad los servicios de una persona de sexo masculino (salvo que fuese la cónyuge del socio fallecido o incapacitado) mayor de edad, que realizará en la misma los trabajos que efectuaba el socio fallecido o incapacitado, cumpliendo las jornadas legales de trabajo, cuyos sueldos y beneficios sociales también abonará por cuenta y orden de sus representados, ya que la misma persona no tendrá relación de subordinación y dependencia con la sociedad. En caso de disolución por retiro de uno de los socios el otro socio tendrá privilegio para adquirir las cuotas del que se retira sin computarse suma alguna en concepto de llave y deberá abonar el importe del capital y utilidades a la fecha del retiro en la siguiente forma: 20 % de producirse el retiro efectivo del otro socio y el resto en 20 cuotas mensuales iguales a los 30 días corridos del pago del 20 %. La falta de pago de una cuota en término hará perder al socio remiso en el pago, el beneficio de que se le acuerda para abonar en plazos las que resten y hará exigible el total de lo que reste saldar, previa intimación telegráfica por 48 horas, en forma automática, con un interés punitorio del 12 %, además del interés anual del ocho por ciento que las sumas a restituir devengarán en casos normales.—9º Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma de $ 5.000 cada uno o lo que de acuerdo convengan. En caso de fallecimiento o incapacidad, los herederos o representantes del incapacitado percibirán la misma suma, con la salvedad de que deberán hacer frente a las obligaciones emergentes de la locación de servicios de la persona que asuma el ejercicio de las tareas que cumpla el socio incapacitado o fallecido — 10º De conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1957. S|r.: "1885", "1281", "Nación", "convengan", "administración", vale. — E|l.: "Y", vale. Sustituye cláusula. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial José Soriano y Mauricio Sulman, ambos por derecho propio, constituyendo domicilio legal conjuntamente con el letrado que nos patrocina, Dr. Jorge Luis Brom, en Callao 468, piso 1º, ofs. 8|9 en autos Soriano y Sulman, S. R. L. s|inscripción a V. S., digo: Que atento a lo dispuesto por V. S. venimos a sustituir la cláusula tercera del contrato por la siguiente: Tercero: La sociedad constituye, por el término de 10 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución después de dos años a contar desde la fecha, dando un preaviso telegráfico que no será menor de ciento veinte días. Será Justicia. — Mauricio Sulman. — José Soriano y Jorge Luis Brom. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. —E|líneas: "Nacional", vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 330.— e.27|1-Nº 12.223-v.27|1|58

G. BIORKLUND

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Jorge Biörklund, que firma "George Biörklund"; Herberto James Orphant, que firma "H. J. Orphant" y Augusto Abraham Brenner, que firma "A. Brenner", todos ellos mayores de edad, casados, argentinos, con domicilio legal en la calle avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, Buenos Aires, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "G. BIORKLUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de las representaciones y venta a comisión de mercaderías de las industrias suecas representadas en la República por el socio señor Jorge Biörklund, estableciéndose que toda nueva representación de industrias extranjeras o nacionales será gestionada en nombre de la sociedad. — La sociedad se ocupará además de la importación por cuenta propia de productos extranjeros en general y de la exportación por propia cuenta de productos del país. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales incluso con Ministerios Nacionales, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar, vender en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de sociedad y locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y el plazo de duración se establece en cincuenta años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos cien mil (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por mil cuotas de pesos cien moneda nacional de curso legal cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas o integradas en su cincuenta por ciento del modo siguiente: señor Jorge Biörklund con ochocientas cincuenta cuotas o sean pesos ochenta y cinco mil curso legal; señor Augusto Abraham Brenner con cien cuotas o sean pesos diez mil curso legal; señor Herberto James Orphant con cincuenta cuotas o sean pesos cinco mil curso legal. — El cincuenta por ciento restante será integrado cuando los socios lo resuelvan. — Cuarto: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho, el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. — La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, quien tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — En caso de ausencia o de cualquier otro impedimento del gerente, éste será reemplazado con iguales facultades por uno cualquiera de los gerentes sustitutos automáticamente y sin necesidad de que esta ausencia o impedimento deba justificarse ante terceros, con la única salvedad de que se requerirá la firma de un socio y un gerente sustituto para: extender poderes en nombre de la sociedad, contratar nuevas representaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la sociedad; comprometerla en actos extraños o dar fianzas o garantías a favor de terceros o en documentos de favor. — Sexto: Será gerente de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el señor Jorge Biörklund y gerentes sustitutos del mismo los señores Augusto Abraham Brenner y Nils Tonnquist. — Los datos personales de los dos primeros, figuran precedentemente; en cuanto al señor Nils Tonnquist, es de nacionalidad sueca, casado, mayor de edad, actualmente domiciliado en Estocolmo, Suecia, calle Kungsgatan dieciocho. — Séptimo: La remuneración del gerente, o de los gerentes sustitutos cuando éstos actúen, será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Octavo: Los socios deberán reunirse en asamblea, cada vez que la gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativas de la sección quinta Capítulo tercero, Libro segundo del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Noveno: El treinta de junio de cada año la gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Décimo: Se reconoce que los muebles, máquinas, etc., detallados en el inventario del socio Jorge Biörklund al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, quedarán de propiedad particular del mismo o de sus correspondientes herederos. — Décimo primero: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, después de deducir los gastos habidos en las oficinas de Buenos Aires y Estocolmo, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, en relación directa al capital integrado. — Al igual que con las utilidades, los socios contribuirán a las pérdidas a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo segundo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo. — El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Décimo tercero: En caso de que se disolviese la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o en su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décimo cuarto: Todo aquello que no esté previsto en los presentes será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos será dirimida por dos árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de divergencia, por un tercero nombrado por los otros dos árbitros. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituída esta sociedad, firmándose el presente de conformidad en el lugar y fecha ut supra expresados. — George Biörklund. — H. J. Orphant. — A. Brenner.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 530.— e.27|1-Nº 12.216-v.27|1|58

MARTIN SOULES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, hace saber por un día que la Sociedad "MARTIN SOULES", SOC. DE RESP. LTDA., constituída el 27 de mayo de 1949, ha quedado disuelta y liquidada según convenio celebrado entre sus componentes el seis de noviembre último, cuyo producido líquido ha sido distribuído entre ellos.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — S|raspado: del suscripto. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 50.— e.27|1-Nº 12 220-v.27|1|58

CINEMATOGRAFICA GONZALEZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Nazario Camarero, español, soltero; Julio González, español, casado y Carlos Hernández, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Turín tres mil ciento cuarenta y uno de la ciudad de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "CINEMATOGRAFICA GONZALEZ Y CIA. S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Gregoria Pérez tres mil quinientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la exhibición de películas cinematográficas y espectáculos teatrales sirviendo de base para las operaciones los locales establecidos en las calles Quinta cincuenta e Hilario Lagos treinta y ocho de la ciudad de Santa Rosa (Provincia de la Pampa), denominados Cine Teatro Marconi y Cine Teatro

Español, respectivamente; continuando con la explotación que realizan actualmente los señores Nazario Camarero y Julio González, bajo la razón social "Julio González y Cía.", la nueva sociedad queda facultada para realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. A los fines expresados la sociedad podrá celebrar convenios y contratos con las casas filmadoras de películas, como asimismo, con compañías de teatro y cualquier número que consideren interesante y conveniente, pudiendo tratar precios, condiciones y demás circunstancias. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos diez mil (doscientos diez mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los tres socios en la misma proporción de manera que a cada uno de ellos corresponde setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital representado por muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás valores que forman el activo de la "Sociedad Julio González y Cía.", de cuyo activo exclusivamente se hace cargo esta sociedad el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose al socio señor Carlos Hernández en tal condición. El gerente podrá suscribir todos los actos y contratos relativos al giro social y tendrá todas las facultades acordadas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrá celebrar todos los actos y contratos mencionados en la cláusula segunda del presente contrato, debiendo para los actos de enajenación o adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas y todo acto que pudiera gravar el patrimonio social, requerir previamente la aprobación de la asamblea de socios. — Sexto: La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio. Tampoco podrá constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros, no pudiendo asimismo hacerlo los socios personalmente, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Séptimo: Los socios se reunirán mensualmente en asamblea el segundo lunes de cada mes, a los efectos de considerar el detalle del movimiento habido durante el mes anterior en cuya oportunidad podrán los socios plantear todas las cuestiones que consideren convenientes para el giro y marcha de la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá a los socios por partes iguales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Noveno: A partir del ejercicio que comienza el primero de enero de mil novecientos sesenta las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a los socios en las siguientes proporciones: señor Nazario Camarero, veintisiete y medio por ciento (veintisiete y medio por ciento); señor Julio González, veintisiete y medio por ciento (veintisiete y medio por ciento) y Carlos Hernández, cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento); las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios también en las mismas proporciones. — Décimo: Los socios señores González, Camarero y Hernández, quedan autorizados a ceder a terceros hasta un máximo del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de sus cuotas de capital. — Undécimo: Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, bajo las once cláusulas que anteceden; los que suscriben dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra". — Nazario Camarero. — Julio González. — Carlos Hernández.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 600.— e.27|1-Nº 12.208-v.27|1|58

PADLOCK HNOS.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de noviembre de 1957, la sociedad "PADLOCK HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportando este aumento de un millón de pesos moneda nacional, por partes iguales entre ambos socios, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. Dicho nuevo aporte de capital pertenece a los socios aportantes y se halla ya invertido en mayor cantidad por ellos en la misma sociedad según balance que se acompaña al presente, certificado por el Contador Público Nacional, don Moisés Gabis. — Tercero: En consecuencia el capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional corresponde a ambos socios por igual y está representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una perteneciendo al socio Moisés Padlock setecientas cincuenta cuotas y al socio Ramón Padlock las otras setecientas cincuenta cuotas.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 90.— e.27|1-Nº 12.196-v.27|1|58

POLIDOC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. Casáux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Margarita Simó, argentina, con domicilio en la calle Charcas tres mil setecientos cuarenta y siete, Capital; Ada Nélida Rifón, argentina, con domicilio en la calle Azara mil quinientos veintiuno, Capital; Raquel Elsa Bravo Noriega, argentina, con domicilio en la calle Valle novecientos cincuenta y cinco, departamento cinco, Capital; Héctor Denicola, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento Quinientos veintiséis, departamento quinto, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Mario Vicente Banfi, argentino, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo Quinientos noventa y tres, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Ana Rosa Spivak, argentina, con domicilio en la calle Pujol seiscientos setenta y seis, Capital; Rosa Voronovitsky, argentina, con domicilio en la calle Neuquén mil doce, Capital y Edmundo Luis Rembado, con domicilio en la calle Eduardo Madero doscientos cuarenta y cuatro, de la localidad de Tigre, Partido de las Conchas, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de "POLIDOC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Cláusula Primera: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Francisco A. de Figueroa trescientos setenta y dos, pudiendo trasladarlo y tendrá por objeto la investigación científica, destinada a la creación, elaboración ya sea por sus medios o encargándola a terceros, distribución y venta de cualquier clase o tipo de productos medicinales y afines, pudiendo para la realización de sus objetivos establecer oficinas, sucursales, representaciones y|o depósitos en cualquier punto del país y|o del extranjero; importar, exportar, comprar, vender, ceder, transferir, dar en locación, usufructo, y realizar cualquier acto jurídico necesario para el mejor logro de los fines sociales. — Cláusula Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y los socios con noventa días de anticipación al vencimiento de este contrato deberán resolver si continúan la Sociedad, en cuyo caso procederán a reinscribir el presente contrato o proceden a disolverla. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad al vencimiento del primer período deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad con noventa días de anticipación. — Al día de su retiro se practicará un Balance General que será presentado dentro de los treinta días y la parte que le corresponda en la Sociedad le serán devueltas en seis cuotas iguales y trimestrales contadas desde la fecha de su retiro. — Estas cuotas no devengarán interés alguno. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas iguales de cien pesos cada una. — Cada socio se suscribe con cincuenta cuotas o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, e integran en este acto veinticinco cuotas o sean Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, el saldo se integrará de la siguiente manera: a) Capitalizando reservas, excluídas las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el Balance General e Inventario último, todo ello en el modo, forma y plazo que fije la mayoría de socios. — Cláusula Cuarta: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán o serán soportadas entre los socios, de acuerdo a sus respectivos aportes. — Cláusula Quinta: Los socios de común acuerdo designan gerentes de la Sociedad a los señores Ana Rosa Spivak, Ada Nélida Rifón y Héctor Denicola, sin perjuicio de que este último siga ejerciendo las funciones similares que actualmente y en el futuro desarrolle, a cuyo efecto todos los socios prestan conformidad. — Los gerentes podrán delegar en terceros, todos o partes de las facultades que el presente contrato les confiere, debiendo para ello otorgar poder suficiente en legal forma. — Dichos terceros deberán obtener el consentimiento unánime de todos los socios para tal designación. — Cláusula Sexta: La Sociedad estará representada legal y administrativamente por los tres gerentes, que deberán actuar conjuntamente para realizar cualquier clase de operaciones, salvo aquellas que se dejan específicamente determinadas. — Para el mejor desempeño de sus funciones actuando en la forma primeramente indicada podrán realizar cualquier clase de operaciones ante Bancos oficiales, mixtos o particulares, tales como Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o de cualquier otro establecido o a establecerse, dentro del país o en el extranjero; Ministerios nacionales o provinciales; Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidades, y cualquier otro organismo y|o dependencia oficial o privada existente o a crearse. — Se deja expresamente determinado que para endosar cheques para ser depositados en las cuenta corrientes bancarias, o para retirar libretas de cheques sólo será necesaria la firma de dos cualquiera de los gerentes. — Los gerentes en uso de la firma social no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro comercial, o en provecho particular de los socios, en garantías reales o personales a favor de terceros. — Cláusula Séptima: Los gerentes durarán un año en el desempeño de sus funciones, siendo reelegibles por las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea. — Al término de sus respectivos mandatos deberán dar cuenta de sus funciones a la Asamblea de socios reunida a ese efecto y que determinará sobre lo actuado con la mayoría de votos de los presentes. — Cláusula Octava. — Los gerentes recibirán por el desempeño de sus funciones una remuneración, que será estipulada por el voto de los dos tercios de los socios presente, a la finalización del primer ejercicio. — Si dicha mayoría resolviese no otorgar ninguna remuneración por el primer período, los socios gerentes no tendrán derechos ni acción alguna para reclamarlo. — Las bases para la distribución de utilidades, y retiros mensuales serán también fijadas al finalizar el primer ejercicio y en el modo y forma establecido precedentemente para la remuneración de los gerentes. — Cláusula Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento unánime de los otros socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, estarán facultados los otros socios a continuar en el giro social con los herederos legales quienes deberán unificar personería, no teniendo carácter de gerente quien los represente, siempre que por unanimidad los otros socios no dispusieran lo contrario. — En caso de que los herederos legales del socio fallecido decidieren no continuar en la Sociedad, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento de aquél, que deberá efectuarse dentro de los treinta días y en legal forma, las cuotas correspondientes se adjudicarán a los otros socios a prorrata de las cuotas que posean, las que serán abonadas a los herederos en seis cuotas trimestrales. — Las cuotas podrán también ser adjudicadas a terceros, con la conformidad unánime de los tres socios. — Cláusula Décima: Los socios de común acuerdo resuelven autorizar a todos los integrantes de la presente Sociedad, a continuar ejerciendo las actividades a que están dedicados a la fecha del presente contrato, como así también a que inicien cualquier otra clase de actividades, ya sea participando en forma directa o indirecta en otras sociedades o individualmente sin que ello importe ninguna interferencia con los fines de esta Sociedad. — Cláusula Décima Primera: El socio doctor Denicola será el asesor científico de la Sociedad, y asesorará a la misma en los productos que se intenten adquirir o elaborar y tendrá la obligación de estudiar y proponer fórmulas de especialidades en número no menor de uno por cuatrimestre, las que una vez aprobadas por la mayoría y de acuerdo a la existencia del mercado o stock en plaza y siempre que convenga a la firma, se procederá a hacer su presentación ante las autoridades. — Cláusula Décima Segunda: El socio doctor Denicola, actualmente incorporado a Gendarmería Nacional y con destino en esta Ciudad, podrá aceptar todo lo que dicho Organismo resolviere con respecto a recargos de servicio y traslados fuera de esta Capital hasta un término que no exceda de tres años lo que significará sanciones dentro de esta Sociedad pero todo ello no le exime de la obligación que le compete de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Primera, en lo referente al estudio y proposición de fórmulas de especialidades, de no hacerlo con el voto de las dos terceras partes de los socios, se determinará las sanciones que le corresponderá. — Con respecto a los otros socios, no podrán trasladarse por más de dos años fuera de esta Capital o cuarenta kilómetros de ella. — Si su ausencia excediera de este lapso perderán todos sus derechos con respecto a la Sociedad. — Cláusula Décima Tercera: Los socios se comprometen y obligan formalmente dentro de sus posibilidades, a realizar todas las actividades y funciones destinadas a incrementar el objetivo social, pudiendo delegar en terceros colaboradores, actividades inherentes a los negocios sociales. — Con el voto de las dos terceras partes de los socios, se podrá convocar a Asamblea para considerar el cumplimiento por parte de los socios del objetivo social. — Esta Asamblea podrá determinar las sanciones y|o apercibimiento que creyera corresponder, para aquellos socios que no se ajusten a sus obligaciones sociales. — Cláusula Décimo Cuarta: Todas las convocatorias de que se tratan en este contrato, para que sean auténticas deberán realizarse por telegrama colacionado y para cualquier resolución se computará el voto de los socios presentes. — Cláusula Décima Quinta: Anualmente el treinta y uno de julio se practicará un Balance e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; un treinta y cinco por ciento se acumulará a la cuota de capital para capitalizar y el sesenta por ciento restante se repartirá entre los socios. — El Balance e Inventario General deberá ser aprobado dentro de los treinta días de practicado, así transcurrido dicho lapso los socios no lo observaran expresamente, se considerará tácticamente probado; podrán realizarse balances parciales. — Cláusula Décima Sexta: Las diferencias que pudieren suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, al procederse la separación de alguno de aquéllos, a la liquidación o disolución de la sociedad, sobre la verdadera interpretación de sus cláusulas o de algo que no estuviere especialmente contemplado en este contrato, peró que haga a la esencia de esta Sociedad, serán dirimidas por jueces arbitradores amigables componedores nombrados por las partes en discordia dentro del término de quince días de ser intimada la constitución del Tribunal Arbitral; en caso de que por cualquier circunstancia no se hubiere constituído el Tribunal dentro del plazo fijado, la designación de jueces arbitradores deberá efectuarla el Juez que tenga competencia jurisdiccional sobre el domicilio de la Sociedad, en la forma y condiciones previstas por el artículo cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Los Jueces arbitradores serán dos, designados entre ellos un tercero en el caso de discordia sobre los puntos a decidir. — Si no mediare acuerdo en la designación del arbitrador tercero, el nombramiento será efectuado en la misma forma prevista para la designación de los dos primeros. — El fallo del Tribunal Arbitral, será de cumplimiento obligatorio para las partes en discordia. — El o los socios que se negaren a acatar dicho dictamen, serán pasibles de las sanciones que pueda imponerle el voto de la mayoría de los socios. — En esta votación no se computarán los votos del o los socios a quienes el fallo hubiere perjudicado. — Cláusula Décima Séptima: En este acto ingresa al patrimonio de la Sociedad el producto que de acuerdo al certificado expedido por Salud Pública de la Nación número veinte mil novecientos sesenta y seis, se denomina "Poliespas" (Solución), de Fabricación Argentina, cuya venta bajo receta le fué permitida al socio Héctor Denicola, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Cláusula Décima Octava. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya

fiel observación se obligan conforme a derecho. — Sraspado: "calle Francisco A. de Figueroa trescientos". — Vale. — Fdo.: Ada Nélida Rifón. — Héctor Denicola. — R. Bravo Noriega. — Rosa Voronovitsky. — Ana Rosa Spivak. — Edmundo Rembado. — M. Simó. — Mario Banfi.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 750.— e.27|1-Nº 12.185-v.27|1|58

LALA E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: don Néstor Elpidio Lala, argentino, casado, con domicilio en la calle Mozart 268, Dto. 2, de esta Capital; don Federico De Marco, italiano, casado, domiciliado en Moreno Nº 1144, San Martín, Prov. de Buenos Aires; y don Segundo gentina Montagnoli de Lala, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José Lala; don Luis Gallinger, argentino, casado, ambos con domicilio en General Pablo Zuiriategui Nº 1054 de Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires; y don Segundo Menna, argentino, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Dámaso Larrañaga Nº 633, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del cte. año los comparecientes dejan constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "LALA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento o sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Neuquén Nº 1446, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país si así lo aconsejare la marcha de los negocios sociales y de conformidad los socios lo decidieran por unanimidad. — Segunda: El objeto principal de la presente sociedad lo constituye la fabricación de muebles de estilo, su decoración, marcos y espejos, petit-muebles, y su comercialización. — Igualmente podrá dedicarse a cualquier otro género de actividades comerciales lícitas y permitidas por las leyes pertinentes siempre que así lo decidan los socios por unanimidad. — Tercera: La presente sociedad es continuadora de la extinguida que giraba bajo la razón social de "Lala e Hijos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma que transfiere a la presente el socio don Néstor E. Lala. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad se establece en cinco años a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cualquier socio que deseare retirarse antes del indicado plazo, solamente podrá hacerlo preavisando a los demás integrantes por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipo a la fecha efectiva del retiro. — Igualmente se deja expresamente establecido que en el caso de que las pérdidas en el capital social alcancen al veinte por ciento cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, pedido que solamente podrá ser formulado dentro de los treinta días de conocerse el ejercicio anual. — Decidida la disolución la sociedad solamente continuará existiendo al solo efecto de su liquidación. — Quinta: La Sociedad representada en la persona o del o los gerentes que actúen a su nombre, y de acuerdo a lo que se establece más adelante, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios sociales, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) adquirir por compra y|u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y|o tomar préstamos con o sin garantía personales o reales; constituir hipotecas y|u otros derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y transferirlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; b) conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, estar en juicio como actora o demandada; c) dar y|o tomar posesión, registrar marcas e inscribir patentes de invención; d) ejecutar toda clase de operaciones bancarias, tomar dinero prestado a interés de los bancos establecidos en el país, y en especial operar con los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, en los cuales así como en los demás particulares podrá solicitar descuentos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros y|u otro papel de comercio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La enunciación que antecede en todos los casos se considerará enunciativa y nunca limitativa. — Sexta: El Capital Social queda constituído por la suma de Cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 464.000.00), dividido en cutrocientas sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles y efectivo según inventario que han firmado de conformidad los socios y que forma parte del presente. — Dicho capital es aportado en la forma y proporción que a continuación se detalla: don Néstor E. Lala, doscienta trece cuotas, o sea la suma de doscientos trece mil pesos m|n.; doña María Argentina Montagnoli de Lala, noventa y una cuotas, o sea noventa y un mil pesos m|n.; don Luis Gallinger, setenta cuotas por un valor de setenta mil pesos m|n.; don Federico De Marco, sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos m|n.; y don Segundo Menna, veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos m|n. — Se deja aclarado que del aporte del socio don Luis Gallinger, la suma de treinta y cinco mil setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos, corresponden como bienes propios de su cónyuge doña Smith Olga Lala y que a la indicada le correspondieron en la sucesión de su señor padre don José Lala. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se levantarán cuando los socios así lo consideren necesario. — El ejercicio anual se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su terminación no ha merecido objeción alguna por parte de los integrantes de la presente, quienes serán notificados de la terminación del balance por medio fehaciente. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento de las mismas para constituir un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios en la forma siguiente: sobre los primeros doscientos mil pesos de utilidad el señor Federico De Marco percibirá el 40 o|o, el señor Néstor E. Lala el 34 o|o, la señora María A. Montagnoli de Lala el 11 o|o, el señor Luis Gallinger el 9 o|o, y el señor Segundo Menna el 6 o|o; si hubiera excedente sobre la indicada suma, el mismo se distribuirá en la siguiente proporción: el 40 o|o para cada uno de los socios, De Marco y Néstor E. Lala; el 7 o|o para la Sra. Montagnoli de Lala, y 6,50 o|o para cada uno de los socios Gallinger y Menna. — En la proporción indicada serán soportadas las pérdidas que hubiere. El socio señor Federico De Marco se compromete a capitalizar las utilidades que pudieren corresponderle hasta nivelar el aporte de capital que efectúa el socio Néstor Lala. — Igual compromiso adquiere el socio señor Segundo Menna con relación al aporte de capital del socio Luis Gallinger. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Néstor E. Lala, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social y gozará de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y representación de la misma ejerciendo todos los actos propios de la mejor administración de acuerdo a lo enunciado en la cláusula quinta del presente. — En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del socio gerente designado, las funciones de la gerencia con iguales facultades será desempeñada en forma conjunta por los socios don Federico De Marco y don Segundo Menna. — Queda expresamente establecido que en el uso de la firma social al gerente le queda prohibido emplear la misma en operaciones extrañas a la sociedad o en el afianzamiento o garantía de terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia, o realizar por cuenta propia operaciones que sean del objeto de la presente. — Novena: Los socios que presten servicios personales en la sociedad recibirán la remuneración mensual que por acta se fijará sin perjuicio de las utilidades que al mismo le correspondan en proporción al capital que hubiera aportado. — Estas remuneraciones se asentarán con cargo a la cuenta de "Sueldos de Socios". — Décima: La gerencia convocará cuatrimestralmente a los socios para considerar la marcha de los negocios sociales, como así el estado económico y financiero de la empresa. —

Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, otorgándose a cada socio un voto por cada cuota de capital que poseyera, pero se requerirá la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital para la remoción del gerente general, y la unanimidad de los socios para cualquiera de las cuestiones siguientes: disolución, fusión u otra empresa o reducción del capital social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los restantes integrantes de la sociedad decidirán en ese momento si la sociedad continuará con los herederos o representante del fallecido o incapacitado. — Si la decisión fuera favorable al ingreso de los indicados, éstos deberán unificar su representación en la sociedad. — Si los socios decidieran no continuar con los herederos o representante del incapacitado, se practicará un balance inventario general a la fecha de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, y la suma que le correspondiere al socio les será liquidada a sus herederos o representante, en ocho cuotas trimestrales de igual valor que gozarán de un interés del ocho por ciento sobre los saldos deudores, abonándose la primera en la fecha de la recepción de la notificación de los derecho habientes. — En la misma forma se le liquidará el capital y utilidades que le pudieran corresponder al socio que se retire anticipadamente a la fecha del vencimiento del presente. — Duodécima: En todos los casos en que se operare la disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por dos liquidadores nombrados por los socios de conformidad, en el supuesto de que los designados no se pusieran de acuerdo en las cuestiones a decidir se procederá al nombramiento de un tercer liquidador, designación que será deferida al Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, en turno al momento de constituirse la comisión liquidadora. — Liquidado el pasivo social que existiera el remanente se destinará en primer término al reembolso del capital de cada uno de los socios, y el excedente se distribuirá entre los mismos en proporción al porcentaje que tuvieran asignados para la distribución de las ganancias queda entendido que el hubiera pérdidas las mismas se distribuirán en igual forma. — De conformidad los presentes firman el contrato que antecede en el lugar y fecha consignados al principio obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Fdo.: "Néstor Lala. — Federico De Marco. — María Argentina Montagnoli de Lala. — Luis Gallinger. — Segundo Menna".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 610.— e.27|1-Nº 12.156-v.27|1|58

ESCOPAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete entre los señores: David Menascé, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Giribone 676, Capital Federal, Edgardo René Laborde, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Plaza Azopardo 14, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y Renato Andreani, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego 155, Mármol, Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESCOPAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Federico Lacroze 3217, pudiendo trasladarse y|o establecer fábricas, talleres, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de noviembre de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización y fabricación de cabos de escobas y sus ramos afines y conexos; como así también la importación, exportación y representación de mercaderías que sirvan directamente al objeto de la sociedad. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional: dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos, moneda nacional, cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio David Menascé aporta sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Edgardo René Laborde aporta sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional y el socio Renato Andreani aporta treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por maquinarias, mercaderías y obligaciones a cobrar, etc., y se halla totalmente integrado, haciéndose constar que los valores asignados se ajustan al inventario conformado por los socios y que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente, correspondiendo al socio Renta Andreani la dirección técnica de la fabricación. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios David Menascé y Edgardo René Laborde quienes investirán el cargo de gerentes con el uso de la firma social conjunta. — Deberá ser conjunta la firma de ambos gerentes para operar con los Bancos oficiales o particulares en el libramiento de cheques, letras, pagarés y|o cualquier otro compromiso de pago. — La firma social solo podrá obligarse en operaciones relativas al giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Para el mejor cumplimiento los fines sociales, la sociedad podrá a- Comprar, vender, ceder, permutar, o de cualquier otro modo enajenar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones por los plazos, precios y condiciones que se consideren necesarios. — b) Dar y recibir garantías hipotecarias, prendarias y|o personales, gravar con prenda, hipoteca y cualquier otro derecho real y|o personal. — c) Operar con instituciones Bancarias, particulares y oficiales, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. — d) Actuar ante reparticiones públicas, entidades autárquicas, tribunales o juzgados de cualquier fuero, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos judiciales, administrativos o extrajudiciales que haya menester, incluso iniciar demandas o contestarlas, prorrogar jurisdicciones y renunciar a beneficios adquiridos. — e) Otorgar poderes generales y|o especiales incluso con la cláusula de firmar por la sociedad en igualdad de condiciones que los socios gerentes y revocarlos. — f) Formar y|o ingresar a otras sociedades ya constituídas o retirarse de ellas. — Esta mención es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los señores gerentes y sus apoderados se encuentran facultados a realizar todos los actos que hagan al cumplimiento de los fines sociales. — Sexta. El ejercicio comercial terminará anualmente el treinta y uno de octubre en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimaren conveniente realizar. —

El balance general deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, quienes deberán pronunciarse dentro de los treinta días de recibido; vencido este plazo, se considerarán como aprobados. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, el remanente será distribuído o acreditado entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera o se incapacitara física o legalmente cualquiera de los socios, los socios, sobrevivientes o capaces, frente a los herederos o representante legal, podrán optar dentro de los treinta días, de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad por cualquiera de los dos temperamentos que se indican a continuación. a) Continuar con el capital del socio fallecido o incapaz. — En este caso el representante del socio fallecido o incapaz se limitará a tomar conocimiento de los resultados anuales del ejercicio financiero y a recibir los beneficios que pudieran corresponderle. — b) Reembolsar a los herederos el haber que a éste le corresponda de acuerdo al balance especial que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, teniendo en cuenta los valores normales de plaza, castigos o amortizaciones correspondientes. — En este caso el reembolso se efectuará en cuatro cuotas iguales, semestrales, con más un interés del seis por ciento anual, pagaderos por semestre vencido. — Cualquiera de los socios podrá renunciar al contrato, manifestando su voluntad de retirarse de la sociedad con una antelación no menor a los ciento ochenta días. — Los socios restantes podrán optar dentro de los treinta días por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente. — En este caso se practicará un balance especial teniendo en cuenta los valores normales de plaza a efectos de establecer el haber del socio saliente, el que se abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestre vencido. — Octava. Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución deberá ser resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio aceptando los socios el fallo arbitral con renuncia de las prescripciones legales. — Novena: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de todos los socios conjuntamente. — De conformidad con las cláusulas precedentes, los abajo firmantes dejan formalizado la presente sociedad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: David Menascé. — Edgardo René Laborde. — Renato Andreani.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 430.— e.27|1-Nº 12.158-v.27|1|58

INGENIERIA SMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Nojech Szmulewicz, polaco, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Espinosa 2232, Dto. "F", Capital; David Aronowicz, argentino naturalizado, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 1040, Capital; Enrique Michalski, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, casado, domiciliado en la calle Rosales 180, de Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Pinchas Arón Michalski, polaco, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Rosales 180, de Villa Lynch, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; y José Michalski, argentino, de veintidós años de edad, casado, domiciliado en la calle Heredia 586, de Villa Lynch, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, convienen en constituir, de común acuerdo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primera: A partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se deja constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de: "INGENIERIA SMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, calle Cabildo 2973, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la instalación y fabricación de equipos electromecánicos en general, pudiendo aceptar representaciones nacionales y extranjeras, importar y exportar, efectuando esas actividades ya sea por cuenta propia y|o de tercero, y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: La duración será de cinco años, considerándose prorrogado el plazo, por dos períodos iguales, toda vez que ninguno de los socios, manifieste su disconformidad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituído y con una antelación de seis meses por lo menos de la fecha de la expiración del plazo de cada período. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.), aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Enrique Michalski, trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00 m|n.); por don Nojech Szmulewicz, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n). por don David Aronowicz, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.); por don Pinchas Arón Michalski, cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.); y por don José Michalski, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.00 m|n). — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por maquinarias, muebles y útiles, documentos a cobrar y cuanto más resulta del inventario que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante de este contrato. El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.00 m|n.) son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá contarse con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de

los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, así como el uso de la firma social que deberá efectuarse en forma conjunta e indistintamente por dos de los socios. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; gravar, prendar e hipotecar los mismos, operar con los Bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente u otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador; depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la Sociedad, todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatarios con poder especial. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en igual proporción, es decir, el 20 o|o para cada socio. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: Los socios se reunirán en asambleas periódicas cuando así lo resuelvan dos cualesquiera de ellos, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Octava: Los socios podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales, ya sean a cuenta de utilidades o a cargo de gastos generales, según se determine en el libro de actas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos a los otros socios su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. Si no hicieran ninguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoseles el capital y utilidades que correspondieran al causante, conforme al balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Décima: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o la continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. En una de las reuniones que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir por los árbitros. De conformidad, sometiéndose a derecho de buena fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente en el lugar y fecha indicadas ut-supra. — Nojech Szmulewicz. — David Aronowicz. — Enrique Michalski. — Pinchas Arón Michalsky. — José Michalski. — Entrelíneas: dos, vale. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 430.— e.27|1-Nº 12.160-v.27|1|58

BALVIT EMPRESA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comrecial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Felipe Skubaletzky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Planes número seiscientos treinta y seis, segundo piso, departamento "A"; Salomón Levitzky, argentino, viudo, domiciliado en la calle Darwin número seiscientos ochenta y cinco, y Osvaldo Ramón Charaf, argentino, domiciliado en Acevedo número trescientos ocho, todos de esta Capital Federal, se ha convenio lo siguiente: Primero. — Los señores Felipe Skubaletzky, Salomón Levitzky y Osvaldo Ramón Charaf, son los únicos socios de BALVIT, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos cuarenta al folio doscientos treinta y seis del Libro Veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — De mutuo acuerdo, prestándose conformidades recíprocas, el señor Osvaldo Ramón Charaf, cede, vende y transfiere, libre de todo gravámen a su valor nominal a los señores Felipe Skubaletzky y Salomón Levitzky, por partes iguales, sus seis cuotas (representativas de seis mil pesos moneda nacional) de capital social. El vendedor ha recibido antes de ahora su valor y declara que no tiene ninguna reclamación que hacer contra la sociedad y|o sus socios que tuvieron en común. — Tercero. — Los señores Felipe Skubaletzky y Salomón Levitzky se transforman por este acto en únicos socios del Balvit, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las cláusulas que se citan se entenderán como se expresa a continuación. — Cuarto. — El capital de la Sociedad, queda fijado en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; quedando en este acto totalmente suscripto, de la siguiente manera: El socio Felipe Skubaletzky, con ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Salomón Levitzky con ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital suscripto, queda completamente integrado, conforme al inventario que se practica en este acto, por separado en tres ejemplares de un mismo tenor, que firman los socios de común acuerdo; estando tomada la estimación de dichos bienes, en base a la calidad y costo actual de los mismos. El capital social, podrá ser aumentado, en las oportunidades y en la cantidad que resuelvan los socios. — Novena. — Separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción de las utilidades, imputándose a una cuenta especial por el ejercicio que corresponda y se descargarán de las utilidades del o de los ejercicios siguientes. Conforme las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. Ricardo Silvester, secretario.

$ 220.— e.27|1-Nº 12.159-v.27|1|58

DAHER Y BRUNDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Domingo Jorge Daher, argentino, casado, domiciliado en la calle Iriarte 3224, y Armando Roque Brundo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mom 3230, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad comercial, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera. — Entre los citados señores Daher y Brundo, a partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º del mes en curso, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada encuadrada dentro de las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda. — El objeto social lo constituye la explotación de un taller mecánico para reparación de carburadores y afines, con domicilio en la calle Santa Catalina 1552, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de común acuerdo ambos socios. — Tercera. — La sociedad girará bajo la razón social de "DAHER Y BRUNDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, debiendo firmar con su firma particular debajo de un sello con la denominación de la razón social, y a quienes en este acto se designa Gerentes. — Para obligar a la sociedad los gerentes podrán realizar toda y cualquier operación, sin limitación alguna, realizando todo acto que signifique la mejor protección de los intereses sociales, representando en su actuación a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipalidades, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco nacional o provincial, como así cualquier otro particular y ante toda dependencia existente o a crearse que sea necesario. — Cuarta. — El Capital Social lo constituye la suma de $ 130.000 m|n., integrado por 130 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que los socios toman íntegramente en la proporción del 50 o|o cada uno, y que ha sido integrado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones, adquiridos antes de ahora, y que se detallan en el inventario que firman de común acuerdo ambos socios. — Quinta. — Anualmente el día 30 de Octubre de cada año, se confeccionará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad y de la utilidad líquida obtenida se deducirá el 5 o|o para la Reserva de la Ley 11.645 y el resto se repartirá en partes iguales entre los dos socios. — Sexta. — La duración de la sociedad será de 5 años, a partir de la fecha de constitución transcurridos los cuales ambos socios de común acuerdo, resolverán sobre su disolución o su prórroga por otro período igual. — Luego de vencido el plazo de tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días a la terminación del período. — En tales casos se procederá a realizar un inventario y balance a la fecha del retiro del socio y se le abonará su capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, pagaderas: la primera en el acto de la disolución y las otras tres, a los 90, 120 y 180 días de la fecha del retiro, documentándose con un interés del 10 o|o anual sobre los saldos impagos. — El socio que continuare en la sociedad tendrá la preferencia para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, no pudiendo ser cedidas a terceros bajo ningún concepto, salvo autorización del socio que queda, por escrito. — En tales casos de resolverse establecer un valor llave, éste se determinará en la forma técnica que corresponde, a cual le corresponderá la mitad a cada socio. Séptima. Los socios podrán asignarse retiros mensuales para sus gastos particulares, debiendo establecerse estas sumas en el Libro de Actas. Octava. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de ambos socios. — En tales casos se procederá a levantar un inventario y balance general realizándose el activo y previa cancelación del pasivo existente se procederá a restituir a cada socio la parte que le corresponde a cada socio o sea el 50 o|o. — En caso de pérdidas de cualquier ejercicio esta será soportada en la misma proporción. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a disolver la sociedad en la forma establecida en la cláusula sexta en cuanto al pago y luego de proceder como lo indica la cláusula octava. — Décima. — Toda duda o divergencia que se suscita entre las partes, ya sea, con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las actividades de la sociedad, será resuelta con la intervención de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo válido y obligatorio inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención Judicial de cualquier fuero y jurisdicción. — Bajo las cláusulas precedentemente enunciadas, los otorgantes declaran constituída la presente sociedad, constituyendo domicilios legales en los denunciados, para cualquier comunicación. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

300.— e.27|1-Nº 12.161-v.27|1|58

TASTZIAN HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nro. 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Manouk Tastzian, mayor de edad, de nacionalidad griego, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Avda. La Plata 1207; don Vartavar Tastzian, mayor de edad, de nacionalidad griego, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 2940, y don Levón Tastzian, mayor de edad, griego, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 2940, todos de esta Capital Federal hábiles para contratar, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para explotar el ramo de cines, y salas de espetáculos y cualquier otro negocio que tenga afinidad con el mismo bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social "TASTZIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 2.500.000.— m|n., con domicilio legal en la calle Avda. del Tejar 3899, estando la administración de la sociedad en calidad de gerentes a cargo de todos los socios indistintamente quienes tienen todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645, inclusive para con los bancos nacionales y particulares, Instituto Nacional de Cinematografía y Dirección General de Espectáculos, quedando prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro social. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n. consistente en dos cines, muebles y útiles, saldo de caja, todo lo que consta en un inventario practicado al 31 de octubre de 1957 y que por este acto se declara de la sociedad, aportados de la siguiente proporción: Manuel Tastzian, un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. en mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan $ 1.250.000.00 m|n.; Vartavar Tastzian, seiscientos veinticinco mil pesos en seiscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una que representan $ 625.000.00 m|n. y Levón Tastzian, seiscientos veinticinco mil pesos en seiscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una que representan m|n. $ 625.000.00. — Tercero: Al 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general y las utilidades que hubiere, se distribuirán en partes iguales entre los socios en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: De las utilidades de cada ejercicio se descontará el cinco por ciento (5 %) para un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma ésta que quedará depositada en una cuenta especial denominada Fondo de Previsión Social. — Quinto: El plazo de duración de este contrato será de 20 años a contar desde el 31 de octubre del año 1957, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad anticipando esa determinación por telegrama colacionado a los otros socios tres meses antes. — Sexto: En caso de fallecimiennto de uno de los socios los herederos tendrán derecho a percibir el ocho por ciento del capital y utilidades acreditadas correspondientes al causante a contar desde la fecha del fallecimiento, como así también el quince por ciento de las utilidades anuales o el deseo de acogerse a los términos de la cláusula quinta en este caso los socios sobrevivientes podrán proseguir con el giro de la sociedad abonando a los herederos los que les corresponden por capital aportado y por utilidades acreditadas según el inventario y balance que se practicará a la fecha del deceso, en veinte cuotas mensuales o en el plazo a convenir con los socios sobrevivientes. Los herederos constituirán en la sociedad sin otra intervención que la del control y la formación de los balances debiendo en todos los casos unificar esta representación. — Séptimo: En ningún caso él o los socios podrán pedir la liquidación de la sociedad, teniendo cualquiera de ellos la prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los que expresaren su voluntad de retirarse, el haber que por capital, utilidades y reservas les correspondan previo balance e inventario general a la fecha en que tal circunstancia acontezca, el pago del haber se hará el 30 % al contado y el remanente en 20 cuotas mensuales. — Octavo: Los socios tendrán la obligación de aportar su trabajo personal, comprometiéndose a no distraer su tiempo en cosas o en actividades ajenas a la actividad de la sociedad. Los socios podrán retirar hasta la suma de $ 5.000.00 a cuenta de las utilidades anuales. — Noveno. Los socios que se retiren de la sociedad antes de la expiración del contrato no tendrán derecho a indemnización por llave, nombre, prestigio o presunta valorización de los bienes de la sociedad, debiendo atenerse exclusivamente a los valores que surjan del último balance. Bajo tales conceptos dan por formalizado esta sociedad obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato, y en virtud y para constancia, firman en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — S|R: doscientos cincuenta. — Vale. — Vantavar Tastzian. — Levón Tastzian. — Manouk Tastzian. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 290.— e.27|1-Nº 12.162-v.27|1|58

SILESIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores Oton Henry, polaco, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos ochenta y tres, de la localidad de Villa Ballester, por una parte, y el señor Carlos Rodolfo Laube, argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos treinta de Villa Ballester, por la otra, y hábiles para contratar, que regirá bajo las siguientes cláusulas: Uno: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SILESIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes número ciento setenta y uno, piso siete Capital Federal, y su domicilio real en la calle Corrientes número trescientos treinta, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. — Dos: La duración es indeterminada, pero el tiempo mínimo será de tres años, a partir del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio mediante telegrama colacionado. — Tres: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a trabajos de instalaciones industriales, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en maquinarias y herramientas, correspondiendo sesenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Cinco: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales; pero, la firma de cheques se hará conjuntamente, sin cuyo requisito no tendrán valor alguno. — Seis: Ambos gerentes dedicarán su trabajo personal todo el tiempo que requiera la sociedad y gozarán de una remuneración de tres mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno mensual, que se imputará a Gastos Generales. — Siete: Anualmente se efectuará un Balance General el treinta y uno de diciembre, a partir del año mil novecientos cincuenta y ocho, cuya aprobación requerirá mayoría de votos, computados según el capital integrado, en la forma establecida por el Código de Comercio. — Ocho: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Nuevo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran pagando el total en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Diez: Producido el retiro de un socio, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del socio saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Once: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Doce: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Trece: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y las copias se distribuyen en este orden: el original quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en los sellos números dos millones seiscientos

once mil seiscientos treinta y dos millones seiscientos once mil seiscientos veinte y nueve; la primera copia se entrega al socio señor Oton Henry; la última copia es para el socio Carlos Rodolfo Laube. — Firmado: Oton Henry. — Carlos R. Laube. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.27|1-Nº 12.164-v.27|1|58

PUBLEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Juzgado Nº 4, a cargo interinamente por el Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha seis de diciembre de 1957, los componentes de la sociedad "PUBLEX SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA", de común acuerdo han resuelto designar gerente de la misma al señor León Dujovne, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en el artículo "cuarto" de su contrato social.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 50.— e.27|1-Nº 12.154-v.27|1|58

CREALCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Armando Francisco Ravazzani, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 4282, Dto. "A", Capital Federal; Prudencio Alvarez, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Acoyte 143, 1º "G", Capital Federal; Alfredo Alberto Bianchi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Av. Montes de Oca 51, 4º "B", Capital Federal; Osvaldo Berrio, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Salguero 1851, Dto. 4, Capital Federal; y José Armendáriz, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 55, Bahía Blanca, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el nombre de "Crealco, S. R. L.", sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CREALCO, S. R. L.", y los firmantes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Córdoba 4943, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de veinte años a partir del 15 de setiembre de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la constitución de esta sociedad, pudiendo disolverse antes de ese término en los casos previstos por la ley, o si así se resolviera por acuerdo unánime de los socios. — Tercera. La sociedad tiene por objeto principal de sus negocios, la explotación del negocio de confección de prendas de vestir en general, pudiendo además emprender la fabricación, industrialización, importación, exportación y venta de artículos textiles en general. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas, o de otra especie, en calidad de representante, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, dentro o fuera de la República; c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses, cooperación y administraciones. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 720.000.— (Setecientos veinte mil pesos), representado por 720 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente suscriptas o integradas por los socios en la siguiente proporción: Armando Francisco Ravazzani 360 cuotas, o sea $ 260.000.— (Trescientos sesenta mil pesos): Prudencio Alvarez, 270 cuotas, o sea $ 270.000 (Doscientos setenta mil pesos); Alfredo Alberto Bianchi, 30 cuotas, o sea pesos 30.000.— (Treinta mil pesos); Osvaldo Berrio, 30 cuotas, o sea $ 30.000.— (Treinta mil pesos) y José Armendáriz, 30 cuotas o sea $ 30.000.— (Treinta mil pesos). — Este capital es integrado por los socios en mercaderías, créditos y demás bienes que figuran en el balance que de común acuerdo han firmado las partes y que se agrega al presente contrato. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por todos los socios en calidad de socios gerentes, así como por los gerentes administradores no socios que puedan nombrarse más adelante. — Para todos los actos ejercidos a nombre de la sociedad, deberá firmar conjuntamente dos de los socios gerentes, estando en todos los casos precedida la firma particular con el sello con la denominación de la sociedad. — Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, o en constitución de fianzas o en garantías de obligaciones a terceros que no constituyan a su vez operaciones de la sociedad. — Los socios gerentes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el art. 4º de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduana, correos, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa, y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto al uso de la firma y a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645.— Séptima: Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta sociedad. — Octava: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. —

Novena: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social prescripto por la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. El saldo será distribuído entre todos los socios en la siguiente proporción: Armando Francisco Ravazzani el 50 o|o; Prudencio Alvarez el 26 o|o; Alfredo Alberto Bianchi el 8 o|o; Osvaldo Berrio el 8 o|o y José Armendáriz el 8 o|o. — En igual forma será soportadas las pérdidas. — Décima: En caso de retiro voluntario o transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas por el valor efectivo que se establezca por balance a realizarse en esa oportunidad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, podrán ser socios de la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no optaran por continuar como socios de la sociedad, los socios restantes tienen derecho preferente a adquirir las cuotas en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea entre los socios, o entre éstos y los representantes o herederos de algún socio fallecido o incapaz, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos desde ya nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, será designado liquidador cualesquiera de los firmantes del presente, requiriéndose el acuerdo unánime de los socios para el nombramiento de un tercero extraño a la sociedad. — El liquidador procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado y el excedente del capital, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima Tercera. El cambio de objeto de la sociedad, el aumento de la responsabilidad de los socios y toda otra modificación sustancial al acto constitutivo, no podrá efectuarse sino por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: Las cuestiones no prevista en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad estando en un todo conforme los firmantes con lo dicho y establecido. — Cualesquiera de los firmantes indistintamente, podrán solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se firma el presente en cuatro sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta al un millón ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y tres. — Prudencio Alvarze. — Armando Francisco Ravazzani. — Osvaldo Berrio. — Alfredo Alberto Bianchi. — José Armendáriz. — Formulamos manifestación. — Señor Juez: Armando Francisco Ravazzani, Prudencio Alvarez, Alfredo Alberto Bianchi, Osvaldo Berrio y José Armendáriz, en los autos de inscripción de "Crealco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V.S., decimos: Que en cumplimiento del artículo 2º de la ley 11.645 venimos a manifestar que la redacción de la cláusula primera del contrato social, será la siguiente: "Primera: Bajo la denominación de "Crealco Sociedad de Responsabilidad Limitada", los firmantes constituyen una sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Córdoba 4943, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero". — Sírvase V. S. tenerlo presente, que: Será Justicia. — Prudencio Alvarez. — Armando Francisco Ravazzani. — Osvaldo Berrio. — Alfredo Alberto Bianchi. — José Armendáriz.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 580.— e.27|1-Nº 12.166-v.27|1|58

Compañía Argentino-Israelí Para la Promoción del Intercambio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4 Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de un día, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de sociedad:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Marcos Garfunkel, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 1824; Alfredo Korn, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Pellegrini 651; Julio Kleinman, argentino naturalizado, domiciliado en Moreno 1235; Gregorio Werthein, argentino naturalizado, domiciliado en Sarmiento Nº 2518; Salvador Feinstein, argentino, domiciliado en Sarmiento 2527; Marcos Braguinsky, argentino naturalizado, domiciliado en Ayacucho 1084; Moisés Tarnopolsky, argentino naturalizado, domiciliado en 25 de Mayo 158; Idel Presser, argentino naturalizado, domiciliado en Gregoria Pérez 3468 y Arón Blumenthal, polaco, domiciliado en Añasco 65, todos mayores de edad se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINO ISRAELI PARA LA PROMOCION DEL INTERCAMBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto promover el intercambio entre la República Argentina y el Estado de Israel, realizar operaciones de importación y exportación, distribución y venta al por mayor y por menor de toda clase de productos, materias primas e industriales, provenientes o destinados a cualquier país por cuenta propia o de terceros y accesoriamente establecer, adquirir o tomar parte en industrias o explotaciones en la República Argentina y|o en el Estado de Israel, pudiendo asimismo ejercer, aceptar y otorgar toda clase de representaciones y consignaciones. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente Pasteur 341, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. No obstante el plazo fijado para su duración, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos. Asimismo cualquiera sea la época o causa de la disolución, la partición o liquidación se efectuará en la forma en que los socios por mayoría de votos determinen. — Cuarto: La sociedad tendrá un capital de noventa mil pesos moneda legal dividido en noventa cuotas de un valor de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben los socios por partes iguales correspondiendo a cada uno de los socios diez cuotas de capital por un valor de diez mil pesos moneda legal, integrando cada uno de los socios en este acto cinco cuotas o sea un valor de cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo, y comprometiéndose a integrar el saldo en igual forma en el término de noventa días a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, los que de esta manera podrán adquirir por cualquier título y enajenar por cualquier título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos y derechos de cualquier naturaleza que fueran; suscribir toda clase de contratos, dar y tomar en arrendamiento por cualquier término que fuere; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; representar a la sociedad en toda clase de juicios u otorgar poderes para tal fin; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías reales o personales por cualquier término que fuere, y convenir libremente las condiciones de dichos contratos; otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados gravar bienes muebles o inmuebles con cualquier derecho real; concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial o particular y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren conveniente para el cumplimiento de su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa y pudiendo realizar asimismo aquellos actos para los cuales las leyes exigen poderes especiales. Cualquiera de los socios gerentes podrá ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas o entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Dirección Nacional de Aduanas Aduana de la Capital y Dirección General Impositiva. - Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios sin restricción alguna. — Séptimo: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimara conveniente. Las utilidades realizada y líquidas, deducida la reserva legal y las voluntarias que se establezcan, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Se conviene en que los socios no percibirán sueldo por su trabajo en la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar la personería. De conformidad con las cláusulas precedentes firman las partes el presente contrato en Buenos Aires a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Marcos Garfunkel. — M. Braguinsky. — Alfredo Korn. — M. Tarnopolsky. — Julio Kleinman. — G. Wertheim. — Idel Presser. — A. Blumenthal. — S. Feinstein

— Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. —Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 330.— e.27|1-Nº 12.167-v.27|1|58

Promoción Argentina de Ventas Industriales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Alejandro Isidoro Mozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Luchter Doscientos treinta (230), Ciudadela, Partido General San Martín; Andrés Gritti, argentino, casado, domiciliado en Ing. Amoretti Doscientos cincuentiocho (258), Ciudadela, Partido General San Martín; Guillermo Gritti, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio Cuatro mil cuarentinueve (4049), Capital Federal, y Pedro Borzaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. Pereyra Cuatrocientos ocho (408), Ciudadela, Partido Gral. San Martín, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común y mutuo acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11645) y del Código de Comercio y Leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular: — Primero. — Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social PROMOCION ARGENTINA DE VENTAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — El domicilio y asiento principal de la Administración será el de la calle José Bonifacio cuatro mil cuarentinueve (4049), Capital Federal. — Tercero. — El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 3 de Diciembre del año 1957. — Cuarto. — El objeto Social será dedicarse a la venta de artículos eléctricos y del hogar y cualquier otra actividad afín, como así también comprar, vender o explotar cualquer clase de bienes, pudiendo también explotar e importar productos relacionados con su objeto social. — Quinto. — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 260.000 m|n.), aportado en bienes inmuebles que se detallan: Los señores Héctor A. I. Mozzi y Pedro Borzaga, aportan la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000 m|n.) en una camioneta Chevrolet Modelo 1940, chapa Nº 811.081, avaluada en dicha suma: El señor Andrés Gritti, aporta la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000 m|n.), en una camioneta Dodge, modelo 1929, chapa Nº 529.180, valuada en dicha suma y el Sr. Guillermo Gritti, aporta la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 140.000 m|n.), en una camioneta Chevrolet 1946, chapa Nº 535.962, valuada en dicha suma, todo lo cual totaliza la suma de $ 260.000 m|n., como capital aportado por los Sres. socios, pudiéndose aumentar dicho capital en dinero efectivo, cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexto. — La Gerencia de compras de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor A. I. Mozzi y Andrés Britti, y la Gerencia de ventas estará a cargo de los socios señores Guillermo Gritti y Pedro Borzaga, teniendo el uso de la firma Bancaria los Sres. Héctor A. I. Mozzi, Andrés Gritti y Pedro Borzaga, y como suplencia por enfermeddad o causa de fuerza mayor el Sr. Guillermo Gritti. — El socio Sr. Héctor A. I. Mozzi, tendrá el uso de la firma, con las más amplias atribuciones y con la sola excepción de no usarla o comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, podrá usarla en representación de la Sociedad ante las Institutuciones Oficiales, Nacionales, Provinciales, Municipales o privadas, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, etc., etc., y en la faz jurídica deberá hacerlo con el profesional que nombre la firma com apoderado conjuntamente. — Esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo. — El día 3 de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un Cinco por ciento (5 o|o) para cubrir el fondo de reserva legal, hasta llegar al Diez por ciento (10 o|o) del Capital. — El resto será distribuído entre los Socios por partes iguales. — Si hubiera o hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo. — Lo socios podrán retirar una suma de hasta Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000 m|n.). — Noveno; Transcurridos dos años (2) de la vigencia de este contrato, los socios que desearen retirarse de la sociedad deberán comunicarle a los otros socios en forma auténtica con por lo menos ciento ochenta días (180) de antelación y su retiro coincidirá con la fecha del balance general. — Para realizar la cesión de su parte, el socio o los socios que se retiren necesitarán el consentimiento de los socios que quedan, los que tendrán prioridad en la misma. — El monto que le corresponda al socio o socios salientes les será abonado en cuotas de común acuerdo entre las partes las que gozarán de interés bancario, fijándose el importe de cada una de ellas. Décima: En caso que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de los socios, los mismos nombrarán liquidador para terminar los negocios en giro. — Undécimo: En caso

de fallecimiento o interdicción de uno de los socios los otros socios podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o interdicto o disolver la sociedad para lo cual se llevará a cabo el procedimiento enunciado en el artículo noveno. — Décimo segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. En caso de no llegar a un arreglo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Promoción Argentina de Ventas Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar las estipulaciones formuladas se firman cuatro ejemplares (4) de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad de las partes, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, en la Capital Federal, Buenos Aires, República Argentina.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 290.— e.27|1-Nº 12.180-v.27|1|58

WITTE Y BOHNEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Norberto Carlos Witte, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Andrés Ferreyra tres mil trescientos treinta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Jorge Witte, argentino, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según escritura pasada por ante el Escribano Oscar M. A. Pearson, Registro doscientos veintiocho de la Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos catorce, folio doscientos cincuenta y cuatro, libro tres de Venias para ejercer el comercio, domiciliado en Avenida Andrés Ferreyra tres mil trescientos treinta y cinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Heriberto Guillermo Bohnen, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil doscientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, se ha convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "WITTE Y BOHNEN S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida La Plata treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará al negocio de taller mecánico para automotores en general, de importación, compra y venta de automotores de toda clase y de repuestos y accesorios para los mismos sin restricción alguna, como así también de toda clase de mercaderías sin limitación alguna y en general a toda actividad lícita de orden comercial, industrial o financiero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional aportado como sigue: Cien mil pesos moneda nacional por el señor Norberto Carlos Witte, en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; cien mil pesos moneda nacional por el señor Roberto Jorge Witte, en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y cien mil pesos moneda nacional por el señor Heriberto Guillermo Bohnen, en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los tres socios integran sus cuotas de capital de la manera siguiente: cada uno en este acto setenta mil pesos moneda nacional en efectivo, o sean en total doscientos diez mil pesos moneda nacional en efectivo y treinta mil pesos moneda nacional cada uno en maquinarias y herramientas, o sean noventa mil pesos moneda nacional en total en bienes, cuyo valor surge del inventario levantado en la fecha que firman las partes de conformidad con los comprobantes que han tenido a la vista. — Cuarta: La sociedad tendrá duración hasta el día 30 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete pero podrá ser rescindida únicamente cada cinco años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete por cualquiera de los socios mediante un preaviso telegráfico de seis meses dirigido a los otros socios en su domicilio fijado en el Contrato Social. — Quinta: La sociedad podrá negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones análogas oficiales o particulares, ya existentes o a crearse, sean de orden nacional, provincial, municipal o privado y podrá hacer depósito, solicitar créditos de cualquier naturaleza y realizar toda clase de operaciones que tengan relación con su giro social. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios con carácter de Gerentes, quienes tienen cada uno por sí la firma social y podrán actuar conjunta, separada, alternativamente e indistintamente. — Cada uno de los nombrados tiene las más amplias facultades para representar a la sociedad ante las entidades oficiales o particulares, autoridades, reparticiones nacionales, provinciales, municipales, de cualquier naturaleza o jurisdicción, Juzgados y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, existentes o a crearse, sin limitación alguna. — Sin embargo, queda expresamente estipulado que, para otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros, cuando así convenga a los intereses sociales, así como para celebrar actos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de casas de negocio, será indispensable la conformidad expresa y la firma de los tres socios gerentes. Estos podrán hacer uso de la firma social únicamente para operaciones relacionadas con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social o en fianzas y garantías de terceros. — Séptima: El ejercicio social correrá desde el primero de octubre al treinta de septiembre. — El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, ajustado a las normas de la Dirección General Impositiva, cuyas utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital nominal. — En caso de producirse pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Podrán efectuarse balances parciales y de comprobación trimestral. Si de algún balance, sea general o parcial, resultare una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad o el retiro del socio que optare por retirarse. — La aprobación de los balances requerirá mayoría de votos y deberá producirse dentro de los noventa días de la fecha del balance. — Tanto la aprobación de los balances como las observaciones a los mismos que se quieran formular, deben expresarse en el Libro de Actas con la firma de los socios respectivos. — Octava: A los socios-gerentes se les asignará por sus funciones un sueldo mensual a cargo de gastos generales, cuyo monto será fijado periódicamente por mayoría de votos de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los componentes de la sociedad durante la vigencia de este contrato, los socios restantes podrán optar por continuar con las actividades sociales o disolver anticipadamente la sociedad. —

En todo caso deberá practicarse dentro de los treinta días de conocido tal hecho, un balance general para establecer el activo y pasivo social a la fecha de haberse producido el fallecimiento o incapacidad legal del socio. — Los herederos o representantes legales de este último deberán unificar su representación ante los demás socios, designando una persona idónea que los represente, corriendo por cuenta de ellos los gastos que origine esa designación. — Dentro de los treinta días subsiguientes a la confección del balance, el citado representante legal del socio fallecido o incapaz deberá prestarle su aprobación, la que se produce automáticamente al no formularse observación alguna dentro del término aludido, debiendo además manifestar su decisión de continuar con la sociedad o retirarse; su silencio en tal sentido será tomado como una manifestación tácita de continuar en ella. — Si optara por retirarse, los restantes socios abonarán a los herederos o representantes legales del socio retirado, la parte de capital y utilidades que le corresponda, en cuatro cuotas iguales semestrales y sin interés, debidamente documentadas. — En concepto de llave se abonará al socio retirado únicamente la parte proporcional a su aporte de capital que le corresponde sobre el rubro "llave" que figure en el balance que sirve de base para la liquidación de su haber de socio. — En caso de venta a terceros de parte o el total de las cuotas sociales, los socios podrán recibir sumas en concepto de llave, debiendo estas decisiones adoptarse por unanimidad de los socios. — Décima: La liquidación de la sociedad se hará por la persona o personas que designe la mayoría del capital, distribuyéndose su producido en efectivo en proporción a los aportes de capital. — Undécima: Se llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las resoluciones tomadas en reunión de los socios, cada uno de los cuales está facultado para solicitar su reunión, debiendo firmarse las actas respectivas por todos los socios presentes en dichas asambleas. — Las resoluciones, incluyendo las que se refieren a la incorporación de nuevos socios, nombramiento o remoción de gerentes, se tomarán por mayoría de votos, salvo las relacionadas con actos previstos en la cláusula sexta del presente contrato y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se computará un voto por cada cuota de capital que se posee. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren en la aplicación de este contrato o en la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En fe de ello, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Norberto C. Witte. — Roberto J. Witte. — Heriberto G. Bohnen. — Manifestación. —

Señor Juez: Norberto Carlos Witte y Heriberto Guillermo Bohnen, en nuestro carácter de únicos componentes de "Witte y Bohnen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Moreno 970, 4º piso, ofic. 414|15, Estudio del Dr. Alberto J. L. Roffo a V. S. en los autos: "Witte y Bohnen, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción" manifestamos: Que a los efectos de los artículos 2º y 7º de la Ley 11.645 dejamos constancia que la denominación de la sociedad que integramos es "Witte y Bohnen, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia solicitamos se ordene sin más trámite la publicación del edicto de ley. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdo.: Norberto Witte. — Roberto Witte. — H. Bohnen.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 550.— e.27|1-Nº 12.173-v.27|1|58

MOLI - CER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.650. — Primer testimonio: Número setecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mi, Escribano autorizante y testigos, que se expresarán, comparecen don José Alejandro Rial, soltero, argentino, don Pedro Magaraggia, casado, argentino, don Enrique José Eduardo Enrich, viudo, argentino, don Eduardo Jorge Soares, casado, argentino, don Miguel Angel Visco, casado, argentino, don Enrique Santilli, casado, argentino, don Pedro Bugiani, casado, italiano, don Vicente Aurigemma, casado, italiano, don Luis Ferreras, casado, argentino, don Juan María Echenique, casado, argentino, don Eduardo Pousa, casado, argentino, y don Ludovico Is, casado, argentino naturalizado, todos domiciliados en esta Capital, calle Dorrego número mil novecientos diez y seis; mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "MOLI - CER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Dorrego número mil novecientos diez y seis, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República, y|o del extranjero, que los socios creyeren conveniente y por simple mayoría de votos. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de transportes de mercaderías generales y comisiones, como así también a cualquier otra actividad comercial e industrial lícita que los socios por mayoría de votos resuelvan dedicarse. — Tercera: El término de duración de la sociedad será por treinta años a contar desde esta fecha, pudiendo los socios retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período de cinco años; no obstante lo especificado, los socios cualesquiera que ellos fueran podrán pedir su retiro o la disolución y liquidación de la sociedad, en cualquier época antes de su vencimiento, si los balances parciales o anuales arrojaren una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: veinte y dos cuotas por el socio señor Ferreras, y el resto, o sea trescientas ocho cuotas por los otros socios señora Rial, Magaraggia; Enrich; Soares; Visco; Santilli; Buagiani; Aurigemma; Echenique; Pousa e Is, por partes iguales ó sean veinte y ocho cuotas, o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos. Del capital suscripto se encuentra integrado por los socios en cincuenta por ciento en dinero efectivo, como se justificará en el acto de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el resto será integrado por los socios a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Quinta: La Dirección, Administración, y uso de la firma social será ejercida por un gerente, quedando en este acto designado para dicho cargo el socio señor José Alejadro Rial. El gerente intervendrá en todas las operaciones sociales con su firma individual, precedida por la denominación social, con la única limitación que para comprometer a la sociedad en operaciones por sumas mayores de diez mil pesos moneda nacional, deberá hacerlo en forma conjunta con cualquiera de los socios señores Enrique J. E. Enrich y|o don Eduardo Jorge Soares, o de las que la sociedad designare, estándole absolutamente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías ajena a la sociedad así como para ningún acto a título gratuito, ni actos extraños a la misma. Con excepción de las limitaciones que anteceden, el gerente tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y Municipal de Préstamos, Bancos privados o entidades de crédito o financieras, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos, con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, otorgar poderes generales y especiales para pleitos, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipales, entes autárquicos, tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o deferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. Esta enunciación, no es limitativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar todos los actos permitidos por la ley. - Sexta: Independientemente de los balances parciales y de comprobación que se podrán realizar en cualquier época, todos los años el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio, dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción alguna por escrito, dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Séptima: Previamente a la distribución de utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro, y no podrá ser inferior al cinco por ciento de las utilidades. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, veinte por ciento de las que les correspondan a cada socio que se depositarán en la cuenta particular de cada uno de ellos en previsión a cualquier aumento del capital social, que pudiere resolverse en el futuro, y el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Décimo: Cada cuota suscripta importa un voto y los socios tendrán tantos votos como cuotas les corresponde en la formación del capital social. — Undécima: La aprobación de balances y cualquier resolución sobre todo asunto de interés para la sociedad, se resolverá por simple mayoría de votos computados en la forma que lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le correspondan a la sociedad según se establece en la cláusula décima del presente contrato social. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sosciales, procederá del modo siguiente: Deberá ofrecerla previamente y por escrito por el término de quince días a la sociedad quien transmitirá el ofrecimiento a los socios, los que podrán en conjunto adquirirlas en prorratas o subsidiariamente constituirse en adquirentes individuales del todo ó en parte, transcurrido del período de quince días, sin que los socios las adquieran, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros con la aquiescencia de los socios, conforme estos estatutos o a la ley; con respecto a los socios, el valor de las cuotas sociales será el del valor que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad por el número total de cuotas integradas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — En el activo neto deberá computarse como tal a los efectos previsto en esta cláusula, el importe de las cuotas a cobrar no vencidas previa quita del diez por ciento en que globalmente se estiman estos conceptos, intereses a devengar, descuento, quebrantos, etcétera. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del gerente o gerentes, designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro de treinta días de producirse el conflicto, y la tercera por arbitradores cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Se deja expresamente aclarado que los socios no mencionados en el artículo cuarto, deberán prestar toda la colaboración que se le indique por los socios designados en dicho artículo, sin percibir por ello remuneración alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad de referencia a la que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, facultando al autorizante a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mi y los testigos del acto don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Rial. — P. Magaraggia. — Enrique Enrich. — Eduardo J. Soares. — Miguel A. Visco. — E. Santilli. — P. Bugiani. — Vicente Aurigemma. — Luis Ferraras. — J. Echenique. — E. Pousa. — Ludovico Is — J. C. Morano. — I. Longo. — Hay un

sello. — Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el folio número mil seiscientos cincuenta bajo el número setecientos trece en el Registro número doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números correlativos del dos millones cuatrocientos un mil trescientos diez y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobrerraspado: cualquiera — clase — contitución — descuentos — relaciones — computados — la — Vale. Raspado: Moli — Cer — Vale. — Hay un sello. — Amadeo P. Villa.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 650.— e.27|1-Nº 12.182-v.27|1|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL DEPARTAMENTO RESGUARDO Y ALCAIDIA OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, que deberán presentarse en esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto. — Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309 de las Ordenanzas de Aduanas.

Expte. 408.003|56, rezago 1289|53, vapor Cabo de Hornos, del 25|12|52, marca M. Nº 131, un bulto. — Expte 436.378|55, rez. 3986|55, vapor Río de la Plata, del 4|6|55, sin marca, Nº 13, un bulto. — Expte. 436.380|55, rez. 3988|55, vapor Río de la Plata, del 4|6|55, S|M. Nº 15, un bulto. — Expte. 413.719|56, rez. 964|56, vapor Charles Tellier, del 23|10|55, marca Tizio Facultade de Agronomio La Plata, un bulto. — Expte. 463.477|56, rez. 5339|56, vapor Alcyon del 10|7|56, marca S, un bulto. — Expte. 464.182|56, rez. 5639|56, vapor América Maru, del 26|7|56, marca Srtr Araya, un bulto. — Expte. 464.184|56, rez. 5641|56, vapor Mormacdawn, del 27|7|56, marca Elsa Irma Cinaca de Invaldi, un bulto. — Expte. 402.140|57, rez. 5802|56, vapor Coracero, del 5|8|56, marca DC, cuarenta y nueve bultos. — Expte. 402.141|57, rez. 5803|56, vapor Coracero, del 5|8|56, marca DC, 57 bultos. — Expte. 410.773|57, rez. 58|57, vapor Mormacyork, marca DCC, 76 bultos. — Expte. 418.745|57, rez. 733|57, vapor Anna C., del 21|10|56, marca N. SCH, número 69841, un bulto. — Expediente 418883|57, rezago 879|57 vapor Maasland, del 30|10|56, marca F. W. E. HOE, número 280.969, un bulto. — Expte. 425.846|57, rez. 1185|57, vapor Giulio Césare, del 16|11|56, marca Ltco Emiliano Huerta, dos bultos. — Expte. 425.380|57, rez. 1221|57, marca FR 726, dos bultos.—Expte. 426.020|57 rez. 1372|57, vapor Alberto Dodero, del 30|11|56, marca KLM-BOL, un bulto.—Expte. 428.720|57, rez. 1421|57, vapor Río de la Plata, del 3|12|56, marca A 2388, un bulto.—Expte. 428723|57, rez. 1424|57, vapor Río de la Plata, del 3|12|56, marca A. Terán, un bulto. — Expte. 428.736|57, rez. 1438|57, vapor Río de la Plata, del 3|12|56, marca Enriqueta Bono, un bulto. Expediente 432.152|57, rez. 1532|57, vapor Mormacowl, del 8|12|56, marca Vp. Testoni, cuatro bultos. — Expte. 432.627|57, rez. 2007|57, vapor Cap. Finisterre, del 10|9|5.6 marca Kurt Sinson, fracción. Expediente 439.610|57, rez. 2940|57, vapor Cabo de Hornos, del 18|2|57, marca ANB, 7 bultos.

Del Expediente 556.768|57. — Mercadería depositada en la División Muestras y Encomiendas, traídas en Rezago, correspondientes al mes de febrero de 1957:

Serie 3771, avión 6112, del 4|2|57, marca 26243, un bulto. — Serie 3802, avión 776, del 3|2|57, marca 553359, un bulto. — Serie 3880|1 y 3883, avión 51703, del 1º|2|57, marca 424154, 295111, y 295310, tres bultos. — Serie 3015, avión 6112, del 4|2|57, marca 199466, un bulto. — Serie 3946, vapor Straat Soenda, del 30|1|57, rotulado, un bulto. — Serie 4145, avión 6108, del 9|2|57, marca 699217, un bulto. — Serie 4460, avión D. Alen, del 7|2|57, marca 1109872, un bulto. — Serie 4530, avión 51701, del 9|2|57, marca 4237, un bulto. — Serie 4542, avión PH-DFN, del 11|2|57, marca 6130478, un bulto. Serie 4623 avión LV-ADR, marca 16812, un bulto. Serie 5073, avión LV-PDO, del 9|2|57, marca 128731, un bulto. — Serie 5183, avión CC-CLDC, del 10|2|57, marca 272, un bulto. — Serie 5274|77, avión PHDFH, del 14|2|57, marca 6501641, cuatro bultos. — Serie 5281, avión PH-DFH del 14|2|57, marca 3802910, un bulto. — Serie 5345, avión 51700 del 15|2|57, marca 553411, un bulto. — Serie 5480, avión OY-KME del 18|2|57, marca 1138034, fracción. — Serie 5496, avión 774|PA, del 15|2|57, marca 299517, fracción. — Serie 5533, avión 774|TA, del 15|2|57, marca 299504, un bulto. — Serie 5657, avión 6107, del 18|2|57, marca 199496, un bulto. — Serie 5728 - 5732, avión PHDFN del 19|2|57, marca 7501712 y 4405084, dos bultos. — Serie 6373|75, avión PP-AXR del 23|2|57, marca 11-220, tres bultos. — Serie 6411|12, avión 51700, marca 469443 y 697082, dos bultos. — Serie 6469|81 - 6531|33 - 6542, avión 88900, marca 123946, trece bultos. — Serie 6552, avión 6109 del 25|2|57, marca 988367, un bulto. — Serie 6838, avión PH-DFK, del 25|2|57, marca 4822806, dos bultos. Serie 6909|15, avión LV-ADS del 27|2|57, marca 11507, siete bultos. — Serie 6921, avión CC-CLDA, del 27|2|57, marca 73638, 1 bulto. — Serie Z 60, vapor Ciudad de Buenos Aires, del 5|1|57, marca 99466, fracción. — Serie 83, vapor Ciudad de Montevideo, del 6|1|57, marca 70552, 1 bulto. — Serie 95, vapor C. de Montevideo, del 8|1|57, marca 40576, 1 bulto. — Serie 229, avión PP-YRH del 23|1|57, marca 43240, 1 bulto. — Serie 270, avión PH-DFL, del 31|1|57, marca 43245, 1 bulto. — Serie 271, avión PH-DFL, del 31|1|57, marca 43246, 1 bulto. — Serie 272, avión PH-DFL, del 31|1|57, marca 43246, 1 bulto. — Serie 273, avión PH-DFL, del 31|1|57, marca 43246, 1 bulto. — Serie 294, avión CX-ANI, del 2|2|57, marca 31456, 1 bulto. — Serie 337, vapor C. de Montevideo, del 12|2|57 marca 39410, 1 bulto. — Serie 342, avión CX-ALI, del 9|2|57, marca 31458, 1 bulto. — Serie 344, avión FBCNI del 11|2|57, marca 43252, 1 bulto. — Serie 346, avión 6256 del 8|2|57, marca 43070, 1 bulto. — Series 348|4 50, avión 6256 del 8|2|57 marcas 43070, 3 bultos. — Serie 382, avión 6537 del 15|2|57, marca 43114, 1 bulto. — Serie 390, avión CX-AFE del 15|2|57, marca 14910, 1 bulto. — Serie 442, avión LV-ABV del 22|2|57, marcaca 43263, 1 bulto. — Serie 451.2, vapor Ciudad de Montevideo del 24|2|57, marca 40587, 2 bultos. — Serie 476, Vapor Ciudad de Colonia, del 27|2|57, marca 49479, 1 bulto. — Serie 477, vapor Ciudad de Buenos Aires, del 27|2|57, marca 70572, fracción. — Serie 486, avión LV-AOW del 27|2|57, marca 36069, 1 bulto. — Serie 487, avión LV-AOW, del 27|2|57, marca 36069, 1 bulto. — Serie 76, vapor Ciudad de Buenos Aires del 5|1|57 marca 70537, fracción. — Serie 27966, vapor Sunda, del 25|9|56, rotulado, 1 bulto. — Serie 25024|25, avión SE-BDL, del 5|9|56, marca 175787, 2 bultos. — Serie 104, vapor Ciudad de Buenos Aires, del 5|1|57, marca 99465, 1 fracción.

Oscar R. J. López, jefe.

e.27|1-Nº 481-v.27|1|58

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alfredo L. Ferrari Billinghurst, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto. Pasado ese término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduanas. — Oscar R. J. López, Jefe. — Expte. 439.750|55, rezago 4700|55, vapor Cap Frío, del 21|7|55, marca S.W.L., siete bultos. — Expte. 463.689|56, rez. 5436|56, vapor Argentina, del 18|7|56, marca R.B.S., un bulto. — Expte. 418.142|57, rez. 696|57, vapor Río de la Plata, del 15|10|56, marca Teodora L. de Fizol, un bulto. — Expte. 423.368|57, rez. 974|57, vapor Mormachawk, de. 4|11|56, marca Darex, un bulto — Expte. 432.353|57, rezago 1757|57 vapor Argentina, del 24|12|56, marca Hadar Holmer, dos bultos. — Expte. 432.408|57 rez. 1767|57, vapor Tjitjalenka, del 22|12|56, marca E.A.C. BB, dos bultos. — Expte. 439.437|57, rezago 2821|57, vapor Buenos Aires, del 15|2|57, marca Minthoferz, un bulto. — Expte. 439.658|57, rez. 2989|57, vapor Akkrumdyk, del 22|2|57, marca Anglo. 35 bultos. — Oscar R. J. López, Jefe.

e.27|1-Nº 482-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.992|57 que: "A efectos de cambio para permitir el retiro a plaza de las mercaderías manifestadas, corresponde la presentación de permiso de cambio autorizado por el Banco Central de la República Argentina" bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento al mismo, será ejecutada la mercadería en los términos del art. 181 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 8 de enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa.

e.27|1-Nº 483-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza al señor Werosta B. y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Alphacca" el día 18 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (168) ciento sesenta y ocho enaguas de cintura, (150) ciento cincuenta medias elásticas p|hombre, (2.975) dos mil novecientos setenta y cinco lápices p|labios en estuche de metal dorado, (3) tres corpiños p|dama de algodón, (4) cuatro bombachas, (63) sesenta y tres combinaciones p|dama, toda la mercadería es de nylon y de origen norteamericano, detenidas por Expte. 701.877|57 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. C. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 8 de enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa.

e.27|1-Nº 484-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "General San Martín" el día 8 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (231) doscientos veintiuna enaguas combinaciones de cintura de nylon p|mujer, (4) cuatro bombachas de nylon p|mujer, (2) dos corpiños p|mujer, (30) treinta pares de medias de nylon p|dama, (1) una caja de cigarros marca "King Edward" cont. treinta y nueve cigarros, (1) un corte de género p|traje, color gris, (50) cincuenta cajas cerradas cigarrillos "Chesterfield" y "Phillip Morris"; detenidas por Expte. 701.839|57 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en csao de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. C. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 8 de enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa.

e.27|1-Nº 485-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería hallada oculta en el vapor de bandera argentina "Minist. o Frers" el día 5 de septiembre de 1957: (100) cien cartones de doscientas unidades cada uno de cigarrillos de ind. norteamericana detenidas por Expte. 701.815|57 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan Carlos Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 8 de enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa.

e.27|1-Nº 486-v.27|1|58

Expte. 701.802|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería detenida por Expte. 701.802|57: (42) cuarenta y dos cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" de ind. norteamericana; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal).—Fdo.. C. M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 8 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 487-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Coracero" el día 6 de Septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (60) sesenta lápices p|labios en estuche de metal dorado marca "Helen Neushefr", (60) sesenta frasquitos de esmalte p|uñas, (12) doce juegos de naipes de material plástico, de dos mazos cada uno, (3) tres estuches de material plástico, cont. cada uno siete bombachas de nylon con los días de la semana bordados en idioma inglés, (1) un piloto con gorro y cinturón p|dama, al parecer de acetato, (1) una capa p|dama, (2) dos blusas de nylon p|dama, (2) dos calzoncillos de dacrón p|hombre, (1) un saco de media manga de nylon con hilos plateados, p|dama, (2) dos pullovers de media manga y de orlon p|dama, (4) cuatro bombachas de nylon p|dama, (1) un sacón de orlon mangas largas p|dama, (19) diez y nueve cortes de gabardina, casimir, dacrón y nylon, (158) ciento cincuenta y ocho pares de medias de nylon p|dama, (1) un salto de cama p|dama, de encaje de nylon y doble faz, (2) dos camisas de dacrón manga larga p|hombre, (1) una camisa p|niño de media manga y de nylon, (67) sesenta y siete pares de zoquetes elásticos de nylon p|hombre (1) un mantel de algodón, (1) un vestido p|dama de media manga color gris; detenidas por Expte. 701.787|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 8 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 488-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería detenida por Expte. 701.778|57, y hallada a bordo del vapor de bandera argentina "Alberto Dodero" por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 22 de Agosto de 1957: (18) diez y ocho relojes despertadores de mesa marca "Europa" de distintos formatos; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan María I. Moreno, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 7 de 1958.

e.27|1-Nº 489-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la siguiente mercadería, (395) trescientos noventa y cinco cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", cont. cada cartón la cantidad de 10 atados de cigarrillos, con veinte cigarrillos en su interior cada uno; detenida por Expte. 701.776|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, Enero 7 de 1958.

e.27|1-Nº 490-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas por Expte. 701.721|57: (35) treinta y cinco cajas de cigarrillos de ind. norteamericana marca "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan Carlos Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 8 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 491-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas en el vapor de bandera argentina "Río Segundo", el día 3 de Agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (165) ciento sesenta y cinco cajas cont. cada uno diez paquetitos con diez unidades de hojas cada uno marca "Rekord" (Solingen) de afeitar que hacen un total de 1.650 paquetes con 16.500 hojas; detenidas por Expte. 701.559|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo - Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos - Dpto. Asuntos Contenciosos, 7 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 492-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.533|57, que con fecha 2 de Diciembre de 1957, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el art. 197 de la Ley de Aduanas T. O. 1956". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 8 de Enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa - Departamento Asuntos Contenciosos Administración de la Aduana de la Capital.

e.27|1-Nº 493-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la mercadería que se detalla a continuación y que fuera hallada oculta en el vapor de bandera argentina "Juvenal" el día 6 de Agosto de 1957: (211) doscientos once pares de medias de nylon p|dama; detenidas por Expediente 701.551|57 en los términos del art. 46 de la ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: J. C. Vázquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 8 de Enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa - Departamento Asuntos Contenciosos - Administración de la Aduana de la Capital.

e.27|1-Nº 494-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar, en el vapor de bandera polaca "Piast" el día 31 de julio de 1957 y que se detallan a continuación: (208) doscientos ocho cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, (8) ocho rollos de películas fotográficas, marca "Fotopan" de Ind. polaca, (3) tres cajas conteniendo hojitas de afeitar marca "Matador", (1) una cámara fotográfica al parecer usada con estuche de cuero y correa de ind. polaca, (156) ciento cincuenta y seis cajas de cartón cont. según inscripción cien hojas p|máquinas de afeitar marca "Klingelsch Mied", cada una detenidas por Expte. 701.547|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan C. Vázquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.) - Asuntos Contenciosos, 8 de Enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa - Departamento Asuntos Contenciosos Administración de la Aduana de la Capital.

e.27|1-Nº 495-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera española "Cabo de Buena Esperanza", el día 29 de Julio de 1957 y que se detallan a continuación: (242) doscientos cuarenta y dos pares de medias de nylon p|dama, (10) diez pares de soquetes de nylon elásticos p|hombre, (42) cuarenta y dos navajas de las llamadas sevillanas marca "Albacete", con cachas de asta, (22) veintidós encendedores automáticos marca "Junior"; detenidas por Expte. 701.520|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Departamento Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 7 de Enero de 1957. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa Departamento Asuntos Contenciosos - Administración de la Aduana de la Capital.

e.27|1-Nº 496-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Tunuyán" el día 15 de Julio de 1957 y que se detallan a continuación: (18) diez y ocho pares de medias de nylon p|dama, (4) cuatro bombachas elásticas de nylon p|dama, con portaligas sueltas, (38) treinta y ocho pares de zoquetes de nylon p|hombre, (1) una faja bombacha al parecer nylon, (1) una blusa de media manga de nylon p|dama, (10) diez cortes de encaje, tul, satén de rayón, género mezcla rayón, (7) siete retazos géneros, (4) cuatro pares de gemelos para camisas en metal dorado, (12) doce manteles con 12 servilletas haciendo juego de algodón y rayón, (177) ciento setenta y siete camisas de dacrón p|hombre, (635) seiscientos treinta y cinco frascos de esmalte p|uñas marca "Helen Nesuhaefer", (13) trece combinaciones de nylon p|dama, (1) una enagua encaje y tul de nylon p|dama, (2) dos bombachas de nylon p|dama, (60) sesenta sacos de dacrón p|médicos abotonados y de manga corta, (6) seis paquetes conteniendo broches de metal blanco, con inscripción PAA, DEND, (817) ochocientos diez y siete gargantillas de metales blanco y amarillo, con piedras en colores de fantasías falsas, (12) doce conjuntos de pullovers y saco de orlón p|dama, (177) ciento setenta y siete pares de aros metales blancos y amarillos con piedras en colores de fantasía, (3) tres mallas de baño de acetato p|dama, (5) cinco retazos de puntillas de nylon diferentes tipos y anchos, detenidas por Expte. 701.408|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 7 de Enero de 1957. — Spiro Romeo Ungaro, Jefe División Administrativa - Departamento Asuntos Contenciosos - Administración de la Aduana de la Capital.

e.27|1-Nº 497-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera argentina "Director Madariaga" el día 29 de junio de 1957 y que se detallan a continuación:

(259) doscientos cincuenta y nueve cartones de cigarrillos norteamericanos, (9) nueve piezas de metal blanco marca "G" p|cocina, (4) cuatro pilotos uno de ellos p|hombre, de material plástico marca "Big Ben", (3) tres prismáticos distintas marcas, (1) una máquina de afeitar marca "Philips" con sus implementos (2) dos ídem, marca "Remington", (2) dos cajas lápices de colores, (17) diez y siete bombachas de nylon p|dama (14) catorce combinaciones p|dama al parecer de nylon, (24) veinticuatro pares de medias de nylon p|dama, (4) cuatro tijeras marcas "Solingen" y "Arbolito", (2) dos máquinas cortar cabello distintas marcas, (2) dos relojes despertadores marca "Europa", (5) cinco encendedores distintas marcas, (76) setenta y seis combinaciones de cintura de distintos colores al parecer de hilo, (3) tres manteles de material plástico de distintos tamaños (18) diez y ocho pañuelos de tamaño mediano al parecer de gasa con dibujos, (2) dos paraguas p|mujer al parecer de seda con funda, (2) dos juegos de tenedor y cuchara p|bebe marca "Zilmetar", (3) tres cintas métricas marca "Starret" y "Stabile", (1) un reloj despertador de mesa marca "Europa", (12) doce tijeras de distintos tipos y modelos "Solingen" (1) un soldador eléctrico marca TIR. (1) un estuche de madera marcado G. I. Tall Sweden, cont. seis mechas p|madera de distintos tamaños, (1) un serrucho p|madera marca "Kensa-Sheffield", (10) diez piezas de metal blanco p|batería de cocina y otros; detenidas por Expediente 701.354|57 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal) — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 7 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 498-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza al señor Alberto Lisman y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Comodoro Rivadavia" el día 3 de julio de 1957 y que se detallan a continuación: (74) setenta y cuatro pares de medias de nylon p|dama, (96) noventa y seis cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, (48) cuarenta y ocho lámparas p. flash plásticas marca "General Electric", (3) tres radios p|automóviles marca "Ford", (6) seis rollos de películas fotográficas marca "Kodak Verichrome-V. P. 120", (3) tres bocinas p|automóviles usadas marca "Sparton". (1) un corte de guipur de color blanco al parecer hilo, (2) dos radios p|automóviles marca "Ford", (2) dos velocímetros y cuenta kilómetros. (207) doscientos siete pares de zoquetes de nylon p/ hombre, (2) dos parlantes con las membranas rotas, (3) tres relojes de mesa de metal dorado marca "Lumen", (1) un fotómetro marca "Sixon" en estuche de plástico con cadena, (1) un estuche cont. un tornillo micrométrico marca "Hello"-0-25 con llave, (1) un juego de porcelana polaca estampado para lunch, marca "Walbrzygh" made in Poland compuesto de 29 piezas, (1) una radio portátil marca "General Electric", (1) un reloj musical de mesa de metal dorado y plástico, (1) un trípode marca "Bilora", (1) una caña para pescar completa con el todo de plástico; detenidas por Expediente 701.352|57 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan C. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Dpto. Asuntos Contenciosos, 7 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 499-v.27|1|58

Se llama cita y emplaza al señor MENACHI SINAY y a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expte. 700.157|57: (51) cincuenta y un relojes despertador tamaño grande marca "Prin", (54) cincuenta y cuatro relojes despertador, tamaño chico, marca "Kaiser Punch", (1) un reloj despertador, tamaño mediano, marca "Kaiser", (2) dos valijas de cuero color marrón, cierre relámpago, conteniendo los efectos usados y sucios que se detallan: (1) un par guantes largos blanco, (1) un par prendedores amarillos, forma mano, (2) dos corpiños, uno celeste y otro rosa; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo Clodoveo Comollo, Jefe Depto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 7 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 500-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Jachal", el día 1º de julio de 1957, y que se detallan a continuación. (12) pomitos de cemento para pegar uñas artificiales, (36) treinta y seis estuches de material plástico, conteniendo c|u. (1) un frasco de rimel y un cepillito para cejas, (1) un cepillito y rimel p|cejas en pasta, (69) sesenta y nueve paquetitos lijas largas y cortas p|uñas, (12) doce juegos de diez unidades c|u. uñas postizas, (8) ocho pulverizadores, cont. matizados p|cabello, (5) cinco máquinas p|afeitar marca "Eversharp", de metal dorado y mango de pasta con estuche automático que dice contener veinticuatro hojas de repuesto para las mismas, (24) veinticuatro pares de medias de nylon p|dama, (36) treinta y seis pares de zoquetes elásticos de nylon p|hombre, (12) doce corbatas de nylon p|hombre, (3) tres pares guantes de nylon elásticos p|dama, (3) tres conjuntos pullovers y saco de orlon para dama, (106) ciento seis frasquitos de esmalte p|uñas, marca "Helen Neushaefer" (24) veinticuatro enaguas de nylon y encaje p dama, (17) diez y siete combinaciones de nylon p|dama, (24) veinticuatro bombachas de nylon p|dama, (2) dos piezas, al parecer, tul de nylon, (24) veinticuatro pares de aros p|dama de metal dorado, (4) cuatro collares largos, al parecer de plástico p|dama. (745) setecientos cuarenta y cinco tubos cont. cargas p|lapiceras a bolilla; detenidas por Expte. 701.333|57 en los términos del Art 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal) Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 7 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 501-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías detenidas por Expediente 701.178|57: (3,400) tres kilos cuatrocientos gramos de tornillos para bisagras de anteojos; en los términos del art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. — (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo. Juan C. Vázquez, jefe Dpto. Asuntos Contenciosos.

Asuntos Contenciosos, 7 de enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, jefe administrativa.

e.27|1-Nº 502-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza en el Expediente 587.750|57, a los señores: G. ANTYAGALAVE, MANES, RAFFO, W. G. GIDY, C. DULIED, FREUD, LINS, RICARDELLI, PASTELLI, FONDINO, CONLIEDO, COSALLA, BOYETTI, ANCHONI, BAIMAN, CILLAGLMM, THENOL, RENO y WENYOR, L. BEKAY y Cía., BERTA LOFF, GUILLERMO WOTENS, ULLER GABRIELE, JOSE AMENDOLA, M. C. MARMOLI, E. M. CALETTI, RANIERI CARLOS, A. FAYEVOSKI, PRODCIDA, C. C. de BRADFORD, S.I.A.M., S. J. BARNES, F. LUWITAS, VICTOR MORALES, A. ASLONGA, J. y R. DOMINGUEZ, N. MASSON, J. YUDICA, J. SCHANLMUND, N. P. ORSON, D. PEÑAPIL, J. VAN HURTIG, E. VIEILLE, E. ALBERRO, MARRON y TORTI, V. ROBLES, AGINEZ YORK, ESC. SUIEZA RELOJ, G. PEHRSON, N. CLOULLER, R. ROCATI, A. MOZZOBRE, C. MARAGGI, C. CASTRO S., ANDREU SAULO, JOSE DUMIT, SUAREZ y Cía., M. CAHON, M. GRANFORT, L. MOCHARRI, L. MAREHEGNIANI, d. de CARLIS, E. CIPOLLA, T. M. FRIGHL, B. GABRIELO. C. KLUNG, H. HILBRIONE, N. PAVINELLI, V. PARRULLO, V. TRAPONI, C. BELGICA, ESC. RELOJERIA, INT. A. DICA DENTAL, V. ASEORO, B. SULIKOWCHI, P. GOMEZ, EST. AMER. DENTAL, H. DAIG, L. LANFRONCHI, O LANFRONCHI, G. SCHURTY, I. WEISS y Cía., J. KAREFF, E. FLUB, S. STUGO, H. R. OTURI, H. R. OTTURI; en los términos del art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). —F do.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. — Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 8 de enero de 1958. — Spiro Romeo Ungaro, jefe división administrativa.

e.27|1-Nº 503-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza en el Expediente 587.728|57, a los señores: A. VIEYRA, F. RURRO, M. DE TARTRO, E. MORENO, SANCHEZ BRUNO, HGNEY YAC, SOC. DE RELOJERIA, B. ROMANACH, H. DE BOURGOENG, BERNAL-GARCIA, HUYLENS Y CIA., H. NAVARRETE, H. DENTRECH, J. CANTON, H. DE HERRMAN, R. EL MUNDO, T. PIETRO, T. MANCA, C. DOMINGUEZ, O. P. ZINO A., PEDRO GARCIA, R. NORIEGA, H. MARKS, M. DE GOMEZ, E. ORENO Y CIA., S. SZMURZEOVICH, Y. KESTIL, E. ANGUILI, E. SUIZA RELOJ, B. TREVISON, J. VISHEVSKI, E. ALBERRO, N. BUSTOS R., E. PALDRARRY, E. SMITH, M. GENTA, G. ULLMAN, E. BRITOS, A. WINBERZ, INT. A. DAVITOL, L. RODERS, WOLFANG, E. MARUG, MARCORI J., C. LUCOK, M. SALZSMAN, H SARDO, F. CIENTINI, N. CARBELO, DP. REP. RUMANA, CACCIAMANI TIERA, ZAB. BRUEL, M. BRANICHY, E. ALBERRO, O. MIONE, PAUL KINZER, SUAREZ y CIA., ORAIEGA S. R. L., Z. N. MILACKY, M. RODRIGUEZ, ARANDO IND., H. SPANGENTTAL, B. HERNAL, MATINETA S. R. L., METRAVOLL, R. Y FERNANDEZ, RAFAEL BORCHI; por el término de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. — Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 8 de enero de 1957.

e.27|1-Nº 504-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería detenida por Expto. 702.296|56; (499) cuatrocientos noventa y nueve estuches cont. cada uno un lápiz labial "Le Roube Baiser"; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan Carlos Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.) — Asuntos Contenciosos, 8 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 505-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería que fuera detenida el nueve de setiembre de 1957 del sobrante de la revisación del equipaje del avión matrícula "PP-PDL" entrado al aeropuerto de Ezeiza el día 28 de agosto de 1957: (101) ciento una docenas de adornos de pasta para confeccionar fantasías, algunos de ellos rotos, pesando en conjunto con envolturas (3) tres kilos; detenidas por Expte. 557.195|97 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan C. Vásquez. — Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 8 de enero de 1058.

e.27|1-Nº 506-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a los señores DANTE CIBELE, TITO VELAZQUEZ, HECTOR ROSITO en el Expediente 701.893|53, a los fines de tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía (Art. 50 de la ley de Aduanas t. o. 1956). — Fdo.: Juan Carlos Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 7 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 507-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Teuco" el día 4 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (155) ciento cincuenta y cinco cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, (1.054) un mil cincuenta y cuatro cintas métricas de acero, automáticas marca Mollimex; detenidas por Expte. 701.771|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Asuntos Contenciosos, 10 de Enero de 1957.

e. 27|1-Nº 508-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.780|57 que con fecha 26 de Noviembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el art. 197 de la Ley de Aduanas t. o. 1956. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Asuntos Contenciosos, 13 de Enero de 1958.

e. 27|1-Nº 509-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.783|57 que con fecha 26 de Noviembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar toda la mercadería secuestrada conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 510-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.827|57, que con fecha 12 de Diciembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el art. 197 de la Ley de Aduanas T. O. 1956. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 10 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 511-v. 27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas en el buque de bandera argentina "Río Araza" el día 11 de septiembre de 1957, entre unos cajones de herramientas que se detallan a continuación: (2) dos televisores portátiles marca Admiral y Emerson, (86) ochenta y seis docenas de pares de medias de nylon Strech para hombre, de distintos colores, (2) dos bocinas marca Cicle-Hom con sus correspondientes pilas, (6) seis cartones de cigarrillos marca Lucky Strike y Phillip Morris, (1) una docena de pares de medias de nylon para dama, marca Mido, (25) veinticinco bombachas de nylon para mujer, (1) una blusa de nylon color celeste con bordados para mujer; detenidas por Expte. 701.835|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: C. M. Vázquez, Jefe Dto. Asuntos Contenciosos (Int.). Asuntos Contenciosos, 13 de Enero de 1958.

e. 27|1-Nº 512-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera francesa "Louis Lumiere" el día 6 de Octubre de 1957 y que se detallan a continuación: (93) noventa y tres botellas de cognac Fundador detenidas por Expte. 701998|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 13 de Enero de 1958.

e. 27|1-Nº 513-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 702.370|57, que con fecha Noviembre 27 de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: el Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: comisar la mercadería secuestrada a Chan Ho, haciéndose pasible el denunciado de la pena accesoria equivalente a 2 dos veces el valor de los efectos que portaba, cuyo destino será Rentas Generales Art. 197 T. O. 2a parte. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Asuntos Contenciosos, 13 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 514-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.559|52, que con fecha 22 de Noviembre de 1957, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Absolver en las presentes actuaciones sumariales a José Salfer, Herbert Schemeling y a la Agencia Marítima Jhonson. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Asuntos Contenciosos, 10 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 515-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a la señorita ELSA LAURA FABBIO en el Expediente 703.774|953 a efectos de que se manifieste con respecto a la mercadería pendiente de entrega, bajo apercibimiento de ejecutar la misma en los términos del Art. 181 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956). — Fdo.: C. M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 10 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 516-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza al señor JORGE OESAR GERMINO en el Expte. 432.454|55, para que se manifieste con respecto a la mercadería pendiente de entrega, bajo apercibimiento de ejecutar la misma en los términos del Art. 181 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 10 de enero de 1958.

e. 27|1-Nº 517-v.27|1|58

Se hace saber a los señores: MARIA GONZALEZ DE CABAÑEZ, ELISA JARAMILLO de MANTILLA y a JOSE MANTILLA, que en el Expte. 700.104|55 y con fecha 18 de octubre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: Absolver en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810 a María González de Cabañez, Elisa Jaramillo de Mantilla y a José Mantilla. — Sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. — Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 13 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 518-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos y al señor ANGEL ZANCADA DIAZ, que en el Expediente 700.388|56 y con fecha 30 de diciembre de 1957 ha recaído la siguiente providencia: "Habiéndose vencido el plazo establecido en el Art. 181 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956), dése por abandonada la mercadería en los términos del citado texto legal. — Hágase saber y pase a la División Remates para que proceda a la venta en pública subasta de la mercadería de autos". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 10 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 519-v.27|1|58

Se hace saber al señor BENJAMIL RICARDO VIDAL que el Departamento Cambios exige la presentación de Permiso Previo otorgado por el Banco Central para poder retirar las cinco botellas de cognac; bajo apercibimiento de ejecutar la mercadería en los términos del Art. 181 (Ley de Aduanas t. o. año 1956). — Fdo.: C. M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 10 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 520-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías detalladas a continuación y detenidas por Expte. 702.216|57: (6) seis pares de medias marca "Willow Dale", (1) una combinación de cintura color verde marca "Raygrest" al parecer de nylon; (1) una combinación entera color rosa con la inscripción "Nylon Iricot", (6) seis bombachas de nylon de diferentes colores; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparceer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 13 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 521-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la mercadería que se menciona a continuación y que fuera detenida por Expte. 702.270|56, hallada en el Bar del Hotel "Claridge" S.A.F.C.I. e Inmob.: (3,050) tres kilos cincuenta gramos de cigarrillos; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 13 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 522-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a la señorita THELMA COOLEY en el Expte. 432.055|57 con respecto a las siguientes mercaderías: (1) una mesita metálica desarmada; (1) un reloj despertador y ropas y efectos personales usados, (2) dos planchas eléctricas usadas, (1) un estuche de cuero con una máquina fotográfica marca "Kodac Pony", (2) dos valijas conteniendo libros y efectos personales usados, (1) un tocadiscos marca "Ultratone" modelo P. M. 200, (2) dos cajas de cartón con efectos personales usados, (1) una máquina de escribir portátil marca "Smith Corona", (1) una máquina de coser portátil marca "Singer", con un transformador y un aparato accesorio, (1) una máquina abrochadora de papeles marca "Swingline", (1) un aparato de radio "General Electric" con transformador, libros varios y efectos personales y para el hogar, usados y baúl con escondrino 64.840; (1) una caja de metal con papeles y demás elementos para correspondencia particular, libros en general y una valija con discos; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 10 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 523-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías detalladas a continuación y detenidas por Expte. 443.537|57: (555) quinientos cincuenta y cinco válvulas; (20) veinte resortes grandes; (224) doscientos veinticuatro espirales grandes y chicas: (1.050) un kilo con cincuenta gramos resortes pequeños; (892) ochocientos noventa y dos aros para bielas; (30) treinta piezas repuestos bombas aire; (23) veintitrés piezas material plástico y bronce para encendido; (20) veinte juntas grandes de caucho; (3) tres horquillas de hierro p|suspensión; (6) seis caños uniones; (1) una pieza para bomba; (4) cuatro discos para caja de velocidad; (30) treinta piezas para cigüeñales; (1,100) un kilo cien gramos aros sincronizadores; (20) veinte rulemanes para punta de eje con sus rodillos sueltos; (10) diez bujes p|suspensión; (2.300) dos kilos trescientos gramos repuestos p|suspensión; (1) una bomba de aire; (10) diez piezas de hierro para automotor; (10) diez piezas de bronce; (30) treinta juntas chicas de caucho; (300) trescientos gramos coronas pequeñas; (50) cincuenta tapa puntas de eje, todo repuestos p|automotor marca "Fiat"; (1) una máquina de calcular marca "Olivetti", eléctrica; (5) cinco máquinas de sumar a mano marca "Olivetti" de procedencia extranjera; detenidas por Expte. 443.557|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos 13 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 524-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas por Expte. 553.052|57 el día 27 de agosto de 1957 al procederse a la revisación de un equipaje pertenecientes a un pasajero que arribara al Hidroaeropuerto de la Ciudad de Buenos Aires procedente de Colonia (R. O. del Uruguay) en el avión CV-ANI; (19) diez y nueve pares de guantes de nylon p|mujer; (19) diez y nueve cajas conteniendo doce limas cada una marca "Slim Tapers", de seis, cinco y cuatro y medias pulgadas; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Cintenciosos. 13 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 525-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a la firma B. FANJUL en el Expediente 580.750|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: C. M. Vásquez, Jefe Depto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos. 10 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 526-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 700.777|57 que con fecha 18 de diciembre de 1957, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Asuntos Contenciosos. — Enero 13 de 1958.

e.27|1-Nº 527-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos e nel Expte. 701.174|57 que con fecha 12 de diciembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas T.O. 1956. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 10 de 1958.

e.27|1-Nº528-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Jachal" el día 19 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (14) catorce combinaciones de nylon p|dama; (10) diez bombachas elásticas de nylon p|dama; (60) sesenta pares de zoquetes elásticos de nylon p|hombre; (12) doce pares de medias de nylon p|dama y (2) dos camisas de dacrón de manga larga p|hombre, detenidas por Expte. 701.671|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: C. M. Vasquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). Asuntos Contenciosos. — Enero 13 de 1958.

e.27|1-Nº 529-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.707|57 que con fecha 26 de noviembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas T.O. 1956". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital Asuntos Contenciosos. — Enero 13 de 1958.

e.27|1-Nº 530-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Diamante" el día 26 de gosto de 1957 y que se detallan a continuación: (85) ochenta y cinco máquinas p|afeitar, eléctricas, completas con su ficha y cordón correspondiente, en funda de material plástico, con cierre relámpago; detenidas por Expediente 701.724|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: C. M. Vasquez, Jefe Dpto. Asuntos Conteccinsos. — Asuntos Contenciosos. — Enero 13 de 1958.

e.27|1-Nº 531-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Araza", el día 3 de septiembre de 1957 y que se detllan a continuación: (120) ciento veinte pares de zoquetes elásticos p|hombre, de nylon; (571) quinientos setenta y un lápices labiales marca "Helen Neushrefer", en estuche de metal dorado; (12) doce camisas manga larga de dacrón p|hombre; (29) veintinueve frascos de desodorante en barra marca "Lander"; (29) veintinueve conjuntos de dos piezas (saco y pullovers) dan Ban-Lon, para dama; (18) diez y ocho pares de guantes p|dama tipo mosquetero, al parecer de nylon; (16) diez y seis pares de medias de nylon p|dama; (2) dos juegos compuestos cada uno, pulsera, cadena con prendedor y un par de aros, haciendo juego, todo de fantasía, en metal dorado y piedras: detenidas por Expte. 701.766|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos. — Ener 10o de 1958.

e.27|1-Nº 532-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas por Expte. 700.038|958: Lote Nº 21: (38) treinta y ocho juegos de aros, pulseras y collares, de metal blanco, con piedras incoloras; (1) una pulsera de metal amarillo, c|dos piedras violetas engarzadas en dibujos de piedras blancas; (1) un par de aros haciendo juego: (1) un juego gargantilla, pulsera y aros de metal amarillo, c|piedras celestes y blancas; (1) un collar de material en colores y dibujos variados, aparentemente de "murano"; (4) cuatro pequeñas bolsitas de género blanco, cont. botones blancos, opacos, al parecer sin terminar, cada bolsita pesa aproximadamente un kilogramo; (2) dos pequeños frascos de perfume con etiqueta que dice: "Zamir. H.F. Serel" 1; (2) dos pañuelos de mujer. — Lote Nº 23: (9) nueve alajeros de filigrana de forma redonda, de metal dorado, conteniendo c|u. un rosario de igual material; (6) seis alhajeros, de forma rectangulares, de metal dorado, con tapa de color blanco, de distintos tamaños, conteniendo c|u. un rosario del mismo material, todos de procedencia extranjera: en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos Vasquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos. — Enero 14 de 1958.

e.27|1-Nº 533-v.27|1|58

Se hace saber al señor PEDRO MARTINEZ MORENO, que con fecha mayo 14 de 1954 y en el Expte. 702.695|53, ha recaído la siguiente resolución: Se resuelve: "Comisar la mercadería en infracción". — Fdo.: Ramón Luis Pernas, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 14 de 1958.

e.27|1-Nº 534-v.27|1|58

Se hace saber al señor LUIS OSCAR DAGNA, que con fecha de octubre de 1955 en el Expte. 702.210|55, ha recaído la siguiente resolución: El Administador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar la mercadería secuestrada". Fdo.: Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital Dpto. Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958

e.27|1-Nº 535-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a la mercadería mencionada a continuación y detenida por Expte. 700.707|57; (39) treinta y nueve cajas de cartón, conteniendo cada una diez paquetes de cigarrillos, marca "Chesterfield"; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Carlos M. Vázquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 536-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a los señores MODESTO CANOSA BELLO, T. ERICSSON, PEREZ GARCIA W., y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera succa "Panamá", el día 7 de junio de 1957 y que se detallan a continuación: (40) cuarenta cintas métricas de acero de varias marcas y procedencias, treinta y siete de ellas automáticas, (1) un calibre de acero inoxidable marca "Helios", nuevo, (3) tres máquinas de escribir marca "Remington", "Halda-Norden" y "Underwood", (21) veintiuna cajas que dicen contener, según inscripción, cien sobrecitos cada una, azafrán en rama, marca "Carmencita"; detenidas por Expediente 701.169|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Carlos M. Vázquez, Jefe Depto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 537-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Appingedyk" el día 14 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (178) ciento setenta y ocho pares de medias de nylon p|dama, (16) diez y seis pares de medias de nylon elásticos p|hombre, (1) un aparato para televisión marca "Emerson", (2) dos lentes proyectores para cinemascope, marca "Bausch & Lomb", (2) dos lentes proyectores para cine, al parecer comunes marca "Snaplite", detenidas por Expediente 701.629|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vázquez, Jefe Depto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 538-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera holandesa "Tegelberg", el día 20 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (119) ciento diez y nueve mallas extensibles de metal blanco p|reloj pulsera de hombre, (1) una caja cigarrera automática de madera p|cigarrillos, (226) doscientos veinte y seis encendedores automáticos marca "Omega", (1) un mantel y (12) doce servilletas, todo al parecer, de algodón bordados y [illegible] (11) once pañuelos, al parecer de hilo bordado, vainillados y calados p|dama: detenidas por Expte. 701.672|57, en los término del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado etxto legal). Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 539-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considera con derechos en el Expte. 701.678|57, que con fecha 15 de noviembre de 1957, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas, (t. o. 1956). Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Conteciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 540-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Atuel", el día 22 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (141) ciento cuarenta y un lápices labiales en su estuche de metal dorado c|piedras fantasía en colores marca "Cutex", (5) cinco bombachas de nylon con portaligas, (5) cinco fajas bombachas de nylon c|portaligas, (5) cinco combinaciones de nylon p|dama, (11.800) once kilos ochocientos gramos de llaveros de metal dorado, (48) cuarenta y ocho aparatos p|medir y pesar las piezas de pesca hasta 8 kilos marca "Langley", (8) ocho aparatos del mismo tipo del anterior pero p|pesar hasta 12 kilos, modelo [illegible] lujo, (30) treinta gargantillas de metal dorado y piedra fantasía marca [illegible] (30) treinta pares de aros de metal dorado c|piedras de fantasía marca "Coro", (1) un estuche de madera cont., (119) ciento diez y nueve cajitas con seis fresas cada una de distintas medidas marca SS. White, al parecer de uso bucodental, (1) una cont. (3) tres mecha. (12) doce estuches cont., una, uno una pieza p|torno de dentista en acero y esmeril marca SS. White, (8) ocho piezas de acero, al parecer, espátulas p|dentista, (6) seis en su estuche y (2) dos sueltos, marca SS. White. (1) un martillo de metal y pasta, (1) una pieza p|torno de dentista de metal, (2) dos piezas p|dentista, al parecer p|extracción. (12) doce pares de medias de nylon p|dama, (6) seis sacos de media manga de dacrón p|médico; detenidas por Expte. 701.700|57, en los términos del art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 541-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Exp. 701.709|57, que con fecha 2 de diciembre de 1957, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, Resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas (t. o. 1956). Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 542-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.710|57, que con fecha 2 de Diciembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada, conforme lo establece el Art. 197 de la Ley de Aduanas T. O. 1956". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 14 de Enero de 1958.

27|1-Nº 543-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Naviero", el día 10 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (498) cuatrocientos noventa y ocho pares de zoquetes elásticos de nylón p|hombre, (30) treinta pares de medias de nylón p|dama, (45) cuarenta y cinco combinaciones de cintura de nylón p|dama, (1) una bombacha de nylón p|dama, (22) veintidós combinaciones de nylón p|dama, (24) veinticuatro pañuelos de bolsillo p|hombre vainillados, al parecer de algodón, 2) dos vestidos mangas cortas, (1) una blusa de nylón p|dama, (4) cuatro cortes de género de distintas clases, (2) dos máquinas de afeitar eléctricas marca "Phili-Shave", completas con cordón y fichas y en estuche de cartón, (5) cinco máquinas marca "Singer" p|hacer ojales y forrar botones, cada una con seis accesorios y un prospecto ilustrado en idioma inglés, (57) cincuenta y siete cartones de cigarrillos de ind. norteamericana y (100) cien atados sueltos de cigarrillos de la misma industria que la anterior: detenidas por Expte. 701.306|57 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 15 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 544-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas a bordo del buque de bandera holandesa "Maaslan" el día 1º de setiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (79) setenta y nueve cajas de cigarrillos extranjeros y (1) una máquina fotográfica marca "Meyer Gorlitz". Objetivo 1:4,5, F-10,5 cm., usada; detenidas por Expte. 701.810|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal. — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 14 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 545-v.27|1|58

Se hace saber a todo el que se considere con derecho en el Expte. 701.826|57, que con fecha 3 de diciembre de 1957 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: El Administrador de la Aduana de la Capital, resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada conforme lo establece el art. 197 de la ley de Aduanas t. o. 1956" — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital. — Asuntos Contenciosos, 14 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 546-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías detenidas por Expte. 701.834|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima, que se detallan a continuación: (6) seis botellas de whisky "Johnnie Walker" cuatro de ellas y las dos restantes marca "Long John": en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (T. O. 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan J. Innaco, 2º Jefe División Administrativa. — Dpto. Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 547-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera italiana "Alpe", el día 20 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (26) veintiséis cartones de cigarrillos de ind norteamericana, (1.184) mil ciento ochenta y cuatro pares de medias de nylón p|dama, (237) doscientos treinta y siete pares de guantes elásticos de nylón p|dama, (442) cuatrocientos cuarenta y dos pares de zoquetes de nylón elásticos p|hombre, (6) seis pares de medias de nylón con ligas p|damas, (247) doscientos cuarenta y siete mechas de acero rápido de varias medidas, (30) treinta bombachas de nylón p|damas; detenidas por Expte. 701.903|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 14 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 548-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río de la Plata", el día 23 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (30) treinta combinaciones de cintura de doble faz, de nylón, (12) doce combinaciones de nylón, (12) doce fundas caladas al parecer de nylón p|automotores; detenidas por Expte. 701.921|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, 14 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 549-v.27|1|58

Se llama cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Overo", el día 1º de octubre de 1957 y que se detallan a continuación: (1.348) mil trescientos cuarenta y ocho alicates p|uñas marca "Trim", (318) trescientos diez y ocho cartones de cigarillos, (70) setenta encendedores automáticos marca "Hidaco" de ind. japonesa, (12) doce lápices labiales en estuche de metal dorado marca "Emile Roger", (9) nueve pullovers de media manga, (1) una caja que dice contener mil repuestos de acero al parecer para máquinas industriales, (528) quinientos veintiocho combinaciones de cintura p|dama, (254) doscientas cincuenta y cuatro pares de medias de nylón p|dama, (117) ciento diez y siete pares de zoquetes de nylón p|hombre, (69) sesenta y nueve bombachas de nylón p|dama, (23) veintitrés pares de guantes de nylón elásticos p|dama, (25) veinticinco combinaciones de nylón p|dama, (12) doce mallas de baño p|dama de acetato y algodón (9) nueve pares de guantes de nylón p|dama tipo "gamuza", (4) cuatro blusas de nylón p|dama, (21) veintiuna camisas de manga corta de nylón p|hombre, (5) cinco cortes de nylón bordados electrónico p|dama, (1) un corte de tul de nylón, (3) tres piezas de en-

caje de nylón color blanco p/dama, (2) dos cortes de nylon floreado para dama (2) dos cortes de casimir color azul, (2) dos cortes de plumetí de nylón uno blanco y uno azul, (2) dos cortes de encajes de nylón color blanco, (2) dos cortes de dracón uno habano y uno gris, toda la mercadería de procedencia extranjera; detenidas por Expte. 701.949 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 550-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se detalan y que fueran detenidas por personal de la Prefectura Nacional Marítima por Expte. 702.056|57 (12) doce paquetes de té al parecer de procedencia extranjera, en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 14 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 551-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a los señores H. WHLBERG, P. WAHL y a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera Sueca "Eheos" el día 14 de Octubre de 1957 y que se detallan a continuación: (12) doce pares de medias de nylon para dama, (144) ciento cuarenta y cuatro pares de medias de nylon para hombres detenidas por Expte. 702.065|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). Fdo.: Carlos M. Vázquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 15 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 552-v.27|1|58

Se lama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos y al señor AMO. BYLFOSSL de las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera italiana "Augustus" el día 31 de Octubre de 1957 y que se detallan a continuación: (65) sesenta y cinco pares de medias de nylon para dama, (6) seis saltos de cama de nylon para dama, (4) cuatro camisones de nylon para dama, (8) ocho combinaciones de nylon para dama, 16) diez y seis mallas de baño de Latex para dama, (1) un miscroscopio marca Seisi con cuarenta y una placas, (20) veinte pañuelos de seda tamaño grande, toda la merca- por Expte. 702.213|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Carlos M. Vázquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). Asuntos Contenciosos, 15 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 553-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a los señores ROLAND F. ARCHEN y JULIO GONZALEZ en el Expte. 702.235|57 con respecto a las siguientes mercaderías: (3) tres máquinas de escribir portátiles marca Olimpia de ochenta espacios, nuevas, en perfecto estado de conservación, con cerradura tipo Yale c|su correspondientes llaves, modelo S. M. 3 y sus correspondientes prospectos, con sus respectivos cepillos p|la limpieza; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Juan María I. Moreno. 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 14 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 554-v27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías detallas a continuación y que fueron detenidas por Expediente Nº 702.279|57, al procederse a la revisión de un equipaje llegado al Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, en el avión LV-ADF procedente de Carrasco (Uruguay) el día 9 de Noviembre de 1957: (100) cien faroles delanteros y (100) cien faroles traseros, (100) cien dínamos, 100) cien grapas, todo elló para bicicletas; en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas t. o. año 1956, por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vázquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Inte.) Asuntos Contenciosos, 14 de enero de 1958.

e.27|1-Nº 555-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas por Expte. Nº 702.351|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 20 de Noviembre de 1957: (1) una caja de cartón conteniendo la cantidad de (25) veinticinco cartones de cigarrillos marca Pall Mall, (1) una bolsa a rayas cont. la cantidad de (4) cuatro cartones de cigarrillos marca Winston, mercadería ésta de procedencia extranjera, en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Asuntos Contenciosos, 14 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 556-v.27|1|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las siguientes mercaderías contenidas en dos valijas rotuladas a nombre de Antonio Pérez, llegadas en el vapor de bandera norteamericana "Argentina", entrado en el Desembarcadero de Dársena Norte el día 18 de setiembre de 1957, que se detallan a continuación: Valija Nº 1; (1.008) un mil ocho collares fantasía, (1.632) un mil seiscientos treinta y dos pares de aros fantasía, (3) tres cajas conteniendo en junto (18) diez y ocho cuerdas para guitarra, (2.700) dos kilos setecientos gramos de envases vacíos para Raytheon, (1) un kilo (0,950) novecientos gramos ropa usada; Valija Nº 2: (230) doscientas treinta combinaciones de nylon; toda mercadería nueva de procedencia extranjera, detenidas por Expte. 702.516|57 en los términos del Art. 46 de la ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Ins.). Asuntos Contenciosos, 13 de Enero de 1958.

e.27|1-Nº 557-v.27|1|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO MOLIS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.660-v.7|2|58

Núm. 17

El Juez nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, cita por cinco días a los herederos o sucesores de don ESTEBAN VILLANUEVA para que dentro del término de quince días comparezcan a estar a derecho tomando la intervención que les corresponda en los autos "Suárez de Ferreyra, María Haydée y otros contra Villanueva, Esteban. (su sucesión) y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s. prescripción treintañal", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que los represente en el juicio en caso de no comparecer.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.633-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 26

César A. R. Stáhlie, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LORENZO.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.682-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a RAUL ESTANISLAO CLEMENTE a comparecer en la causa Nº 19.279 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 292-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a ANTONIO MIERE, a comparecer en la causa Nº 19.529 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 293-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a PEDRO PERRONE, a comparecer en la causa Nº 19.518 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 294-v.31|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CONFORTI o CONFORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (expte. Nº 29.352), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 20 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.27|1-Nº 295-v.31|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 15 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 296-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARBERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 16 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 297-v.31|1|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge E. Gallegos, se emplaza por 5 días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa Nº 20.113 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.27|1-Nº 298-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALI, BERARDO JOSE, a comparecer en la causa Nº 21.391 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.27|1-Nº 299-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMO OSVALDO DIAZ, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 300-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARGARITA ALVINA CORDOBA, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 301-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUANA MARIA TORRES, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.27|1-Nº 302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA CONCEPCION OLGUIN, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56 para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 300, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 303-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo cita, llama y emplaza por cinco días, a ANA KLINGER, procesada por el delito de infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 305, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 304-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a VICTORIA SERRANO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley [illegible], para que comparezca a estar a derecho en la causa número [illegible], bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 305-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a [illegible], procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº [illegible], bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 306-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMINA DA AÑON, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº [illegible], bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 307-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ESTANISLAO [illegible] LABORDA, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958 — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 308-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EUFRONIA [illegible], procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº [illegible]26, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 309-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA N. RODRIGUEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 410, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 310-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA MAGDALENA BERLTOGLIO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 290, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 311-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ANGELA ZAPATA, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 346, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 312-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JOSE MORANDINI, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 405, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.27|1-Nº 313-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS IZA o ISA, sucesión.

Formosa, 19 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.638-v.7|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZA, sucesión.

Formosa, 31 de diciembre de 1957. — Angel Miguel Zerda, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.634-v.7|2|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CIASA
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 1958, en el local social de la Av. Pte. Roque S. Peña 811, 2º A. a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Aprobar lo actuado por el Directorio, en su reunión del 28 de agosto de 1956, en la emisión de m$n. 2.750.000.— (dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, a saber: m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) saldo de la tercera serie; m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la cuarta serie, y m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la quinta serie, con lo que se alcanzaba un total suscripto y realizado de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), a emitirse en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en la forma y oportunidad que el Directorio estime conveniente.

4º Modificación de los Estatutos sociales, especialmente los artículos sexto, undécimo, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto y vigésimonoveno.

5º Resolución de canje, una vez aprobadas las modificaciones del Estatuto por el Poder Ejecutivo de las actuales acciones en circulación, por las nuevas clases a emitir, en la proporción de 60 o|o (sesenta por ciento) en acciones clase "A", y 40 o|o (cuarenta por ciento) en acciones, clase "B". — El Directorio.

$ 750.— e.27|1-Nº 14.650-v.31|1|58

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la Sede Social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 31 de Enero de 1958, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1957.

2º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.664-v.31|1|58

"L"

LAS CHACRITAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de cinco directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.516-v.31|1|58

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 27|1|58.

"M"

MUTUALIDAD GRINBERG E HIJO LTDA.
Corrientes 1824 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio:

Atento a lo establecido por el Art. 29º de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 31 de enero próximo, a las 19 horas, en la sede social, Corrientes 1824, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 14º ejercicio (1º de Octubre de 1955 al 30 de Setiembre de 1957).

3º Designación de la comisión escrutadora (tres socios).

4º Elección de la comisión directiva, por el término que fijan los estatutos (Art. 45), en reemplazo de la actual que cesa en su mandato.

5º Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta respectiva. — La Comisión Directiva.

$ 9.— e.27|1-Nº 14.667-v.27|1|58

"P"

"PETROMET" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, en especial modificación de los artículos primero, segundo y tercero.

2º Designación de las personas encargadas de tramitar la reforma de estos Estatutos ante las autoridades correspondientes, sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los Estatutos Sociales, respecto al depósito de acciones.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.644-v.31|1|58

"S"

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA
Registro Nº 4.547
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en Cangallo 461, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de participación en las utilidades acordadas a un director.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para el acto. (Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400.— e.27|1-Nº 14.640-v.31|1|58

LEY Nº 11 867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital. T. E. 38-7573, avisan: José Busto y Flora Castro, venden a José Collazo Porto, Antonio Martínez Mescua, Angel de Francesco, Doroteo Manzana y Ceferino Fuentes, el negocio de elaboración de pizza, fugazza, fainá y postres, casa de lunch y despacho de bebidas y cervezas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4641, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.673-v.31|1|58

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan Saverio Mormandi y Leonardo Carmelo Acinapura venden a Leonardo Luis Russo el negocio de carnicería, calle AV. PAVON 4370. Reclamo ley y dom. de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.653-v.31|1|58

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que el señor Manuel Fernández Llano vende al señor Ramiro Ameijeiras Espasandín el negocio de despensa, sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6100 esquina MENDOZA 1510, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.661-v.31|1|58

"C"

David Pérez, Soto y González S. R. L. Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al Comercio que por su intermedio el señor Francisco Furlan vende su negocio de "Pizzería y bar" denominada "Pin-Pun", sito en la calle CORRIENTES Nº 3954 de esta Capital libre de toda deuda y gravamen, a los señores Francisco Orsi, Juan José Abrate, Joaquín Jorge, Argimiro Torres y Alberto Martorano. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.671-v.31|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan José Fernández Vazquez, Manuel Caló y Elías Jaime García venden a Joaquín Francisco Fernández, Francisco Barreiro, Aquilino Abanedo, Benito Bianco y Geraldo Cid negocio elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, etc., venta de helados despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera sito CORRIENTES Nº 5202 esquina CANNING. Domicilio partes: vendedores, Solís 1346, y compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.643-v.31|1|58

"G"

Se hace saber que el señor Oscar Amoretti, vende a los señores Adrián Félix y Ricardo Touriño, el negocio de garage, ubicado en la calle GENERAL HORNOS Nº 1185 de esta Capital Federal. — Reclamos términos de Ley y domicilio de las partes, calle General Hornos 1185, Capital Federal.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.639-v.31|1|58

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panadera", en Cangallo 2176, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Juan Pedro Font vende al Sr. Angel Félix Quintilla el negocio de panadería mecánica establecido en GRAL. MARTIN DE GAINZA 869|73, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.662-v.31|1|58

"H"

Juan Bautista Ferrara, martillero público, of. Córdoba 5957, Capital, avisa que el señor José Arnaldo Fratti, vende al señor Adolfo Amadeo Di Seri, su negocio de frutería, calle HOLMBERG 1522, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.674-v.31|1|58

"L"

José María Argiz y Claudio Moreiras avisan que venden al señor Manuel Paz Cabanas la tercera parte indivisa del negocio de tintorería, sito en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|44|48 quien conjuntamente con los vendedores se hace cargo del activo y del pasivo del mismo. — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.681-v.31|1|58

José María Argiz y Claudio Moreira avisan al comercio que la venta que efectuaron oportunamente del negocio de tintorería ubicado en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|44|48 de esta Capital, a la señora Belén Barragán Orrán de Córdoba, ha quedado nula y sin efecto, tomando nuevamente posesión del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.677-v.31|1|58

"M"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan Gloria Ibérica Cal de Docampo vende a Delfina Amil viuda de Docampo negocio "despacho de pan y venta de golosinas y helados", sito MARCOS PAZ Nº 4583, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.670-v.31|1|58

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pueyrredón Nº 538, p. 3º derecha, T. E. 62-8175, avisan que por nuestro intermedio la Srta. Nelly Elcira Gauna vende a la Srta. Luciana Britos y Gerónimo Burgos, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 6150, de esta Capital, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.668-v.31|1|58

"N"

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, que: Manuel Barral y Osvaldo Barral, venden su negocio de café y bar sito en la Capital Federal, calle NAZCA Nº 3596 esq. NAVARRO Nº 2902|8, a los señores José Suárez y Antonio Vázquez que girarán "Suárez y Vázquez". — Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamo término Ley, n|oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.646-v.31|1|58

"P"

Luis Galfo, martillero público, oficinas Pedernera 147, avisa que el señor Francisco Sansone vende a los señores Rafael Cesario, Carmelo Perrota, Julio Cardinale, Enrique Silvano Darfé, José Argento, Domingo Patanelli y Francisco Loiacono, su negocio de restaurant y bar, Su nombre, Pedernera 66, sito en la calle PEDERNERA 66, su domicilio. Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio de los componentes.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.654-v.31|1|58

"S"

Leonor Capozzo Vda. de Marsiglio, domiciliada en Santa Fe 4224, vende negocio de cigarrería y golosinas de SANTA FE 4224 a doña María Inés Marsiglio, libre de todo gravamen. — Reclamaciones Ley, Paraná 467, piso 7º, Dto. 28. — Donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.656-v.31|1|58

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º T. E. 45-8758, que los señores Otero, Alonso, Codesido y Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcial Otero; Demetrio Alonso; Santiago Codesido; José Otero; Manuel Pérez; José Pérez; Ramiro Fernández; Héctor Fernández; Mario Corujo y David López, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Rivas, Iglesias, Docampo y Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio Rivas; Dositeo Iglesias; Majín Iglesias; Laurentino Docampo; Manuel García; Guillermo José Montes; Alberto Cagide Calviño; Antonio González Pereira y José R. Velo Vázquez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Carioca", sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1671|79. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.678-v.31|1|58

"T"

Héctor F. Piñero, balanceador y martillero público nacional, con oficinas en Cosquín 296, Capital T. E. 64-6277, avisa que José Fernández y Balbina M. de Fernández, venden a Juan Talavera Martín, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle TELLIER Nº 1574, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.658-v.31|1|58

Pedro N. Rifrár y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441, Capital. T. E. 64-6834, avisan al comercio en general, que los señores Felipe Manuel y Luis Fernández de la razón social "Felipe Fernández y Hnos." venden al señor Rubén Darío de la Rosa, su negocio de despacho de comestibles, venta al por menor de bebidas envasadas en general y molienda de cafés, sito en la calle Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2111, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, el mismo negocio.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.683-v.31|1|58

"U"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros público, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Norberto Alonso y Aquilino Boente venden a Jesús Prado Amable Castro y Manuel Eirín, negocio despensa, sito URUGUAY Nº 984. — Domicilio partes, — Vendedores: Piedras 474, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

100.— e.27|1-Nº 14.657-v.31|1|58

"W"

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Delfina Amil viuda de Docampo y Juan Docampo Méndez venden a su condómino, José Docampo Méndez las dos terceras partes del negocio del almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito WARNES 99, haciéndose cargo activo y pasivo, comprador. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.672-v.31|1|58

"Z"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Carmelo Leone vende a Teresa Giancristiano de Castelletti, su negocio de "carnicería", sito en ZELADA Nº 5 9º. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.655-v.31|1|58

LEY Nº 11 867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Jorge Olivero & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Ayacucho 228, T. E. 47-7780, comunican según Ley 11.867, que el día 5 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, venderán en subasta pública todas las maquinarias, motores, herramientas y demás existencias de la herrería de obras, sita en la calle SAN BLAS 2267, de esta Capital, según autorización y por cuenta y orden de su propietario señor Carlos Perozzi. — Reclamos y domicilios de las partes, en n|oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14. 79-v.31|1|58

Juan A. Wegessy, martillero público, con oficinas Venezuela Nº 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 11 y miércoles 12 de febrero a las 14 horas, todas las existencias del negocio de despensa establecido en esta Capital Federal, calle IRIARTE Nº 2264, por cuenta y orden de Valentina Ruibal Sabaris y Manuel Ruibal, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.632-v.31|1|58

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital, comunican que el día 5 de febrero de 1958, a las 8 hs., continuando a las 14.30 hs., rematarán las máquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico, sito en la calle AMANCIO ALCORTA 3065, Capital, propiedad de Farucci y Lusgato T. A. M. I. A., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.642-v.31|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) Oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 4 y 5 de Febrero a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante "Unión Genovesa" situado calle CARLOS PELLEGRINI 755, propiedad de "Segundo Minoli y Cía.", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.653-v.31|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ANDRE, TOURIÑO Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión del 9 de Enero de 1958 resolvió la emisión a la par de las series 3a., 4a. y 5a. de acciones ordinarias al portador clase "A" y de las series 6a., 7a. y 8a. de acciones ordinarias al portador clase "B", de $ 3.000.000.— m|n. cada serie, o sea una emisión total de $ 18.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la sala social sita en Alsina 1556. Capital Federal. — Jacobo Andre, presidente.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.529-v.29|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 25|1|58.

TEXALAR, S. A.

Comercial, Ind. y Financiera

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones ordinarias de la categoría B. de la serie 3a. a la 21 inclusive, de m$n. 100.000.— cada una. — Los efectos del derecho de preferencia deberán ejercerse dentro de los 15 días de la última publicación en la sede de la sociedad Alsina 1441, p. 4º. — El Directorio.

$ 90 — e.27|1-Nº 14.651-v.29|1|58

CONSORCIO FLORIDA

Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria

ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 del corriente, ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad de m$nacional 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. El importe que representa este aumento, o sea la suma de m$n. 10.000.000.— está representado por 100.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos y resulta dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie que se designan con los números 11 a 20. A su vez cada serie se divide en seis fracciones: las cuatro primeras que llevan las letras "A", "B", "C" y "D", serán de 2.000 acciones cada fracción y las otras dos, que llevan las letras "E" y "F", serán de 1.000 acciones cada una. — La asamblea ha facultado expresamente al Directorio para resolver la oportunidad de emitir las acciones correspondientes a este aumento, como asimismo para establecer la forma y modo de integración. — El Directorio.

$ 240.— e.27|1-Nº 14.643-v.29|1|58

INQUIMAR

S. A. de Industrias Químicas Argentinas

PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 27 del corriente, se pagará en nuestras oficinas Nahuel Huapi 5833, Capital, contra presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas, acordado en la asamblea de accionistas realizada el 17 de octubre de 1957.

Con el aumento a efectuarse de pesos 1.150.000.— el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 6.900.000.— moneda nacional.

Se recuerdan las disposiciones del Decreto Ley 4073|56 y Resolución General Nº 477 (R) de la D.G.I. sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 180.— e.27|1-Nº 14.649-v.29|1|58

SNIAFA, S.A.I.C.

Entrega y Canje de Certificados Provisionales

Se comunica a los señores accionistas que hayan completado la integración de las acciones ordinarias, tipo "A", de un voto, ofrecidas a la suscripción en agosto de 1957, que pueden retirar los correspondientes certificados provisionales en nuestras oficinas, Piedras 383, 6º piso, Capital, desde las 9.30 horas hasta las 18 horas, entre lunes y viernes, inclusives.

Dichos certificados provisionales podrán ser canjeados por los títulos definitivos, en la Oficina de Títulos del Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, a partir del 27 del corriente. — El Directorio.

$ 180.— e.27|1-Nº 14.665-v.29|1|58

C A T E Q U I L

S. A. Agropecuaria Comercial e Industrial

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se avisa a los Sres. accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 30|4|957, se resolvió la emisión de la serie 5º de Acciones formada por 150.000 acciones Ordinarias. — El Directorio.

$ 90.— e.27|1-Nº 14.675-v.29|1|58

GELIS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Cangallo 1713 - Buenos Aires

A los efectos artículo 3 Estatutos, comunícase accionistas emisión series once a cuarenta, ambas inclusive, de mil acciones ordinarias cada serie, clase B, al portador, al contado y a la par, para que dentro de treinta días desde última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.699-v.31|1|58

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se avisa a los Sres. accionistas, que en la Asamblea General Extraordinaria del 7|11|957, se resolvió la emisión de dos series de Acciones Privilegiadas y de ocho series de Acciones Ordinarias, que forman en total 100.000 acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.27|1-Nº 14.676-v.29|1|58

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

PAGO DE DIVIDENDOS

Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de febrero próximo se comenzará a abonar en efectivo en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital Federal, los dividendos de las acciones preferidas de acuerdo al siguiente detalle: $ 3.25 por cada acción preferida de 6 1|2 o|o acumulativo de la Sociedad: Serie "A" (semestre Abril-setiembre 1957) y Serie "B" (semestre agosto 1957-enero 1958) contra la presentación de los títulos respectivos y $ 1.50 por cada acción preferida del 6 1|2 o.o, con participación adicional en las utilidades (trimestre noviembre 1957 - enero 1958) contra la presentación del cupón Nº 13. — El Directorio.

$ 60.— e.27|1-Nº 14.680-v.27|1|58

JORMAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se comunica por el término de tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 100.— cada una por un total de 16.000 acciones. Sobre las 4.000 acciones que componen la serie segunda los accionistas no podrán ejercitar el derecho de prioridad a que se refiere el Artículo 9º de los Estatutos por estar destinado al pago de un fondo de comercio.

$ 120.— e.27|1-Nº 14.655-v.29|1|58

F E R R U M

S. A. de Cerámica y Metalurgia

N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 40, 1º de junio de 1958 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de marzo de 1958.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 5 de febrero de 1958. — En este último lugar y fecha a las 15.30 horas se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los agentes pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de marzo de 1958.

Esta sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquella que fueren aceptadas.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 550.— e.27|1-Nº 14.636-v.31|1|58

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

San Martín 150|4

Se hace saber por 5 días que el Directorio ha resuelto emitir 50.000 acciones ordinarias de las Series 14ª, 15ª, 16ª, 17ª y 18ª al portador, de v$n. 100.— cada una, pagaderos al contado, en la proporción del 50 o|o o sea 1 nueva por cada 2 acciones de su tenencia.

Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 9º de los Estatutos dentro del término de 10 días a contar de la última publicación de este aviso, contra la presentación del cupón Nº 14.

$ 250.— e.27|1-Nº 14.648-v.31|1|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión — Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AVRI JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPORIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAI ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SALCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
TAFETA RAMON
VAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PUMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.270-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del suscrito, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA INTEBI de LEVY. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.329-v.31|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 3, desempeñada por el doctor Santo S. Faré (h.) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE o FREDERICK HENRY o FEDERICO H. o F. H. HAUSER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.148-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCERO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.146-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CONSONNO y de doña MERCEDES BOUCHET de CONSONNO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.056-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIEGAS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.937-v.27|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARCELINO PIERRE, emplazándolo por 30. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.314-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GULMAN. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.320-v.31|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO MIGUEL PERROT. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Félix R. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.259-v.31|1|58

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23 del Dr. Miguel A. Culaciati Loinné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO ALESSANDRINI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Loinné, secretario.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.204-v.30|1|57

El señor Juez Nacional doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, a cargo del doctor José M. Monciá, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MILANESI.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — José M. Monciá, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.916-v.27|1|58

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIANO MARISCAL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — Luis Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.412-v.3|2|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUERINO CANELLI. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.295-v.31|1|58

El doctor Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO FERNANDEZ URTUBEY.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.14|1-Nº 13.970-v.27|1|58

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PEREZ de CHAO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.570-v.[illegible]

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Sec. 28), cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de PETRONA MERCEDES CORINA VILLEGAS de RAMAYO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 200.— e.20 1-Nº 14.250-v.31|1|58

La Jueza Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS AGAPITO RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 9 [illegible]. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 2 0.— e.17|1-Nº 14.223-v.30|1|58

María Luisa Anastasi de Walger Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA POUMARAU o MARIA LUISA JUSTA CA BISENS POUMARAU de DASSO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.147-v.29|1|58

El Juez Nacional Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 28 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA AMALIA ADELAIDA MALFETANO de VASSALLO.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — (Publíquese por diez días). — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.14|1 Nº 13.9.3-v.27|1|58

Núm. 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MIGNONE o MIGNONI o MIGNANI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957 — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.22 1-Nº 14 472-v.4|2|58

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, Juzgado Civil 11 secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ANGELA CANALE de MANCARDI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge F. Anquilio, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.030-v.28|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA SEMINO de MURTULA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.523-v.5|2|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 200.— e.17|1-Nº 14.329-v.30|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto H. Gartland (por la secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE TAVAROZZI.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.956-v.27|1|58

Núm. 13

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por cinco días a BLASIA LENCINAS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Amor Juan Carlos y otra s/adopción de la menor Susana Marta Lencinas", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.519-v 29|1|58

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA MARIA LASSERRE de CROCAMO. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.401-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.365-v.3|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SYBIL CLAIRE IVONNE THOMAS. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.288-v.31|1|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO DAVID MILGROM. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.175-v.29|1|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 doctor don Rodolfo de Abelleyra, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUIS BAROLI. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario
$ 200.— e.22|1-Nº 14 500-v.4|2|58

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI de OTAMENDI. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 200.— e.20 1-Nº 14.294-v.31|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SCARPATI de STRAMELINI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.922 v.27|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CAMILLONI. — Buenos Aires diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.588-v.6|2|58

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civ. Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FALLA de CALABRESE. — Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.173-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA MORENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.931-v.27|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CONDE. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.390-v.3|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO DEPEDRI. — Secretaría, diciembre 30 de 1957. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.253-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSTILLO ARQUIMEDES SPINASSI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.075-v.28|1|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16 (secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA PILAR DESALVO de PINI.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.952-v.27|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NAJUTIN de SCHOJ. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.942-v.27|1|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por secretaría número 49, cita y emplaza por el término de quince días a ALDO DURAN para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido su esposa Azteria Ramona Frías de Durán, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al defensor de pobres y ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.8|1-Nº 176-v.28|1|58

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN GILBERTO ZAPICO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.539-v.5|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELDA SUSANA COSTA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. —e.17|1-Nº 14.225-v.30|1|58

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por cinco días a PASCUAL VILLALBA y a CECILIA LENNON para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Benetrix Abel Luis y Tassara de Benetrix María Elena s/ adopción de la menor Susana María Villalba", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 150.— e.23 1-Nº 14.518-v 29|1|58

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario
$ 200.— e.16|1-Nº 14.144-v.29|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazzo (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERASMO GHILARDOTTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15 1-Nº 14.113-v.28|1|58

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN DOLIA de MARCHESE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario,
$ 200.— e.15 1-Nº 14.081-v.28 1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría del Escribano Carlos A. Raffo del Campo (Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMPARO MOLINA de BELTRI o BELTRI SOLDEVILA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.917-v.27|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODOLICO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.21 1-Nº 14.370-v.3|2|58

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BERMUDEZ o BERMUDES. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.299-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de don PEJSACH ROTSZTEJN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.188-v.29|1|58

El señor Juez de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BOSCO de CLAPS — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.140-v 29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos secretaría Nº 57, se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CIRIACO LIPORACE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.098-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA FONTANA de RIZZA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.079-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56) cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO ORTEGA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957 — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 200 — e.14|1-Nº 13.976-v.27|1|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CAYETANO LEIBAS. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.618-v.6|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 60 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ARICO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.371-v.3|2|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días que en la información sumaria promovida por SERRANO RICARDO ANDRES y otra, se ha solicitado la adición del nombre Nerina, en primer término al de la menor Perpetua Serrano. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.434-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRIASCO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.20 1-Nº 14.287-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LARROCA o LARROCCA o LAROCA de RUBINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberto, secretario.
$ 200.— e.20 1-Nº 14.279-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60 cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOVITA OCHOA o JOVITA OCHOA de IBARZ GRAO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, Secretario.
$ 200.— e.20 1-Nº 14.268-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado 20, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENEO PALACIOS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.271-v.31|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINA CAÑELLAS de STRASSBURGER. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957 — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.[illegible]9-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AMEIJEIRAS LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.025-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN RUOCCO o RUECCO. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 12.927-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GABELLA. Juzgado Nº 20. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.953-v.27|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Número veinte (Secretaría Sesenta) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR BIANCHI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 13.992-v.27|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO AMBROSIO ROBERTO o ANTONIO ROBERTO CHIAPPA. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.14|1-Nº 14.005-v.27|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO CASTELLI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Ricardo Heurtley secretario.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.615-v.30|1|58

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANJURJO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Carlos Ricardo Ciement, secretario.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.627-v.30|1|58

Núm. 11

César Gaibisso, Juez Nacional de Paz, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL DABOVE y NATIVIDAD ROSA BOERO de DABOVE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario
$ 200.— e.23|1-Nº 14.545-v.5|2|58

Núm. 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PALADINO de PAGLIARO. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.400-v.27|1|58

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, Dr Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco día a herederos y acreedores de ANTONIO ANTOLA. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario
$ 100.— e.22|1-Nº 14.442-v.28|1|58

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Criburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON RABANAL y LUCIA SERAFINA RABANAL. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.21|1-Nº 14.364-v.27|1|58

Núm. 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, se cita a herederos y acreedores por el término de cinco días, de don MIGUEL NOE TENENBAUM. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.362-v.27|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararse e rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.

e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amilcar E. Cardozo (int. Juz. Nº 3) se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO ULISES PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reit., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.24|1-Nº 281-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amilcar Cardozo, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER IZOARD, en la causa Nº 84, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.24|1-Nº 282-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (interino a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957 — Carlos P Galíndez, secretario.

e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza, por cinco días, a BENJAMIN ANGEL RUIZ DIAZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.24|1-Nº 283-v.30|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal Dr Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos, PERFECTO H MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt — Buenos Aires 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMONIN SILVA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263, "Brizuela, Cristina: por inf. al decreto-ley 8521/56", a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s|denuncia de la D. de Rec. Nac.", a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s|inf. dec. Ley 8 521|56" a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro)
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7.817-v.28|1|58

Núm. 3

Julián Franklin Kent, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a ANTONIO GATTO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 20.268 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47. — Mario Soaje Pinto secretario.

e.21|1-Nº 264-v.27|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ENRIQUE LANDIN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 284-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EVELINA DOURA de ESTEVARENA o de GATTI a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 17 de 1958 — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 285-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DOURA de RIBEIZ o de CORDOBA a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef secretario.

e.24|1-Nº 286-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50, del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

$ e.23|1-Nº 267-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL CONRADO BEVAQUA, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.23|1-Nº 268-v.29|1|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE CASTAÑO URRUTIA, causa Nº 19.242, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1-Nº 269-v.29|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON SALVADOR GONZALEZ, causa Nº 19.248, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1-Nº 2[illegible]0-v.29|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AMADOR TARRIO causa Nº 19.210, procesado por infractor a la Ley Nº 12.962 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario

e.23|1-Nº 271-v.29|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ALBINO PEDRO IVETAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 13 de enero de 1958. — El Secretario.

e.23|1-Nº 272-v.29|1|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS GARCIA MARIN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5697. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1-Nº 28[illegible]-v.30|1|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a COSME RAMON CIRULLI a comparecer en la causa Nº 22.529 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 274-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a HAYDEE R. ABREGO, a comparecer en la causa Nº 22.677 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|1-Nº 265-v.27|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declara-

do rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.31-Nº 131-v.30|1|58

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON EDUARDO DE MARCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 14 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 276-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ROSA EMILIA BERROZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción ha [illegible] apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 9 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 276-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELICIA CARMEN LEVESMA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 10 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 277-v.29|1|58

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FORMOSO, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 283-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE LOBOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|1-Nº 288-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 278-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BARSY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 279-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.3|1-Nº 144-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.3|1-Nº 145-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.3|1-Nº 146-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.3|1-Nº 21-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.15|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SIEA, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4596 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1635, piso 6º. Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.21|1-Nº 266-v.5|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1635, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 245-v.4|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 247-v.4|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FEDERICO ELSEGOOD NOVA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal noviembre 21 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11|57-Nº 7.629-v.13|12|57

e.30|12|57-Nº 7.629-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|12 al 27|12|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.789 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N" Lavalle 1638 piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don BALDOMERO MALACALZA, para que dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 136|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.21|1-Nº 257-v.3|2|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO J. GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1280|955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.17|1-Nº 317-v.30|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875, se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de la emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y/o un titular y un suplente; — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta. — Los debenturistas se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita por medio del presente, que se publicará, por el término de tres días a DAVEGNA y Cía., para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, setiembre nueve de 1957. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.23|1-Nº 7.921-v.27|1|58

AZUL

El Juez Nacional de Azul, doctor Alberto Huarte, cita por el término de cinco días a don LUIS CHALDE, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Causa 12.387, de la Secretaría número uno. — Azul, diciembre 31 de 1957. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.376-v.27|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"F"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Doctor Néstor E. Panelo, interinamente a cargo del Juzgado letra "F", Secretaría Nº 103 a cargo del autorizante se cita y emplaza por el término de cinco días a MARCELINO AMERICO LASTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no lo hiciera. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1958. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.24|1-Nº 291-v.30|1|58

"N"

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario M. Calatayud, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, que en el juicio testamentario de don ANTONIO UCHA, [illegible] nado martillero, Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1º) El sábado 8 de Febrero a las 17 horas sobre los mismos: el lote 2, manzana 40, fracción III en el Pueblo y Partido de General Rodríguez, que mide: 15m. de frente N. E. sobre calle sin nombre por 29m50 de fondo; superficie 531 m. c.; lindan: sudeste parte lote 3; sudoeste, parte lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.— El lote 7, manzana 75, mide 10m frente noroeste calle en medio, manzana 67, por 20m04 de fondo; superficie: 200 m. c. 40; lindando: noroeste, lote 6; sudeste lote 1º y noroeste lote 1. Base $ 3.000. — 2º) El domingo 9 de febrero a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Jerónimo C[illegible] 777, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noreste por 15m78 de fondo. Base $ 18.300. — 3º)

El domingo 9 de febrero a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedro 6084, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noroeste por 17m38 costado sudoeste y 17m41 costado noreste. Base $ 11.800. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 800.— e.24|1-Nº 14.596-v.6|2|58

JUDICIAL. — Avda. Rivadavia número 11674|76|78, entre José L. Suárez y Avda. General Paz, frente a la estación Liniers F. C. General D. F. Sarmiento. Dos locales de negocio y casa de altos. Construída en el lote Nº 9 l, de la manzana 16, que mide 8m66 de frente al Norte y en su contrafrente al Sud; por 33m80 en sus costados Este y Oeste. Superficie total: 292.70 m|c. Ad corpus. — Base $ 732.242.50 m|n. al contado. Subastaré públicamente el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17.30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el martillero V. Jorge Guido, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, en los autos "PENADES de RUBIO, MARIA. s|suc. s|incid. s|partición". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicar 10 días Boletín Oficial · La Nación.

Buenos Aires diciembre diez y seis de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 600.— e.15|1-Nº 14.048-v.28|1|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CANEPA de CANEPA, CATALINA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de febrero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los inmuebles: Córdoba 3301|09 esq. Bustamante 1134|48 en terreno de 14m32 frente al S., 29m49 otro frente al E., 18m92 al N. y 28m35 al O., base pesos 113.066,66 m|n. y Larrea 940|42, en terreno de 6m928mm frente al E., por 15m807mm de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, base de $ 102.000.— m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.435-v.4|2|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por diez (10) días, que en los autos caratulados "FOGLIATTI de ROSSI, LEONIDA y ROSSI, ANGEL s|sucesiones" a propuesta de parte, el martillero Vicente Rocco rematará en pública subasta y al mejor postor, el inmueble de renta ubicado en esta Capital, calle Medrano Nº 1169 entre las de Cabrera y Gorriti, que mide 8m66 de frente al Oeste, 18m64 en su costado al Sur y 17m63 en su otro costado al Norte. Los departamentos están ocupados. Base de venta $ 117.777.77 al contado. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Remate: Domingo 26 de enero de 1958, a las 17 horas (5 p. m.) allí, en el mismo bien. Más informes en las oficinas del martillero H. Yrigoyen 1116 6º piso.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.032-v.28|1|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MONASTERIO JOSE RAUL (sucesión) c|LOSADA de OLIDEN, MARIA EMILIA y otro, hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de Febrero, a las 16.30 hs., en el mismo bien, el inmueble en el Part. Lomas de Zamora, Garibaldi 1191, edificado en lote 12, manzana 4, de 8m66 frente al S. E., por 29 mts. de fondo, y sup. de 351.14 mts. cs. Base $ 20.000 m|n., 8 o|o seña y a cuenta precio, y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Mario Cocilio Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.453-v.28|1|58

Núm. 12

JUDICIAL. — Desocupado. — A media cuadra de la Ruta 8, Kilómetro 40, del camino Pilar - Buenos Aires. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría del Dr. Julio P. Gerez, hace saber por cinco días en los autos "CAFFERA SANTIAGO ROMEO ENRIQUE c|NAN de DI GIORNO MARIA MARGARITA s Ejecutivo, que el martillero Moisés J. Tinao, propuesto por la parte actora, venderá en público remate sobre el mismo el domingo 2 de febrero a las 17 horas, un chalet libre de ocupantes, situado en el partido de General Sarmiento, calle Germano a media cuadra de la ruta 8, kilómetro 40 del camino pavimentado Pilar-Buenos Aires, compuesto de 3 habitaciones, cocina y baño, en terreno designado con el lote 4 de la manzana 2 y que mide 21 74 metros de frente al Nord Oeste por 46 metros de fondo. Base $ 100.000. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Otros informes, Rivadavia Nº 666. Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 350.— e.23|1-Nº 14.513-v.29|1|58

Núm. 13

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Jorge T. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GIOVACCHINI de HUGUET, TERESA MARIA c|DABORMIDA Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 6 de Febrero, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, dos fracciones que forman parte del Establecimiento Los Arenales, Part. de Las Conchas, proximid. Est. Ingeniero Maschwitz, designadas como lotes 56 y 58, con superficies totales de 70 hás., 52 ás., 20 cás., y 71 Hás., 40 cás. y 3 ás., y con las medidas lineales y linderos que surgen del testimonio de obligación hipotecaria de fs. 4 a fs. 13, obrante en autos. Base $ 1.301.245,90 m|n., importe de las hipotecas primera y segunda, según resulta de fs. 78 vta. y 109 del expediente. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 300.— e.22|1-Nº 14.430-v.28|1|58

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Sr. Raúl R. Frías, hácese saber por diez días que en los autos PEREZ ROBLES CARLOS contra VIDAL GARU JOSE, ejecución hipotecaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de Febrero de 1958, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad calle José María Moreno 1340, en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el propietario, que mide: 8m66 al Oeste por 41m07 al Sud; 26m11 al Norte y 10m02 en el contrafrente. Base $ 220.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 400.— e.23|1-Nº 14.355-v.5.2.58

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Dr. Raúl R. Frías, hácese saber por cinco días que en los autos TORRES de VACCARI MARIA E. y otra, contra CHACON LUIS MARIA, cobro hipotecario, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 2 de Febrero de 1958, a las 17 horas en la misma, una propiedad en Quilmes, Barrio Parque San Francisco calle San Juan s|n., entre José Hernández e Ing. Guerchi, lote 9 de la manzana 9, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 10 metros de frente NO. por 20 metros de fondo. — Base $ 32.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.405-v.27|1|58

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Agustín M. Villar se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Cía.fin" que en los autos testamentarios de don ADOLFO FLORO CABO OCANTOS, que tramitan por ante la secretaría del autorizante, doctor Julio A. Quinterno, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde, con oficinas Av. Roque Sáenz Peña 832, para realizar la venta ad-corpus en pública subasta el Domingo 2 de Febrero de 1958 a las 17 horas sobre las mismas, de las siguientes propiedades: 1º) Av. Montes de Oca 301|305|309|311 esquina Ituzaingó 914|18, edificada en terreno que mide 9m80 frente a Montes de Oca; 6m04 en ochava; 13m08 frente a Ituzaingó; 18m08 costado Sudeste y 14m83 costado Sudoeste. Base $ 270.000.— 2º) Ituzaingó 920|22 edificada en terreno que mide 13m50 de frente: 14m83 de fondo en el costado Noreste; 15m40 fondo costado Sudoeste y 13m42 Sudeste. Base $ 140.000.—. 3º) Ituzaingó 930|32|34 edificada en terreno de 8m80 de frente; 15m40 fondo costado Noreste; 15m80 costado Sudoeste y 8m82 contrafrente Sudeste. Base $ 100.000.—. Es condición de venta que las escrituras deberán ser otorgadas por ante el Escribano que designe la sucesión. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.576-v.30|1|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANTA CRUZ de SANTISTEBAN, EDUARDA, sucesión", los martilleros Casuilo Yacobucci & Cía., rematarán el inmueble calle Falucho 781, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 5 de la manzana 403 que mide 10m39 de frente por 31m18 de fondo. Con la base pesos 131.611,32, el Domingo 9 de Febrero, a las 17, en el mismo. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 400.— e.24|1-Nº 14.581-v.6|2|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57 del doctor Alberto Noceti, se hace saber por diez días, que en los autos "REMORINO JERONIMO, c|BROUARD ALBERTO PABLO, s ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", rematarán el 6 de febrero de 1958 a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 388 y en pública subasta, el siguiente bien. Un inmueble ubicado en el Cuartel séptimo, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo constituído por las fracciones A y B de la manzana H, rodeado por las calles Clemente Onelli, Tres de Febrero, Don Bosco y Curie, con las medidas y linderos que se especifican en el título que se encuentra agregado a los autos, cubriendo el lote A una sup. de 5.763 mtrs. 76 dcmts. cuadrados, y el lote B, 5.765 mtrs. 7 decímetros cuadrados. Base: $ 4.818.094. Comisión 3 o|o. Seña, 8 o|o. Al contado — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 900.— e.22|1-Nº 14.451-v.4|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos FERNANDEZ de AZCARATE J. contra MARTIN SALAZAR DUBOIS y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, las dos terceras partes indivisas de las chacras Nros. 268 y 289, en Bahía Blanca, en el estado y condiciones en que se encuentra, con superficie total según título en autos de 608.418 m. c., lindando al N. E. con la chacra 360: al N. O. con la 403 y 406, al S. O. con la 339 y al S. E. con Sta. Parral. — Base $ 13.511.10 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.16|1-Nº 14.159-v.29|1|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 y secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, en los autos "GARCIA BELSUNCE HORACIO A. c|AMORETTI OSCAR s| ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alejandro M. Múgica, rematará: una propiedad ubicada en la calle General Hornos 1183|85 edificada en la parc. 26-Mz. 138-Secc. 18 - Circ. 3 s|Catastro, y que mide: 8.66m. de frente al E., 28.88m. en costado N.; 28.48m. en costado S. y 19.48m. en su contrafrente al O. El Domingo 2 de Febrero de 1958, a las 17.30 hs., sobre la misma. Base $ 136.464. Al contado. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.100-v.28|1|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA

CONVOCATORIA

La C. Directiva de la Asociación Israelita Religiosa y Cultural de Villa Urquiza, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1958, en la sede social, Valdenegro 3470, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, sidente.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas.

3º Elección de comisión directiva.

4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: De no haber número a la hora establecida, se llamará a segunda convocatoria para una hora después, y la asamblea tendrá lugar con el número de socios presentes. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1958. — Fdo.: Abraham Cabantchik, presidente.

$ 210.— e.23|1-Nº 14.560-v.27|1|58

ARRECIFES

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General de comanditarios-colectivos, a celebrarse el día 3 de Febrero de 1958, a las 18 hs., en la sede social, calle Viamonte 332, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del socio colectivo, José María Castro.

Buenos Aires, Enero 21 de 1958. — Eduardo Castro, socio colectivo secretario.

Nota: Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 180.— e.23|1-Nº 14.552-v.27|1|58

AUDAX

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.47..v.28|1|58

AROSA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cap. R. Freire 4876 — Buenos Aires

Registro Nº 6619

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958 a las 9 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1957.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico

4 Destino de las utilidades

5º Elección de directores titulares y suplentes

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 450.— e.21|1-Nº 14.407-v.27|1|57

"B"

BECKACITE, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1957.

[illegible] año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.497.v.28|1|58

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1958 a las 15 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.374-v.27|1|58

"C"

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA, S.A.I. y C.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1958, a las 11,30 horas, en el local de la compañía, calle Uruguay Nº 1037, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, Uruguay 1037) de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión. — Buenos Aires, diciem-

bre 30 de 1957. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, secretario.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.589-v.30|1|58

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1958 a las 17.30 horas en el local de la Compañía Balcarce 226, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.363-v.27|1|58

CREDITO ENTRE RIOS S. A.

Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1958 a las 21 horas, en la sede de la sociedad. Entre Ríos 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1957.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado (artículo 11 de los estatutos).

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad a ... antes del señalado para la asamblea, para tener derecho a participar en la misma. — El Directorio.

$ 400.— e.21|1-Nº 14.397-v.27|1|58

COLOIDAL S.A.C. e I.

Fábrica de Productos Químicos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de enero de 1958, a la 16 horas, en la Avenida Corrientes 318, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos según artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1957.

2º) Remuneración del Directorio y síndico.

3º) Elección de un director suplente para llenar la vacante.

4º) Elección de síndico y síndico suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.383-v.27|1|58

"D"

DELHI S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Directorio de Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1958 a las 11 horas en el local de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Aprobación de la remuneración de director presidente, de los directores y del síndico por el ejercicio cerrado

3º Designación de director presidente, directores y síndicos para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.21|1-Nº 14.361-v.27|1|58

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Exp. 3519

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1958, a las 18 horas, en la calle Vernet 174 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 14.602-v.30|1|58

"EL DESCANSO"

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganader.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de febrero de 1958 a las 17 horas, en el local, sito en la calle Lavalle 452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos y designación de los reemplazantes en su caso.

2º Consideración de la reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 300 — e.23|1-Nº 14.515-v.29|1|58

ESTANCIA FLUGEL S. A.

Agrop., Inmob. y Comercial.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la Compañía, calle Corrientes 222, Piso 10, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para que en el curso del Tercer Ejercicio disponga si las necesidades lo requieren del Fondo de Imprevistos.

4º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, enero 14 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.22|1-Nº 14.4?2-v.28|1|58

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de 1958, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio anual, cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 400.— e.22|1-Nº 14.474-v.28|1|58

"F"

F. A. D. E.

Financiación y Administración de Empresas Sociedad Anónima

Número 3.067

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en Belgrano 990, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1957

2º) Elección de cuatro directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.395-v.27|1|58

FELDOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(N-5.479)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 16 horas, en Pedernera 440 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.21|1-Nº 14.426-v.27|1|58

"G"

GEFIMA SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 9 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndicos.

4º Fijación del número de directores su elección: designación de presidente y elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e21|1-Nº 14.423-v.27|1|58

"H"

HILAFIN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1958 a las 18 horas en local social de la calle Galicia 1965, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio constitutivo cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades. Honorarios a directores y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores, con arreglo al art. 8º del Estatuto

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización.

El Directorio.

$ 400.— e.21|1-Nº 14.357-v.27|1|58

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su sede social, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 3º, para el día 12 de Febrero de 1958, a la hora 11, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.23|1-Nº 14.548-v.29|1|58

INTELA

Industrial Textil Lanera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1958, a las once horas, en Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Elección de director general titular por dos años y director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — Ohanes Diarbekirian, director general.

$ 250.— e.23|1-Nº 14.564-v.29|1|58

INARES S. A.

Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1958 a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3221, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1957. Distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Consideración del decreto 1793|56.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.7|1-Nº 13.274-v.27|1|58

"J"

JOSE R. ANGELELLI E HIJO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria del día 6 de febrero de 1958, en el local social, Rivadavia Nº 6840, Administración, a las 17 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio;

2º Retribución a directores y síndico;

3º Determinación del número de directores y titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.24|1-Nº 14.567-v.30|1|58

JUAN A. HARRIET S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a la hora 11, en el local sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1957

2º Elección de dos síndicos por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.143-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 16|1 al 22|1|58.

"L"

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" L. I. A.

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Registro Nº 4.333

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de febrero p.v., a las 10 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 552, 3er. piso, escritorio 305, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio económico, terminado el 31 de diciembre de 1957. — Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1.793|56. — Director General.

$ 500.— e.23|1-Nº 14.514-v.29|1|58

LOCKWOOD & CIA. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958 a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º), Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1957.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.375-v.27|1|58

LICEO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1958 a las 19 horas en el local sito en Sarmiento 753, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957 y distribución de utilidades.

2º Fijar números de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Determinar la garantía que deben dar los directores de acuerdo al artículo 10º del Estatuto

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta — El Directorio.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.353-v.27|1|58

LA PALATINA

Sociedad Anónima de Inm. e Inv.

Registro Nº 1.836

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas, en Cangallo 328, 3º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957

2º Elección de presidente y un director.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 300.— e.21|1-Nº 14.418-v.27|1|58

LA METALURGICA SUECA

Sociedad Anónima

(Nº 2.860)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11,00 horas, en Perú 575 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957, y distribución de utilidades.

2º Fijar honorarios a directores.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
4º Elegir síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.21|1-Nº 14.427-v.27|1|58

LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A. (en liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia 854, 3er piso, el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo dispuesto por el Directorio declarando a la Compañía en liquidación a partir de las cero horas del día primero de enero de 1958 como consecuencia de la transferencia de cartera efectuada con efecto a ese día y hora.
2º Designación del mayor accionista presente para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio. — Enero 8 de 1958

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la Asamblea.
$ 850.— e.21|1-Nº 14.385-v.27|1|58

"M"

"MUTUAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"
Número de inscripción 1249

Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de enero, a las 13 horas, en la sede social de la entidad del rubro, Cangallo y Carlos Pellegrini (subsuelo), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Renovación total de la Comisión Directiva.
2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Enrique Döppler presidente.
$ 12.— e.23|1-Nº 14.543-v.27|1|58

MIDOS
Compañía Argentina, Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de febrero de 1958, 11 horas, en el local de la sociedad, Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de un presidente y tres directores.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.22|1-Nº 14.470-v.28|1|58

MALENKY E HIJOS, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero de 1958 a las 18 horas en Bmé. Mitre 430, 7º piso, ofic. 751, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.21|1-Nº 14.421-v.27|1|58

"N"

NAUTILUS, S. A.
Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Nautilus, S. A. Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de febrero de 1958, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista 336, piso 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento a $ 2.500.000.— m|n. del capital social autorizado; fijación de las características de las acciones a emitirse y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma de pago.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado bancario que acredite su depósito.
$ 850.— e.21|1-Nº 14.403-v.27|1|58

"O"

ORTIZ, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero de 1958 a las 18 horas, en su local social, calle Corrientes Nº 3368, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1957|58.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.21|1-Nº 14.360-v.27|1|58

"P"

PAL ARGENTINA S. A.
Fabril y Comercial — Fábrica de hojas de afeitar — Buenos Aires
Número de inscripción 4708
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Pichincha Nº 2065, el día 6 de febrero de 1958 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio de acuerdo con los artículos séptimo y octavo de los Estatutos.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Fijación de la remuneración de los Directores, por el desempeño de sus cargos administrativos.
6º Fijación de la remuneración de Directores, Síndico y Síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada o presentar con la misma anticipación certificados expedidos por un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su orden. Puede hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente. — El Directorio
$ 500.— e.23|1-Nº 14.527-v.29|1|58

"R"

R O B I C U E S. A.
Forestal, Rural e Industrial
Callao 468, 3º — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de febrero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para determinar sobre los balances terminados el 30 de septiembre de 1956 y 30 de septiembre de 1957.
2º Aprobación de los inventarios memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos e informes del síndico, correspondientes al 1er., 2º y 3er. ejercicios, cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957, respectivamente.
3º Remuneración del director general y síndico.
4º Aprobación de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957.
5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.
6º Ratificación de todo lo actuado por el director general, desde la constitución de la sociedad al cierre del último ejercicio que se trata.
7º Información sobre la marcha de la sociedad y resoluciones a tomarse sobre la misma.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Director General.
$ 500.— e.24|1-Nº 14.623-v.30|1|58

"S"

SUITA Y ROTA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1958 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.
3º Ratificación de la retribución a los señores directores que desempeñan cargos ejecutivos.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 350.— e.24|1-Nº 14.595-v.30|1|58

SANDERSON ARGENTINA, S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.24|1-Nº 14.568-v.30|1|58

S U D A M E T A L
Sociedad Anónima Sudamericana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1958 a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, piso 13, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.23|1-Nº 14.549-v.29|1|58

SIEMENS ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de febrero de 1958, a las 11 horas, en la Diagonal Julio A. Roca 516, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos.
3º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 250.— e.22|1-Nº 14.502-v.28|1|58

"SIDERURGIA BERNAL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (En formación)
(8.394)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.
2º Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros del Directorio y del señor síndico suplente; fijación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndico suplente hasta la terminación del primer ejercicio social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deben depositar en el caja de la sociedad las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — El Directorio.
$ 400.— e.22|1-Nº 14.454-v.28|1|58

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, Dpto. "A" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957;
2º Distribución de las utilidades;
3º Honorarios para el síndico saliente;
4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente:
5º Autorización para designar directores rentados (Art. 15);
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del Art. 23 de los estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 400.— e.21|1-Nº 14.389-v.27|1|58

SANTIAGO Y ATILIO CROCE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Registro Nº 7227

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1958, en Sarmiento Nº 930, piso 5º "A", para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos (Art. 347, C. C. correspondiente ejercicio cerrado 30 de noviembre de 1957;
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente;
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 250.— e.21|1-Nº 14.419-v.27|1|58

"SAN ENRIQUE"
Soc. en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1958 a las 15 horas, en Avda. Leandro N. Alem 36 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.
2º Distribución de utilidades
3º Designación de las personas que deberán firmar el acta.
$ 250.— e.21|1-Nº 14.424-v.27|1|58

S. A. Manufactura de Tabacos COMMANDER
Registro Nº 3.150
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de enero de 1958, en el local de la sociedad, calle Malabia Nº 444, Capital Federal, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y reserva e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio financiero cerrado el 30 de setiembre de 1957.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Reemplazo del director o pronunciamiento respecto del número de directores.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. — A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.
$ 500.— e.21|1-Nº 14.396-v.27|1|58

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
Bartolomé Mitre 2320|24 — Buenos Aires
(R-29)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 13 de febrero de 1958, a las nueve horas treinta minutos, en local social, calle Bartolomé Mitre 2324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del valor de los aportes de bienes muebles, efectuados por la Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, S. A., de París y de su pago en acciones de la sociedad, en retribución de dichos aportes.
2º Modificación de los estatutos artículos números 9, 10, 12 y 17.
3º Designación de un accionista para firmar, con el presidente, el secretario y el síndico, las resoluciones de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 18 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 400.— e.21|1-Nº 14.430-v.27|1|58

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social calle Lavalle 315, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1956 y el 30 de setiembre de 1957.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
$ 300.— e.22|1-Nº 14.498-v.28|1|58

"U"

"UNION CALABRESA"
Mutual y Cultural
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de los Estatutos Sociales, comunicamos a Ud. que la Asamblea General Extraordinaria de socios ha sido convocada para el sábado 8 de febrero de 1958, a las 18.30 horas, en nuestra secretaría de la calle Honduras Nº 3826, Capital. Si a la hora indicada no estuviese presente el número reglamentario de socios, la Asamblea se constituirá con los asociados presentes en segunda convocatoria, una hora después.

La asamblea ha sido convocada para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. a proceder al desalojo de los inquilinos de la finca de la calle Honduras Nº 3826, mediante el pago de una suma de hasta $ 100 000.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. José Barbarelli, vicepresidente; Luis Tassitani, secretario.
$ 35.— e.23|1-Nº 14.542-v.29|1|58

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
N-3479

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de enero de 1958 a las 18 horas, en el local social Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 28 de diciembre de 1957
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de Directores y Síndico.
4º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.21|1-Nº 14.420-v.27|1|58

"W"

W I L S O N & C I A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.
2º Elección de un Director.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.
$ 1.350.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador y martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Manuel Montes, domiciliado Av. de los Incas 5473, vende negocio de: "elaboración y venta de pastas frescas", sito calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5473, a favor de María Mercedes Fandiño Vda. de Míguez y Elvira Delia Sesto Vda. de Crestuzzo, sociedad pendiente de inscripción, que girará en esta plaza bajo el rubro: "Míguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", domiciliadas, Lavalle 1474, piso 4º "A". — Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.590-v.30|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que, Por nuestro intermedio, el señor Ricardo López, vende a los señores Ramón Cora y Francisco Celli, su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 4º, de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.582-v.30 1 58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-1001, que: Secundino Suárez, Manuel Suárez, Sergio de Alba y Arturo Lázaro, integrantes de "Boa Vista" sociedad de Resp. Ltda., venden y transfieren sus cuotas que tienen en la sociedad a los Sres. Amador Villabrille, José María González, Teófilo Merino, Luis Rodríguez, Manuel Villabrille, José Aban Julio Alvarez Pedro Fernández José María González (hijo), Cesáreo Novoa y Santiago Romero, del negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, jugos de frutas, molienda de café, venta de bombones y golosinas, situado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1219 esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.598-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214 2º p., of. 6. T. E. 45-1001. Que José García vende a Secundino Quintenla y Andrés P. Miguens el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 215 Reclamos término de ley en n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.24|1-Nº 14 548-v.30|1|58

Al comercio se avisa que la señora Majda Marija Macek de Skubic, vende a favor de su condómino señor Jakob Macek, la mitad indivisa del negocio de fiambrería que funciona en el mercado Vélez Sársfield, sito en esta Capital calle AVENIDA RIVADAVIA 8363 (puestos 128 y 129), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes: el comprador, en el negocio, y la vendedora en Carhué 2534 (Capital). Reclamos de ley en el negocio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.603-v.30|1|58

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, Capital; T. E. 45-1129, avisan que los señores Inocencio Demetrio Núñez, Angel Pinto y Mariano Pinto, venden a los señores José Palmerio, Ricardo Scrutti y Bruno Annichini, su negocio de bufet y restaurante ubicado en las instalaciones del Club Tiro Federal Argentino, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6935, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.534-v.29|1|58

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227 - 1283, avisan: Ricardo Rigoni y Enrique Rigoni, venden a Roberto Mario Fat r ni, Avelino González David Domingo Fernández, Luis Paz, Severino García Gesualdo C tanoso, Mateo Sierra y Manuel San Martín, el negocio de restaurante y venta de helados, denominado "Nino", sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 2801|15 esquina DONATO ALVAREZ, Capital Federal domicilio real de las partes y reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.531-v.29|1|58

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Pérez vende a Jesús Lecumberri y Moisés Bus las 2|3 partes del negocio de hotel-alojamiento, sito en la AV. DE MAYO Nº 776, 5º, Capital, quedando la sociedad integrada por los señores Pérez, Lecumberri y Buskas, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de las 2|3 partes. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.520-v.29|1|58

Estudio Jurídico del doctor Ignacio Pedro Estévez Isla, avisa en cumplimiento de la Ley 11.867, que el señor Alberto Paja, vende a los señores José Bienkowski y Elena Zur de Bienkowski, las dos terceras partes que le corresponden en el negocio de café, bar y despacho de lunch llamado "Estrella del Oro", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3265, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, Lavalle 1473 — Escritorio C05|6, Capital.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.532-v.29|1|58

Se hace saber que la firma André, Touriño y Cía., vende a la Sociedad André, Touriño y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su negocio del ramo de tienda sito en la calle ALSINA 1556 Capital Federal, con todas sus sucursales en Jujuy, Posadas Resistencia, Rosario de Santa Fe, Salta, Santa Fe, Tucumán y Santiago del Estero. — Reclamos en el término de ley en Alsina 1556, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.540-v.29|1|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406 piso 1º T. E. 45-8012 y 9582. Al comercio avisan: José González Jesús Hermida, José Fernández y Amando Pérez venden a Manuel Peleiro, Amadeo Mario Rodríguez y Juan Manuel Maccione (Sociedad en formación), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín Avenida", sito en la AVENIDA CABILDO 3434, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 156.— e.23|1-Nº 14.526-v.29|1|58

Pedro Nicanor Rifian y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441 de Cap. Fed. T. E. 64-6834, avisa al comercio en general que los señores Alejandro y Pedro Szyszczyc venden a los señores Margarita Akrabian Vda. de Gabadian, Santiago, José y Martín Gabadian que se denominarán en adelante Vda. de Gabadian e Hijos su negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALEJANDRO MARGARIÑO CERVANTES Nº 2602|20 esq. BOLIVIA domicilio de las partes libre de toda deuda y gravamen, exceptuando la deuda contraída con la firma Siam Di Tella Ltda. — Reclamos de ley nuestras oficinas. La presente publicación anula la anterior de fecha 26|5 al 1º|6|55 Nº 23.115 por haberse publicado con error de nuestra parte.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.541-v.29|1|58

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Isaac Galante vende a Segundo Hermida Juan Gauna y Horacio Adolfo Benavidez fábrica de pastas frescas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6157 domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.494-v.28|1|58

Rodríguez y Cía. martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de mercaderías envasadas y venta de confituras, sito en la calle AV. FOREST 2176, domicilio de las partes. — Vendedor Guillermo Oliva. — Comprador: Antonio Ferrera Botelho. — Por reclamos de Ley en n|o. Serrano 2150, P. 2º, Capital. — T. E. 72-7841.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.468-v.28|1|58

Gerber y Cía., S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Bermúdez Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que ha quedado nula y sin valor la compra venta del negocio de bar lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Parnaso Bar", sito en ANCHORENA 1370, a Anastasia Lola Ledesma.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.445-v.28|1|58

Roberto Antonio Bonzini, Juan Carlos Bonzini, y Enrique Calleja, hacen saber por el término de cinco días, que se ha resuelto la rescisión del contrato de compra venta, que los dos primeros como compradores y el tercero como vendedor, habían celebrado respecto al negocio de garage y edificio de la calle ALLENDE 3343, 3349 y 3357, de esta Capital.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.433-v.28 1 58

Al comercio: Carlos Alberto Maculán, escribano, comunica que don José Rafael Severino y don Pedro Orlandi, venden a los señores: Antonio María Curras: Nicolás González, Manuel Vales Fernández y Agustín Fernando Casanova, el negocio de "Estación de Servicio y Taller Mecánico", ubicado en esta Capital, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3002. — Reclamos de ley en mi escribanía, sita en esta Ciudad calle Avenida Julio A. Roca Nros. 546|50, constituído en común por las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.437-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: José Eiriz, vende 1|4 parte que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1402|04 esq. CENTENERA Nº 350, Capital, a sus condóminos José Crespo, Jaime Sotelo y Camilo Viana Cuñarro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.463-v.28 1 58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Víctor Benerando Benítez y Beder Aldo Echevarría, venden a Rodolfo Pascual Monéscardi, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA PATRICIOS Nº 1811, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100 — e.22|1-Nº 14.440-v.28 1 58

Se comunica que "Baggini Gerding Bellora, S. R. L." y el doctor César Héctor Blumtritt, domiciliados en Belgrano Nº 624 y El Cano Nº 475, transferirán a "Opinco, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" con domicilio en Avenida Belgrano Nº 624, piso 5º el negocio de hotel que gira con el rubro de "Golf Hotel", instalado en esta Capital, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5386 calle TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU número 1475 esquina LORETO, comprendiendo la explotación del mismo. Interviene el escribano señor Simón Weinschelbaum, con oficinas en Lavalle número 1454 piso 4º Capital, ante quien deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.363-v.27|1 58

Continental Comercial. De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Cipriano Domingo Balderrama, vende a los señores José Vázquez Rodríguez, Francisco Vázquez y Amadeo Vázquez, su negocio de café y bar, sito en esta Capital Federal, calle AYACUCHO Nº 208. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150 — e.21|1-Nº 14.353-v.27 1|58

Se hace saber por el término de ley, que el señor Antonio Tersitano ha vendido al señor Eleuterio Luis José Tartufer la parte que le correspondía en a explotación del "kiosko" para venta de golosinas ubicado en esta capital, calle AVENIDA SAN MARTIN 3094, quien continuará con el mismo, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio Intervino: Martín R. Mallo, martillero público. Reclamos: Juan B. Alberdi 2984.

$ 156.— e.21|1-Nº 14..15-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 16|1 al 22|1|58.

Abásolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109 avisa que por su intermedio Eduardo Vidal vende a Víctor Vázquez su negocio de despacho de pan y venta de helados sito calle ALVAREZ JONTE Nº 3067, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley mis oficinas

$ 150.— e.21|1-Nº 14.404-v.27|1|58

C. V. Bustamante y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, capital, T. E. 27-4789, avisan: José Scebba David Reys y Cándido Luis Concaro venden libre de toda deuda y/o gravamen a José Scebba y Oscar Fernández el negocio de estación de servicio denominado "Rosedal", sito en Avda LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 3858 de esta capital Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas

$ 150.— e.21|1-Nº 14.414-v.27|1|58

"B"

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253, avisan: Que Antonio González, vende a Pedro Fernández, su negocio de hotel, denominado "Mary", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 242, sus domicilios. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.585-v.30|1|58

José Vacás e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Benita Conde vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en BELGRANO Nº 2879, Capital, al señor José Manuel García. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas

$ 100.— e.23|1-Nº 14.561-v.29|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365 1er piso T. E. 37-0571, avisan: Marcelino Ante, Javier Rivas, José Barcia, Tomás Rodríguez, Eleuterio Amorín, José Regueira, Gumersindo Rodríguez y Manlio Ettel Cantoni venden a Leonardo Estrada, José Antonio Canga, José Arrieta, Moisés Méndez Manuel Rodríguez y Daniel Menéndez, negocio restaurante, bar, venta de café en tazas y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 650. — Domicilio partes: vendedores: Boulogne Sur Mer 478, 2º Dto. 8, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.475-v.28 1 58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan que: Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato Celi y Oscar Alberto Gil, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel en formación, sito BRASIL 2351 de esta Capital, a Luis Odilón Velázquez. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.477-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, T. E. 93-2465 y 93-8078, que por su intermedio Ricardo Fulponi vende a Elida Mirella Caputo de Casuccio su negocio de mercería, sito en esta Capital calle BARTOLOME MITRE Nº 4302. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes mis oficinas

$ 100.— e.22|1-Nº 14.491-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuara Benita Conde a Emilio Rodríguez, del negocio de hotel-hospedaje, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2879. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.490-v.28|1|58

"C"

El Escribano Alfonso Alvarez García, Suipacha 576, 4º piso, comunica que "Rodiño y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada negocios cinematografía, domiciliada Cuenca 3256, vende a Juan Carlos Talló, domiciliado Concordia 3702, y Alfredo Manuel Otero, domiciliado Giribone 845 los negocios cinematográficos denominados "Lastra", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4378; "Gran Bijou", CUENCA 2734|38; y "Cine Parque", CUENCA 3258. — Reclamaciones de Ley, en dicha Escribanía. — Buenos Aires, enero 22 de 1958.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.573-v.30 1|58

Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas en la Avda. de Mayo 1411, piso 2º, oficina 10, Capital, T. E. 37-0688. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nacional 11.867, requiérese la presentación de los acreedores del negocio del restaurante, denominado "Antiguo Vesuvio", sito en la calle CANGALLO 1113, Capital, propiedad del señor Carlos Rossatti. — Reclamos de Ley, a los martilleros en s|ofic.

$ 150. —e.24|1-Nº 14.565-v.30|1|58

Avisa José González Giráldez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431, de esta Capital, que con su intervención el señor José María García vende al señor Miguel Miranda, su negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle CAFAYATE Nº 4608 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. T. E. 58-3880.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.577-v.30 1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "Papelerías M. Jorman Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jorman Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle CANGALLO 1268 Capital Federal, con el ramo de papelería, librería, útiles de escritorio y colegio en general, así como también representaciones, importaciones y exportaciones y actividades complementarias sin limitación alguna, y que la compradora se hace cargo del activo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, Cangallo 1268, de la Capital Federal

$ 200.— e.24|1-Nº 14.604-v.30|1|58

Isaac Gualberto Atadia vende libre de deuda y gravamen su negocio de bar y casa de lunch, calle CENTENERA 209, Capital, al señor Alberto López, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio de las partes, Humahuaca 3914, Capital.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.594-v.30|1|58

Se avisa al comercio que el señor Hessein Alí Assad, vende su parte indivisa en la sociedad Waoui Achram & Assad, sita en la calle CONSTITUCION 2574 al 2576 Capital, a los señores Mahmud Waoui y Julio Anuar Abdala Achram, quienes continuarán con el negocio en el mismo ramo de compra venta de artículos de bazar y para limpieza, y se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio parte, reclamo ley, en el negocio.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.544-v.29|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan: Que Osias Nachman y Marcos Steiner, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel con habilitación en trámite sito CONCORDIA 231 de esta Capital, a Enrique Mario Antonucci y José Roberto Antonucci. — Reclamaciones Ley 11.867, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.464-v.28|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Angela Abruzzesi de Espósito y Salvador Antonio Manuel Espósito, venden a Arturo Rúa, despacho de comestibles, CASEROS 2868, domicilio partes. — Reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.495-v.28|1|58

Sánchez, Mourente Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Delfín Rodríguez vende a Miguel Carreja, negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO Nº 2101 esq. RINCON. — Domicilio partes: vendedor: mismo negocio; comprador: Federico Lacroze Nº 1786. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.486-v.28|1|58

Caballero, Genzaro & Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532 piso 1º, y en breve, Rivadavia 6105, piso 1º, avisan: el señor Salvador La Gilglia vende a Emilio Luis Constante Brachetti su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CARRASCO 902, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.469-v.28|1|58

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficina en la calle Talcahuano Nº 35, T. E. 38-6904, Capital, avisan que con su intervención, las señoras María Pilar Rodríguez de Rodríguez, y Rufina Sierra de Rodríguez, venden al señor Manuel Lamas su negocio de despensa, despacho de comestibles al por menor y de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CULLEN Nº 5012, Capital. Domicilio de

los compradores en el mismo negocio, vendedores y reclamos de ley. Nº 11.867, en nue...

$ 150.— e.22|1-Nº 14.449-v.28|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Antúnez, vende a Arsene Tahmisian y Miguel Kademian, su negocio de carnicería, Puesto Nº 11 del Mercado "Caseros", sito en la calle CASEROS Nº 2873|77. — Domicilio partes y reclamos de ley, Junín Nº 364

$ 100.— e.22|1-Nº 14.432-v.28|1|58

"CH"

Al comercio: Hijón de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Vissio", sito en esta capital, calle CHARCAS 1372. Vendedor: Bull-Saint S. R. L., con domicilio en esta capital, calle Isabel La Católica 45. Compradores: José Vilar, Felisindo Quintana, Simón Ciora, Carlos Vázquez y Raúl Pablo Romay, domiciliados en esta capital, calle Juncal 4634. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.406-v.27|1|58

"D"

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas Acevedo Nº 1479 Capital, T. E. 71-7869 y 8376, con su intervención que Pedro Epifanio Maderal, vende a José Ramos, su negocio despacho de comestible y bebidas envasadas, sito en la calle DEL BAÑADO Nº 2199 Capital Federal, libre de toda deuda, y gravamen. — Domicilio las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.553-v.29|1|58

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 139, T. E. 48-7880, avisan: Angel Alvarez y Silvino Torga venden a Pedro García y Rafael García, negocio café-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Balón", sito DIRECTORIO números 1101|05, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.430-v.28|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|1 al 21|1|58.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Varela, de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle ESMERALDA 460. — Vendedores: Florentino Palacio, Antonio Otero, Querubín Otero, Justo Manuel Bermudez, Juan Manuel Bermudez y Mario Manuel Bermudez, domiciliados en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 1586. — Compradores: Le Rustique S. R. L. (en formación) con domicilio en esta Capital, calle Girardot 1587. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.501-v.28|1|58

"F"

Venta: Jesús Varela comunica que ha vendido al señor Manuel Pérez su negocio de café y bar ubicado en FRAGA 1709. — Reclamos de ley al comprador en el mismo lugar, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.503-v.28|1|58

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, capital T. E. 48-7982, avisan que el Sr. Gabino Ramos vende a los Sres. Alfonso Aguiar y Bernardo Aguiar su negocio del ramo de hotel denominado "Las Delicias", sito en la calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127 de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.388-v.27|1|58

"G"

Se comunica que Tupic Salim Buganem, domiciliado Guisse 2093, vende el negocio de mercería, sito GUISSE 2093 a Agencia Palermo de Ricardo José María Sánchez, Antonio Fernández y Enrique Becerra, domiciliados Solís 540. — Reclamos de Ley, Reconquista 46, escritorio 311. — Escribanía Pasel y Poso.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.592-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "M. Jorman Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jorman Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle GODOY CRUZ Nº 2960, con el ramo de industrias gráficas en general como así también representaciones, importaciones y exportaciones y otras actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna y que la compradora se hace cargo del acitvo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, calle Godoy Cruz Nº 2960, de la Capital Federal.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.603-v.30|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos con oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B" avisan: que María Manuela Vilachan Vda. de Reigada, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de despacho de pan, sito GORRITI 6026 esta Capital a Luis Chinazzo. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

NOTA: Publícaso nuevamente por haberse comunicado erróneamente nombre vendedora María Vilachan Vda. de Raigada en Boletines 9|8 al 13|8|57.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.530-v.29|1|58

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, ... Rivadavia 6195, piso 1º, Cap. Fed., avisan: el señor Juan Casella vende a Celia Vázquez de Bautis su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor sito en la calle GENERAL JOSE MARIA BUSTILLO 3102, esquina a la calle QUIRNO 859, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.479-v.28|1|58

Se comunica que: La Sociedad de hecho integrada por los señores Marcelino Rodríguez y Jorge Rodríguez, sita en la calle GUAMINI Nº 4878, Capital, con negocio de fábrica de masas y elaboración y venta de helados, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Rodríguez. — Domicilio partes, reclamo ley en el negocio.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.478-v.28|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Bernardo García González y Enrique Fernández Tejo, venden a Gerardo Alvarez y Norberto Angel Baldano, despensa de comestibles, GAONA 3800, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.496-v.28|1|58

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que Onofre Moreno & Julia Lauría venden libre de deuda y gravamen a Remo Antonio Fregnan; su negocio de hotel sito en la calle GUATEMALA Nº 5971, capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 150.— e.21|1-Nº 13.824-v.27|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 13|1 al 17|1|58.

"H"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Catalina Oliver viuda de Pereira a favor de Daniel Gutiérrez de su negocio de bazar y cigarrería, situado calle HUMBERTO I 1837, domicilio contratantes. — Reclamos en mis oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.522-v.29|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficina Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan que Emma Aída Vegezzi de Beraza, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel-alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2568, piso 4º a Italia Romussi de Martínez. — Reclamaciones Ley 11.867, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.467-v.28|1|58

Roque C. Rodríguez, martillero público, oficinas Mercedes 4466, Capital, avisa: señor José Ramón Pastor, vende a los señores Eduardo Domingo Deambrosi y Carlos Greco, su negocio de carnicería, venta de frutas y verdura, sito en HELGUERA 5331, Capital, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.352-v.27|1|58

"I"

Domingo Purita, con domicilio en Independencia 4840, transfiere a Manuela Juana Velázquez de Arrien, el negocio de bazar, sito en INDEPENDENCIA 4840, Capital. — Reclamos al Escribano Juan Corts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio: T. E. 34-1476.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.569-v.30|1|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Crispulo Cornejo vende al señor Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de "panadería mecánica", calle INDEPENDENCIA números 1619|23. Haciéndose cargo el señor Manuel García de todo el activo y pasivo existente en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.411-v.27|1|58

"J"

Se hace saber por cinco días que "Establecimientos Metalúrgicos Trefima", S. R. L., con domicilio en JOSE MARTI 1643|45|47, ha vendido en "block" su establecimiento industrial a la "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Industrial y Comercial", S. R. L., con domicilio en Pedro Echagüe 1281. Reclamos: José Martí 1643. Interviene: Dr. José F. Trigo.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.626-v.30|1|58

Guillermo Fullana, martillero público, avisa que el señor Clemente García, vende al señor Francisco Aceto, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS 6379, Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.456-v.28|1|58

Juan Agustín Báez y Santiago Miguéliz, martilleros y contadores públicos, con oficinas en la calle Perú 84, tercer piso, escritorios 43|47, Ciudad. T. E. 30-2865 avisan que Juda Ostrovsky vende a Oscar Colón su parte mitad del negocio de gomería denominado "Fincor", sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 3693 esquina ROSETI 401, Capital Federal, libre de todo gravamen, haciéndose cargo el comprador del negocio conjuntamente con el señor Alberto Mario Knees, dueño de la otra parte mitad, con quien formará sociedad. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos de Ley, en las oficinas de los martilleros intervinientes.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.485-v.28|1|58

"L"

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253, avisan: Que José Seoane y José Sanchino (sociedad de hecho) venden a Alfonso Espósito, su negocio de hotel-pensión, denominado "Arco Iris", sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 2049|51; sus domicilios. — Reclamos Ley, n|ofic.

$ 100.— e24|1-N 14.584-v.30|1|58

José M. Delafuente, martillero público con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital Federal, avisa que los señores Santiago Sobrino y Alfonso Núñez, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica sito en la calle LAS CASAS Nº 3881, de esta Capital, a los señores Fernando Rodrigues Dias, Alvaro Fernandes Tavares y Alvaro Blas Simoes. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.610-v.30|1|58

C. V. Bustamante y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1642, capital, T. E. 27-4789, avisan: Severo Darío Rey vende libre de toda deuda y|o gravamen a Domingo Piñero y Antonio Gómez Arias, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle LARRAZABAL Nº 898 esquina EMILIO CASTRO de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.416-v.27|1|58

Inmobiliaria "Corrientes" martilleros públicos, ofic. en Corrientes 3722, Capital, avisa que el Sr. Benigno Guillermo Mendoza, vende a la Sra. María Adelina Pandolfo de Neira, su despacho de pan, sito en LUIS VIALE Nº 3202, Cap. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.386-v.27|1|58

Avisa: Eladio Vazquez y Cía., balanceador, Pueyrredón 907, 1ro 102, que Estela R. F. de Scarano, vende a Julio C. Fernández y Aurora Ogando, negocio molienda y venta de cafés, tés y yerbas, sito LAS HERAS 2983, domicilio partes. — Recl. ley, n|ofic.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.348-v.27|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Eugenio Juan García y Diamantino J. Gómez, venden al señor Víctor Lopardo, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle LAGUNA número 834. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios. — Esta publicación anula la efectuada con fecha 31|12|57 al 8|1|58, por haberse insertado con error el nombre de los vendedores.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.356-v.27|1|58

"M"

Emilio Cravarolí, martillero público, con oficinas en Avda. San Juan 1437, T. E. 27-4785, hace saber que el día 6 de febrero de 1958, a las 15,30 horas, venderá en remate las maquinarias, muebles y útiles del establecimiento fotomecánico, propiedad de la sucesión de Arturo Armando Arigoni, sito en la calle MEJICO Nº 762, Capital Federal y que integran Victorina Adelina Bertie de Arigoni y Arnaldo Jaime Antonio Arigoni. Reclamos por el término de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.619-v.30|1|58

Se avisa al comercio que el Sr. Héctor Paredes, vende libre de todo gravamen a la razón social Giacomelli & Cía., su establecimiento industrial de fabricación de calzado de goma vulcanizado, sito en la calle MONTENEGRO Nº 139, Capital Federal. — En virtud de lo convenido en el artículo séptimo del boleto de compraventa, los compradores podrán continuar el negocio bajo la denominación actual de Paredes, Industrias Argentina del Caucho. — Reclamos de Ley en Montenegro 139, Capital Federal.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.528-v.29|1|58

Por cinco días. — María Mercedes Giuseppconi vende al Sr. José Lo Bianco, el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle MARIANO ACHA 4497, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en términos de ley, Mariano Acha Nº 4497, Capital.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.557-v.29|1|58

Lauro O. Montes de Oca, martillero público, con oficinas en Lima 218, Cap. Fed., avisa al comercio que: por su intermedio el señor Pedro Otero vende su negocio de fiambrería-rotisería, sito en la calle MERCEDES 1521, Capital, al señor Aquilino Alvariño. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.489-v.28|1|58

Se hace saber por cinco días que los señores José Francisco Capria, domiciliado en Garay 3918 y Domingo Corigliano, domiciliado en Mármol 1571, únicos socios componentes de la sociedad comercial colectiva "Capria y Corigliano", con domicilio en la calle MATANZA 3147, Capital, que se dedica a la compraventa de tambores nuevos y usados; disuelven la citada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Domingo Corigliano. — Reclamos de ley a escribano Carlos Alberto Rezzónico, Reconquista 331, escritorio 105.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.347-v.27|1|58

"N"

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 3000, Bs. As.; T. E. 97-7111. — Avisan que el señor Bernardito Juan Méndez, vende a los señores Julián Marcelino Funes, Antonio Núñez y Ricardo Iglesias, su negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle NEUQUEN Nº 1301|9 esquina PRESIDENTE FRAGATA SARMIENTO, de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. de Ley, dentro del término y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.578-v.30|1|58

"Organización San Cayetano", Mora y Cía., martilleros públicos, Tinogasta 3999, T. E. 53-8495, avisan que bajo su intervención la Sra. Dolores Cordarelli de Gracia vende libre de deuda o gravamen a la Sra. Elvira Paredes de Alvarez su negocio de peluquería de damas, sito en la calle NICETO VEGA 5032, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.536-v.29|1|58

"O"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Manuel González y Angel Yannuzzi, venden a Alejandro Alvarez, Cabaleiro, Francisco Alvariñas y Francisco Ares, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 97, esquina GABOTO número 1284|1300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas

$ 100.— e.22|1-Nº 14.461-v.28|1|58

"P"

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan: Que Aníbal O. Ballestrero, vende a Ramón Ces, su negocio de "hotel-alojamiento", denominado "Ani-Ros", sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1376, sus domicilios. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.587-v.30|1|58

Bruno Chezzi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo número 318, piso 3º, oficina 15, T. E. 34-8448-49-40, avisan que por su intermedio la señorita María del Carmen Alvarez vende libre de deudas y gravámenes a los señores Edelmiro Lorenzo Bayo y Albino Castro, el negocio en el ramo de hotel-pensión denominado "Hotel Select", sito en la calle PERU Nº 1179, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.616-v.30|1|58

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabjo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Juan Cavo, vende al señor Ventura Blanco González, su negocio de carnicería, sito en la calle PASAJE LA CORDILLERA Nº 1149, de esta Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.23|1-N 14.535-v.29|1|58

Sánchez, Mourente Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Agustín Vera vende a Gerónimo Guarino, Manuel González, Próspero Fernández, Abelardo González, Raúl Manuel García, Pedro Fernández, Modesto Guzmán, Eladio Guzmán y Julio Alberto Sosa, negocio confitería, bar y restaurante, sito PAMPA Nº 611 esq. PTE. FIGUEROA ALCORTA. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclaciones Ley, n|oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.476-v.28|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Agustín Vera vendía a Gerónimo Guarino, Manuel González, Próspero Fernández, Abelardo González, Raúl Manuel García, Pedro Fernández, Modesto Guzmán y Emilio Arnesto, negocio confitería, bar y restaurante, sito PAMPA Nº 611 esq. PTE. FIGUEROA ALCORTA.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.487-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: David Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Adolfo Iglesias y Luis Antonio Iglesias el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1001, esquina BRANDSEN Nº 2, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.460-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa Jorge Federico Berdiñas, vende a Rafael Alonso el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle PATRON Nº 7372, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.462-v.28|1|58

"R"

Se hace saber que Alfredo Cohen vende a Elías Ignacio Kisielewski y Enrique Natalio Karzsewski su negocio de lencería, sito en la calle RIO BAMBA Nº 41, interviniendo el Dr. P. H. Rusquellas para reclamos de Ley con domicilio en Lavalle 1537 - Cuerpo 2º, Piso 5º, domicilio de las partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.512-v.29|1|58

Bernardo Drucaroff, escribano público, con domicilio calle Suipacha 576, 1º piso, of. 5, avisan: Que el señor Román Sanz vende a Juan Carlos Antonio Olivato, el negocio de venta de aves, huevos, lechones y chivitos, sito en la calle RIOJA Nº 1187 y que gira bajo el rubro de Granja "Rommary". — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.558-v.29|1|58

Fortunato Luis S. Lizza, escribano, con oficina en Uruguay 435, piso 5º, avisa que don Bruno Vacas vende su parte en la

sociedad "Latorre y Cía.", que explota el negocio de tienda, mercería y anexos, en la calle RIVADAVIA 8130, a los consocios Juan y Salustiano Latorre. — Reclamaciones en la Escribanía, donde las partes constituyen los respectivos domicilios.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.481-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Claudio Blanco, vende a Enrique Fernández el negocio de café casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1291, esq. AVDA. PATRICIOS Nº 1298.1300, Capital, domicilio de las partes — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.439-v.28|1|58

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa al comercio en general que Agapito Fernández y Máximo Fernández Otero venden libre de toda deuda y gravamen a Bautista Valiriño Blanco y Angel Baldomero Blanco Trillo su negocio de lechería, ubicado en la calle RINCON Nº 627 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley nuestras oficinas México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.392-v.27|1|58

"S"

Avisa Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que los señores José María Sanchiño & Juan Sanchiño venden a los señores Ovidio López Carreira & Manuel Nieto el negocio del ramo de hotel, despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 1946. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.601-v.30|1|58

Al Comercio. — Avisa: La Sra. Rosa Pennello que transfiere sus derechos y obligaciones del negocio de fiambrería, sita en la calle SEGUROLA Nº 2092|94 de esta Capital, a los señores Demetrio Cutrakis y Luis Oscar Cillo, quienes a su vez se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.517-v.29|1|58

Vitale y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 2324, T. E. 47-6099 y 5169, avisan: que Pablo Alfonso Massarotto, vende a Pedro Saúl Rosso y Edgardo Ubaldo Moscatelli, su negocio de sastrería sito en la calle SALTA 1363 Reclamos de ley, y domicilio partes, en nuestras oficinas

$ 100.— e.21|1-Nº 14.369-v.27|1|58

"T"

Domingo Antonio Varone, martillero público, comunica que la firma Goldszmid Hnos. "Casa Goldszmid" con fábrica de pintura instalada en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2358 6 , se disolvió por vencimiento del plazo del contrato social, distribuyéndose el activo y pasivo entre los socios. — Reclamos de ley, Pringles 1101, Capital.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.546-v.29|1|58

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficina en la calle Talcahuano Nº 35 T. E. Nº 35-6004, Capital, avisan que con su intervención [illegible] señor Marcelino O hagavia, vende a las señoras María Pilar Rodríguez de Rodríguez, Rufina Sierra de Rodríguez y José Manuel Rodríguez, su negocio de hotel y alojamiento, sito en la calle TALCAHUANO Nº 231, 1er piso "B". Domicilio de los compradores en el mismo negocio y de los vendedores [illegible] 1 8[illegible], e nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.445-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, T. E. 93-2465 y 93-8078 que por su intermedio Benjamín Zejani, vende a Feña Sytlitza su negocio de frutería y verdulería, sito en esta Capital, calle TANDIL Nº 5093|99. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.492-v.28|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Teodomiro Iglesias y Antonio Valledor, venden a los señores Germán Núñez, José R. Antonio Cuadrado López y Rafael A. Cuadrado López su negocio de hotel, sito en esta Capital Federal, calle 3 DE FEBRERO Nº 999. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.21|1-Nº 14.358-v.27|1|58

Juan José Uría, domiciliado Rosetti 729, transfiere por venta, la fábrica de cerámica de su propiedad sita en TIMOTEO GORDILLO 1495, a Augusto Sacchetti, domiciliado en Santa Fe 5327 Oposiciones: Contador Isaac Rojstaczer, Corrientes 1724.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.393-v.27|1|58

"V"

Oscar D. Giri, procurador, con oficinas en Paraná, 236, piso 3º, hace saber que Talleres Gráficos Busnelli S. R. L. venden y transfieren a "Artes Gráficas Sur S. R. Ltda. (en formación), el establecimiento gráfico, sito en VENEZUELA 513. — Oposiciones de Ley, en mi oficina. — Domicilio partes, en el mismo negocio.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.591-v.30|1|58

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Caminos y van Peborg. S.R.L.", con domicilio en esta Capital, calle 25 DE MAYO 250, cuyo objeto era negociar la consignación de productos ganaderos, administraciones y compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientos, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Caminos y van Peborg, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", que se dedicará a similares objetos y en el mismo domicilio. Interviene el escribano Hernan R. Seeher, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491, ante quien se harán las oposiciones.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.612-v.30|1|58

Juan Kuwalek vende a Rosmundo Homero Galileo Palermiti, una octava parte del negocio bar restaurante, calle 25 DE MAYO 722, sus domicilios. Reclamos ley, mismo negocio.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.628-v.30|1|58

Claust, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la señora Sara Grassano de Maimone, vende al señor Francisco Marrube el negocio de "despensa y despacho de pan" calle VEDIA Nº 2120, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.409-v.27|1|58

"W"

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4353, Capital Federal, avisa que el señor José Nespereira vende a la señora María Neligrama de Rómbola, el negocio de [illegible] y fiambrería, sito en la calle WHITE 664, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100 — e.22|1-Nº 14.458-v.28|1|58

"Z"

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Pedro González y Gerónimo Eduardo González, venden al señor Pedro González, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ZAÑARTU Nº 1802 esq. MIRO de esta Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.525-v.29|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan Graneros vende a Cooperativa del Personal de los Y. P. F. Ltda., su negocio de ramos generales, establecido en PICO TRUNCADO (SANTA CRUZ). — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones Escribanía González y Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.528-v.29|1|58

CHUBUT

Comunícase venta almacén y carnicería "El Unico" sita CHACABUCO Y DORREGO - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT, propiedad Lorenzo A. Colla favor Juan y José Mateos. — Reclamaciones ley escribanos Roque González - Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.537-v.29|1|58

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. N. G. R., don Tomás Díaz Alonso vende a los señores Joaquín Monteoliva y Simplicio Porello, su negocio de "panadería" denominada "La Industrial" que tiene establecido bajo su solo nombre en el nombrado pueblo de CHOELE-CHOEL. — Reclamos de ley, en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.538-v.29|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

José P. Repetto, martillero público, con oficina en Avda. Cabildo 248, T. E. 73-7474. Avisa al comercio, que por cuenta de sus propietarios: Posadas y Cía., procederá a rematar todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la despensa "El Plata", sita en AVDA. CABILDO 1729, Capital, el día 23 de enero a las 15 horas. Allí; reclamos de Ley, en mis oficinas o en el negocio.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.438-v.28|1|58

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633. Hace saber que el día 27 de enero, a las 14 horas, rematará las existencias de la juguetería "Sarmiento", situada calle SARMIENTO 663, propiedad de don José Figuerola, domiciliado en el mismo, reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.21|1-Nº 14.380-v.27|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PLATT
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de $ 2.500.000.— m|n. en acciones ordinarias, de acuerdo con la emisión resuelta por el Directorio en fecha de 5 de septiembre de 1957. Por lo tanto, y según lo dispuesto por el artículo 5º, inc. a) de los Estatutos, se ofrece esta emisión a los actuales accionistas, en la proporción de una acción por cada 2,8 de las que posean, la que deberá suscribirse en la sede social, México 444, Capital, a partir del 3 de febrero y hasta el 19 de febrero de 1958, inclusive, con el horario de 14.30 a 18 horas y contra la presentación del cupón Nº 8 que quedará sin valor desde la última fecha indicada.

Estas acciones que son ofrecidas a su valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, deberán ser integradas en efectivo en el momento de la suscripción y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17|1|55.

Se ruega a los señores accionistas que antes de presentar los cupones se sirvan retirar de nuestras oficinas los respectivos formularios de suscripción.

$ 270.— e.24|1-Nº 14.608-v.28|1|58

PLATT
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Sres. accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de $ 7.500.000.— a $ 10.000.000. m|n., según lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de octubre de 1956 y reunión del Directorio del 5 de septiembre de 1957.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.606-v.28|1|58

CERVECERIA QUILMES E. N.
Comisión Administradora Bienes Ley 14.122

Llámase a Concurso de Precios Núm. 29 TC. para la provisión de Discos de Polietileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Febrero de 1958, a las 10 horas. Para informes, pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, calle Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 90.— e.24|1-Nº 14.597-v.28|1|58

ALBERTO R. LEVY Y CIA. S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la Serie 26ª Clase "A" y Series 27ª a 30ª Clase "B" de acciones ordinarias a la par, con cupón Nº 2 adherido, para aplicar al pago del dividendo en acciones acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.607-v.28|1|58

ROBERTO HERRMANN & CIA., S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la Serie 26ª Clase "A" y Series 27ª a 30ª Clase "B" de acciones ordinarias a la par, con cupón Nº 2 adherido, para aplicar al pago del dividendo en acciones acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.611-v.28|1|58

CORADEL S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 50.000 acciones ordinarias de la Serie "B" con derecho a un voto cada una, al precio de la par, pagaderas en dinero efectivo en el acto de su suscripción. Las citadas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1957. El derecho de suscripción vence el día 11 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.622-v.28|1|58

RICHMOND S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 1.161
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo autorizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de octubre de 1957 a abonar parte del dividendo (20 o|o) en acciones correspondiente al Ejercicio Nº 15 cerrado el 31 de julio de 1957, el Directorio en la reunión del 19|10|57 resolvió emitir a tal efecto 15 series de v$n. 100.000 c|u. Nos. 76ª a 90ª inclusive en acciones ordinarias de 1 voto por un importe de v$n. 1.500.000.— con lo que el capital emitido asciende a v$n. 9.000.000.—. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.625-v.28|1|58

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego S. A.

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias que, a partir del día 29 del actual, en nuestra sede social, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701 contra presentación del cupón Nº 4, se procederá al pago en efectivo del saldo del dividendo correspondiente al 18º Ejercicio Social vencido el 30 de septiembre de 1957. Dicho dividendo, conforme a la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1957, es del 8 o|o para las acciones ordinarias de las series 1ª a 24ª y 37ª a 72ª y del 7.778 o|o para las acciones ordinarias de las series 73ª a 112ª. — Buenos Aires, enero 22 de 1958. — El Directorio.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.600-v.27|1|58

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de corriente mes se abonará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (Casa Central) el saldo del dividendo del 2 1|2 o|o correspondiente a las acciones preferidas por el Ejercicio concluído el 30 de septiembre del año pasado.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 2. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 80.— e.24|1-Nº 14.580-v.27|1|58

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo octavo de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir las series 24ª a 31ª, inclusive, de acciones ordinarias "B" al portador, por un total de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones), a su valor nominal, que deberán ser totalmente integradas en dinero en efectivo antes del 30 de junio de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.524-v.27|1|58

BRISA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que en la reunión celebrada el 17 de enero de 1958, ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª inclusive, de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 800.000, cuyas propuestas de suscripción serán recibidas en la gerencia de la sociedad hasta 15 días después de la última publicación, debiéndose abonar el importe total correspondiente en dinero efectivo, en el momento de la suscripción. — El presidente.

$ 120.— e.23|1-Nº 14.562-v.27|1|58

ANDRE, TOURIÑO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión del 9 de enero de 1958, resolvió la emisión a la par de las series 3ª, 4ª y 5ª, de acciones ordinarias al portador, clase "A" y de las series 6ª, 7ª y 8ª de acciones ordinarias al portador clase "B", de $ 3.000.000 m|n. cada serie, o sea una emisión total de $ 18.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º de estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social, sita en Alsina 1556, Capital Federal.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.529-v.27|1|58

TIPHAINE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.417

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad conforme a lo aprobado por Asamblea General Ordinaria del 30|10|57 y Art. 22, inc. d) del Estatuto Social, ha resuelto la emisión de 1490 acciones ordinarias al portador a su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, valor total, m$n. 1.490.000.—, correspondientes al saldo de la 6ta. serie del capital social a los efectos de completar el capital realizado a la suma de m$n. 15.000.000.—. De acuerdo al Art. 7º de los Estatutos los señores accionistas tienen opción a suscribir las nuevas acciones durante el término de 30 días.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.465-v.28|1|58

C G Z
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad resolvió modificar la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de la clase "B" de $ 100.000— cada una ofreciendo en su lugar acciones preferidas con derecho a 8 % de dividendo anual acumulativo, sin participación adicional. — El Directorio.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.509-v.28|1|58

ACERO SIMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace conocer a los señores accionistas que está abierta la suscripción, por el término de diez días a contar de la fecha, a $ 990.000.— de acciones ordinarias y al portador, de $ 1.000.— m legal cada una, con derecho a un voto y a percibir dividendos del quinto ejercicio, que se adjudicarán en relación a la tenencia del actual capital integrado, debiendo abonarse íntegramente 3 días después del cierre de esta sucripción, en efectivo.

$ 250.— e.22|1-Nº 14.507-v.28|1|58

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase O", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607 de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754 C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58